

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, lunes 27 de octubre de 2025 | Año C | Edición N° 16.007

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín
Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y
obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

000 - 000	Legislativas
001 - 104	Administrativas
000 - 000	Superior Tribunal de Justicia
104 - 110	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
000 - 000	Municipalidades
110 - 121	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 16907-SGG-2025.-

San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0-7070139/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 96922/25 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, CPN ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y la señora ALDANA VOTA, D.N.I. N° 35.899.740, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios el Contratado, y la Cláusula Segunda establece la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 415838/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. IINFORM 415972/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 902830/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, CPN ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y la señora ALDANA VOTA, D.N.I. N° 35.899.740 por la otra, obrante en act. DOEXT 96922/25 del EXD-0-7070139/25.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Inst. Jur. U.E. Fte.Fto C.P. A.C. Inc.

1 10 10 1-01 01 01 1

Art.4°.- Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), y a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 16908-SGG-2025.-

San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0-7230585/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 96923/25 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, CPN ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y la señora GRACIELA BEATRIZ CARRIZO, D.N.I. N° 25.746.773, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios el Contratado, y la Cláusula Segunda establece la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 415875/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 415968/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 902799/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, CPN ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y la señora GRACIELA BEATRIZ CARRIZO, D.N.I. N° 25.746.773 por la otra, obrante en act. DOEXT 96923/25 del EXD-0-7230585/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Inst. Jur. U.E. Fte.Fto C.P. A.C. Inc.

1 10 10 1-01 01 01 1

Art.4°.- Hacer saber a: el Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Recursos



Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), y a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 16909-SGG-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-8111267/25; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 843-SGG-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente a la señora SOFIA ALEJANDRA PIZZARIELLO, D.N.I. N° 39.994.003, para cumplir funciones en el Ministerio de Educación, conforme surge de act. DOCEXT 97018/25;

Que mediante nota obrante en act. DOCEXT 3559764/25, presenta su renuncia al mencionado Contrato;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del día 11 de agosto del año 2025, la renuncia presentada por la señora Sofía Alejandra Pizzariello, D.N.I. N° 39.994.003 al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 843-SGG-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 16910-SGG-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-7210333/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 96932/25 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, CPN ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y la señora MYRIAN JUDITH JOFRE ADARO, D.N.I. N° 28.491.560, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios el Contratado, y la Cláusula Segunda establece la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 415854/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 415969/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 903288/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023,

prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, CPN ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y la señora MYRIAN JUDITH JOFRE ADARO, D.N.I. N° 28.491.560 por la otra, obrante en act. DOCEXT 96932/25 del EXD-0-7210333/25.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN						
Inst. Jur.	U.E.	Fte.Fto	C.P.	A.C.	Inc.	
1	10	10	1-01	01	01	1

Art.4°.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), y a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17199-SGG-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-7281240/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100093686/25, la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicita la prórroga del Convenio de Practica Laboral Rentada, correspondiente a la señora NOELIA PRISCILA LUCERO SALINAS, D.N.I. N° 42.486.739, por el periodo 01 de septiembre del año 2025 y hasta el 30 de noviembre del año 2025;

Que en adjuntos de act. NOTAB 100093686/25 luce Convenio de Práctica Laboral Rentada objeto del presente;

Que en act. PREV 10964914/25 se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 27/100 (\$ 1.539.396,27);

Que en act. ACTPAS 1579082/25, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 903793/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 156768/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de septiembre del año 2025 y hasta el 30 de noviembre el año 2025, el Convenio de Práctica Laboral Rentada, obrante en adjuntos de la act. NOTAB 100093686/25 del EXD-0-7281240/25.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	5	1	4	\$ 1.539.396,27

Art. 3°.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Asesoría Contable y Presupuestaria, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 17200-SGG-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-8061266/25, y,
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100094597/25 obra nota de la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicitando la homologación del Convenio de Práctica Laboral Rentada, por el periodo 01 de septiembre del año 2025 y hasta el 30 de noviembre del año 2025:

Que en act. DOCEXT 97168/25, obra Convenio de Practica Laboral Rentada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte, y la señora LORENA PAOLA CORIA, D.N.I. N° 31.246.410, por la otra

Que en act. PREV 10984248/25, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$925.574.25);

Que en act. ACTPAS 1582340/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 906900/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, manifestando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la homologación del Convenio de Práctica Laboral Rentada;

Que en act. DIFIS 157414/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Homologar a partir del 01 de septiembre del año 2025 y hasta el 30 de noviembre del año 2025, el Convenio de Práctica Laboral Rentada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte, y la señora LORENA PAOLA CORIA, D.N.I. N° 31.246.410, por la otra, obrante en act. DOCEXT 97168/25 del EXD-0-8061266/25.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	5	1	4	\$ 925.574,25

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Asesoría Contable y Presupuestaria, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17201-SGG-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-7281131/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100093649/25, obra nota de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, solicitando autorización para tramitar, la prórroga de Convenios de Práctica Laboral Rentada, desde el 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre del año 2025, adjuntos en act. NOTAB 100093649/25;

Que en act. PASGG 1580867/25, toma intervención la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. PREV 10964863/25 luce comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 62/100 (\$ 7.394.911,62);

Que en act. ACTPAS 1582401/25, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen;

Que en acts. NOTAMP 906551/25 y DIFIS 157393/25, han tomado intervención respectivamente Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar a partir del 01 de septiembre del año 2025 hasta el 30 de noviembre del año 2025, los Convenios de Práctica Laboral Rentada, adjuntos en act. NOTAB 100093649/25 del EXD-0-7281131/25 y exceptuar del art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, a la señora Deolinda Liliana Cabrera, D.N.I. N° 27.633.908.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Pr. Ac. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 10 10 01 01 1-01 5 1 4 \$ 7.394.911,62

Art. 3°.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 16987-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-7080512/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARTINEZ YOHANA, D.N.I. N° 42.845.726 y DOMINGUEZ RITA ALEJANDRA, D.N.I. N° 37.599.673, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559698/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Lafinur, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559697/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MARTINEZ YOHANA, D.N.I. N° 42.845.726 y DOMINGUEZ RITA ALEJANDRA, D.N.I. N° 37.599.673 por la otra. -

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 1.294.312,33).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.294.312,33

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 16988-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7080612/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PALMA SOLANGE MACARENA, D.N.I. N° 39.790.327 y FERNANDEZ GASTON RAMON, D.N.I. N° 35.544.474, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1560312/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Avícola, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1560311/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: PALMA SOLANGE MACARENA, D.N.I. N° 39.790.327 y FERNANDEZ GASTON RAMON, D.N.I. N° 35.544.474 por la otra. -

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 93/100 (\$ 3.999.143,93).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.999.143,93

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 16989-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7310230/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARINO JIMENA MARIEL, D.N.I. N° 41.297.813 y MARINO JUAN JOSE, D.N.I. N° 14.487.383, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1578644/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimación, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1578643/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MARINO JIMENA MARIEL, D.N.I. N° 41.297.813 y MARINO JUAN JOSE, D.N.I. N° 14.487.383 por la otra. -

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 16990-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7081401/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEREIRA MATIAS ALEJANDRO, D.N.I. N° 45.886.961 y VASQUEZ PAOLA ALEJANDRA, D.N.I. N° 30.226.806, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565200/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Textil, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565199/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: PEREIRA MATIAS ALEJANDRO, D.N.I. N° 45.886.961 y VASQUEZ PAOLA ALEJANDRA, D.N.I. N° 30.226.806 por la otra. -

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 16991-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7081442/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERNANDEZ FACUNDO GASTON, D.N.I. N° 33.622.954 y FERNANDEZ CARLOS SAMUEL, D.N.I. N° 11.758.678, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-



Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565533/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Recreación, Deporte y Tiempo Libre, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565532/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FERNANDEZ FACUNDO GASTON, D.N.I. Nº 33.622.954 y FERNANDEZ CARLOS SAMUEL, D.N.I. Nº 11.758.678 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 16992-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7310225/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OCHOA JORGE MARTIN, D.N.I. Nº 42.017.455 y BONGIOVANNI TERESITA LILIANA, D.N.I. Nº 17.396.694, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1578623/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Artesanal, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1578622/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: OCHOA JORGE MARTIN, D.N.I. Nº 42.017.455 y BONGIOVANNI TERESITA LILIANA, D.N.I. Nº 17.396.694 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 16993-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7080576/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OVIEDO HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 27.397.226 y TELLO SARA MARIA, D.N.I. Nº 31.011.514, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1560105/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Avícola, en la localidad de Lafinur, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1560104/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: OVIEDO HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 27.397.226 y TELLO SARA MARIA, D.N.I. Nº 31.011.514 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.495.800,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.495.800,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 16994-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7150176/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DE ANGELIS BRENDA MARIEL, D.N.I. Nº 34.211.590 y VEIGA MACHADO JULIO CESAR IGNACIO, D.N.I. Nº 27.203.628, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1569070/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Merlo, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569069/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: DE ANGELIS BRENDA MARIEL, D.N.I. Nº 34.211.590 y VEIGA MACHADO JULIO CESAR IGNACIO, D.N.I. Nº 27.203.628 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -



Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 16995-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-7080359/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MERCAU MARCIA MARIBEL, D.N.I. Nº 36.391.377 y SORIA MARIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 31.993.409, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3810488/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artículos para el Hogar, en la localidad de Lafinur, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 3810489/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MERCAU MARCIA MARIBEL, D.N.I. Nº 36.391.377 y SORIA MARIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 31.993.409 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 16996-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-7080605/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ORTIZ CECILIA MARIA DEL VALLE, D.N.I. Nº 25.199.698 y RUBINO MARIA BELÉN, D.N.I. Nº 46.486.449, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1560249/25, con destino

a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artículos para el Hogar, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1560248/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ORTIZ CECILIA MARIA DEL VALLE, D.N.I. Nº 25.199.698 y RUBINO MARIA BELÉN, D.N.I. Nº 46.486.449 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 16997-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-7081448/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ARCE ALEJANDRA VERONICA, D.N.I. Nº 29.513.819 y ARCE VALERIA BEATRIZ, D.N.I. Nº 27.360.129, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565570/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Artesanal, en la localidad de Quines, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565569/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ARCE ALEJANDRA VERONICA, D.N.I. Nº 29.513.819 y ARCE VALERIA BEATRIZ, D.N.I. Nº 27.360.129 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 16998-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7080446/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DOMINGUEZ MIRIAN CAROLINA, D.N.I. N° 45.982.278 y BENGOLEA DOIN EMANUEL, D.N.I. N° 35.312.090, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559305/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Informáticos, en la localidad de Los Cajones, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
- Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559304/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: DOMINGUEZ MIRIAN CAROLINA, D.N.I. N° 45.982.278 y BENGOLEA DOIN EMANUEL, D.N.I. N° 35.312.090 por la otra. -
- Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.218.000,00).-
- Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$2.218.000,00 |
- Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 16999-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7081425/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GIMENEZ JOHANA PAMELA, D.N.I. N° 37.723.695 y MARIN VALERIA JANET, D.N.I. N° 38.219.771, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565369/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimación, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
- Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565368/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: GIMENEZ JOHANA PAMELA, D.N.I. N° 37.723.695 y MARIN VALERIA JANET, D.N.I. N° 38.219.771 por la otra. -
- Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHO-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 3.890.844,43).-
- Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$3.890.844,43 |
- Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

- Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17000-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7081406/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VILCHES PRISCILA LUZ, D.N.I. N° 39.992.843 y FUNES DENIS IVÁN, D.N.I. N° 38.438.250, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565230/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Unión, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”. -
- Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565229/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VILCHES PRISCILA LUZ, D.N.I. N° 39.992.843 y FUNES DENIS IVÁN, D.N.I. N° 38.438.250 por la otra. -
- Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
- Art. 5º. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 | 01 | 6 | 3 | 1 | \$1.500.000,00 |
- Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17001-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7081424/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ORTIZ SEBASTIAN ALBERTO, D.N.I. N° 30.500.909 y ORTIZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 10.287.418, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565357/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Alimenticia



Artesanal, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565356/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ORTIZ SEBASTIAN ALBERTO, D.N.I. Nº 30.500.909 y ORTIZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 10.287.418 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.483.399,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.483.399,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17002-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7081447/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GODOY ABRIL LEONELA, D.N.I. Nº 45.474.708 y AVEZON ROSANA ELSA, D.N.I. Nº 22.142.515, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565561/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Indumentaria, en la localidad de Carpintería, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565560/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GODOY ABRIL LEONELA, D.N.I. Nº 45.474.708 y AVEZON ROSANA ELSA, D.N.I. Nº 22.142.515 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 1.497.852,13).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.497.852,13

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17003-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7310232/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GARCIA LILIANA PATRICIA, D.N.I. Nº 22.694.689 y ROBLEDO CAROLINA MAGALY, D.N.I. Nº 40.186.066, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1578658/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1578657/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GARCIA LILIANA PATRICIA, D.N.I. Nº 22.694.689 y ROBLEDO CAROLINA MAGALY, D.N.I. Nº 40.186.066 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17004-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-6130149/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CORTASSA CINTIA NATALI, D.N.I. Nº 34.859.244 y LOPEZ DIEGO NORBERTO, D.N.I. Nº 29.475.205, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1546827/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1546826/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CORTASSA CINTIA NATALI, D.N.I. Nº 34.859.244 y LOPEZ DIEGO NORBERTO, D.N.I. Nº 29.475.205 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$4.000.000,00



Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17005-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-7080445/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: AMAYA JULIÁN, D.N.I. Nº 46.727.034 y AMAYA JAVIER GUSTAVO, D.N.I. Nº 29.339.602, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559293/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la localidad de Concarán, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559292/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: AMAYA JULIÁN, D.N.I. Nº 46.727.034 y AMAYA JAVIER GUSTAVO, D.N.I. Nº 29.339.602 por la otra. -
Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 96/100 (\$ 1.426.818,96).-
Art. 5º. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.426.818,96
Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17006-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-7080475/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GIL OLGA CRISTINA, D.N.I. Nº 20.135.419 y GIL CRISTINA ABIGAIL YANET, D.N.I. Nº 38.752.330, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559453/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la localidad de Los Cajones, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559452/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GIL OLGA CRISTINA, D.N.I. Nº 20.135.419 y GIL CRISTINA ABIGAIL YANET, D.N.I. Nº 38.752.330 por la otra. -
Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 80/100 (\$ 1.414.809,80).-
Art. 5º. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.414.809,80
Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17007-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-7150181/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: URQUIZA VILMA NATALIA, D.N.I. Nº 33.287.504 y BARALDI NICOLAS, D.N.I. Nº 33.371.621, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1569095/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la localidad de Merlo, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569094/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: URQUIZA VILMA NATALIA, D.N.I. Nº 33.287.504 y BARALDI NICOLAS, D.N.I. Nº 33.371.621 por la otra. -
Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5º. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$4.000.000,00
Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 17008-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7080564/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ESCARATE CINTIA DANIELA, D.N.I. N° 37.137.757 y NIEVAS CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 35.315.670, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1560041/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION".-
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1560040/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ESCARATE CINTIA DANIELA, D.N.I. N° 37.137.757 y NIEVAS CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 35.315.670 por la otra. -
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17009-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7150217/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DELFINO ERNESTO GABRIEL, D.N.I. N° 35.315.620 y ALMONACID JULIETA SOLANGE, D.N.I. N° 39.992.174, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3807461/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION".-
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569311/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: DELFINO ERNESTO GABRIEL, D.N.I. N° 35.315.620 y ALMONACID JULIETA SOLANGE, D.N.I. N° 39.992.174 por la otra. -
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA CON 90/100 (\$ 3.948.170,90).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.948.170,90

- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17010-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7080472/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SANCHEZ ORLANDO DANIEL, D.N.I. N° 34.700.515 y SOSA VIVIANA JUDITH, D.N.I. N° 13.675.492, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559420/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Oficios: plomero, gasista, electricista, etc, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION".-
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559419/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: SANCHEZ ORLANDO DANIEL, D.N.I. N° 34.700.515 y SOSA VIVIANA JUDITH, D.N.I. N° 13.675.492 por la otra. -
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17011-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7150223/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ARELLANO FABIAN LEANDRO, D.N.I. N° 36.823.392 y ESPINOLA LELIS PRIMO, D.N.I. N° 32.444.106, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1569335/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Alimenticia Artesanal,



en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569334/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ARELLANO FABIAN LEANDRO, D.N.I. Nº 36.823.392 y ESPINOLA LELIS PRIMO, D.N.I. Nº 32.444.106 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17012-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-7080473/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ESCOTO TORRES TAMARA SOLEDAD, D.N.I. Nº 34.731.265 y SUPPO ULISES DANIEL, D.N.I. Nº 31.929.712, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559432/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Textil, en la localidad de Carpintería, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559431/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ESCOTO TORRES TAMARA SOLEDAD, D.N.I. Nº 34.731.265 y SUPPO ULISES DANIEL, D.N.I. Nº 31.929.712 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.590.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$2.590.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17013-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-7081400/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LLANOS CLAUDIA JOHANA, D.N.I. Nº 34.877.826 y LLANOS MARIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 35.916.432, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565191/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion de Articulos para el Hogar, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565190/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LLANOS CLAUDIA JOHANA, D.N.I. Nº 34.877.826 y LLANOS MARIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 35.916.432 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 3.852.662,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.852.662,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17014-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-7081427/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MURGO HUGO FRANCISCO, D.N.I. Nº 13.177.554 y MURGO SEBASTIAN JEREMIAS, D.N.I. Nº 31.992.126, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565393/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565392/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MURGO HUGO FRANCISCO, D.N.I. Nº 13.177.554 y MURGO SEBASTIAN JEREMIAS, D.N.I. Nº 31.992.126 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 3.886.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:



Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.886.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17015-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-7081423/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: REARTES GMELIN CAROLINA IVONNE, D.N.I. N° 31.803.848 y GMELIN RAMONA NOEMI, D.N.I. N° 13.534.946, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565348/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimacion, en la localidad de Naschel, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565347/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: REARTES GMELIN CAROLINA IVONNE, D.N.I. N° 31.803.848 y GMELIN RAMONA NOEMI, D.N.I. N° 13.534.946 por la otra. -
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$4.000.000,00
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17016-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-7310226/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CORREA JORGE LUIS, D.N.I. N° 33.757.658 y ESCUDERO ELSA NOEMI, D.N.I. N° 37.599.198, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1578632/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimación, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1578631/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: CORREA JORGE LUIS, D.N.I. N° 33.757.658 y ESCUDERO ELSA NOEMI, D.N.I. N° 37.599.198 por la otra. -
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17017-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-7081440/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ARRIETA ANTONIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.364.950 y ARRIETA ROCIO MICAELA, D.N.I. N° 37.639.436, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565512/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Herrería, en la localidad de Unión, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565511/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ARRIETA ANTONIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.364.950 y ARRIETA ROCIO MICAELA, D.N.I. N° 37.639.436 por la otra. -
Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 17018-MDP-2025.-

San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7081441/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RUBAU MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 7.962.141 y PEREZ ALICIA GRACIELA, D.N.I. Nº 13.029.241, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565521/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Avicola, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565520/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: RUBAU MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 7.962.141 y PEREZ ALICIA GRACIELA, D.N.I. Nº 13.029.241 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 11 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 15, 12, 19, 01, 1, 01, 6, 3, 1, \$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17019-MDP-2025.-

San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7081409/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: COLAZO BLANCA VICTORIA, D.N.I. Nº 44.480.443 y DE LA CRUZ JOEL, D.N.I. Nº 39.797.625, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565255/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Fraccionamiento de Alimentos, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565254/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: COLAZO BLANCA VICTORIA, D.N.I. Nº 44.480.443 y DE LA CRUZ JOEL, D.N.I. Nº 39.797.625 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5º. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 11 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 15, 12, 19, 01, 1, 01, 6, 3, 1, \$2.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17020-MDP-2025.-

San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7080333/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CUELLO ARACELI ZENONA, D.N.I. Nº 23.272.065 y AVILA FLAVIA YAMILE, D.N.I. Nº 29.329.600, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1558748/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artículos para el Hogar, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 3810479/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CUELLO ARACELI ZENONA, D.N.I. Nº 23.272.065 y AVILA FLAVIA YAMILE, D.N.I. Nº 29.329.600 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.263.866,00).-

Art. 5º. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 11 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 15, 12, 19, 01, 1, 01, 6, 3, 1, \$3.263.866,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17021-MDP-2025.-

San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7081331/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ZAMORA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 30.203.421 y ZAMORA JOSE MIGUEL, D.N.I. Nº 32.117.665, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1564590/25, con destino



a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Justo Daract, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1564589/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ZAMORA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 30.203.421 y ZAMORA JOSE MIGUEL, D.N.I. Nº 32.117.665 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

Decreto Nº 17022-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-7080506/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CONTRERAS IGLESIAS ROCIO AGOSTINA, D.N.I. Nº 41.707.361 y CONTRERAS TRONCOZO SERGIO ARNALDO, D.N.I. Nº 25.319.830, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559643/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559642/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CONTRERAS IGLESIAS ROCIO AGOSTINA, D.N.I. Nº 41.707.361 y CONTRERAS TRONCOZO SERGIO ARNALDO, D.N.I. Nº 25.319.830 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

Decreto Nº 17023-MDP-2025.-
San Luis, 20 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-7081408/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUNA NUÑEZ DALMIRA YANET, D.N.I. Nº 39.397.136 y DIAZ MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 27.432.847, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1565242/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1565241/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LUNA NUÑEZ DALMIRA YANET, D.N.I. Nº 39.397.136 y DIAZ MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 27.432.847 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

Decreto Nº 17121-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7080462/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GONZALEZ MARTA ELENA, D.N.I. Nº 20.137.844 y GONZALEZ BRENDA MARA, D.N.I. Nº 33.149.892, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559399/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559398/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GONZALEZ MARTA ELENA, D.N.I. Nº 20.137.844 y GONZALEZ BRENDA MARA, D.N.I. Nº 33.149.892 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00



Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17122-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7080611/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALOSEN ALDANA JUDITH, D.N.I. N° 38.438.310 y TRINCERI AGUSTIN, D.N.I. N° 34.878.477, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1560300/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1560299/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ALOSEN ALDANA JUDITH, D.N.I. N° 38.438.310 y TRINCERI AGUSTIN, D.N.I. N° 34.878.477 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17123-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7150155/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FREITE LUCIANA JIMENA, D.N.I. N° 41.123.298 y FREITE ADAMS RODOLFO, D.N.I. N° 35.316.476, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1568944/25, con destino

a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Talita, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1568943/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FREITE LUCIANA JIMENA, D.N.I. N° 41.123.298 y FREITE ADAMS RODOLFO, D.N.I. N° 35.316.476 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17124-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7150134/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MORAN DOLORES ELIZABETH, D.N.I. N° 37.724.205 y MORAN MARCELO ENRIQUE, D.N.I. N° 20.135.422, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1568877/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de plantas, en la localidad de Los Cajones, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1568876/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MORAN DOLORES ELIZABETH, D.N.I. N° 37.724.205 y MORAN MARCELO ENRIQUE, D.N.I. N° 20.135.422 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$4.000.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 17125-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-8120255/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CORIA ROSARIO ELVIRA, D.N.I. N° 10.730.614 y FUHR CRISTIAN IVAN, D.N.I. N° 35.356.273, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1583497/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
- Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1583496/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: CORIA ROSARIO ELVIRA, D.N.I. N° 10.730.614 y FUHR CRISTIAN IVAN, D.N.I. N° 35.356.273 por la otra. -
- Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
- Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17126-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7080481/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ARTILLO JUAN ENRIQUE MARTIN, D.N.I. N° 28.190.932 y SANCHEZ GABRIELA NATALIA, D.N.I. N° 32.790.801, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559484/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronomicos, en la localidad de Carpintería, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
- Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559483/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ARTILLO JUAN ENRIQUE MARTIN, D.N.I. N° 28.190.932 y SANCHEZ GABRIELA NATALIA, D.N.I. N° 32.790.801 por la otra. -
- Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00

- Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17127-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7080610/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALVAREZ PAOLA CELIA, D.N.I. N° 27.078.859 y SALVATORE ESTEBAN RODRIGO, D.N.I. N° 40.832.020, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1560291/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Taller Mecánico para el Automotor, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
- Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1560290/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ALVAREZ PAOLA CELIA, D.N.I. N° 27.078.859 y SALVATORE ESTEBAN RODRIGO, D.N.I. N° 40.832.020 por la otra. -
- Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$4.000.000,00
- Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17128-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7081564/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TELLO SANTIAGO ADOLFO, D.N.I. N° 32.816.054 y LOPEZ JULIO OSCAR, D.N.I. N° 26.995.010, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1566497/25, con desti-



no a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Prestación de Servicio para Eventos, en la localidad de La Toma, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1566496/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: TELLO SANTIAGO ADOLFO, D.N.I. Nº 32.816.054 y LOPEZ JULIO OSCAR, D.N.I. Nº 26.995.010 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17129-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-8120247/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TORRES CRISTIN NAZARENA NATALIA BELEN, D.N.I. Nº 42.407.812 y TORRES JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 13.972.670, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1583466/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Indumentaria, en la localidad de La Toma, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1583465/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: TORRES CRISTIN NAZARENA NATALIA BELEN, D.N.I. Nº 42.407.812 y TORRES JUAN CARLOS, D.N.I. Nº 13.972.670 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17130-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-7150167/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VELAZQUEZ AGÜERO JOEL EZEQUIEL, D.N.I. Nº 46.807.190 y PAREDES GODOY LUANA INES, D.N.I. Nº 46.934.489, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1569014/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Recreación, Deporte y Tiempo Libre, en la localidad de Luján, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569013/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VELAZQUEZ AGÜERO JOEL EZEQUIEL, D.N.I. Nº 46.807.190 y PAREDES GODOY LUANA INES, D.N.I. Nº 46.934.489 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17131-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-6130195/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CALDERON CARLOS GABRIEL, D.N.I. Nº 38.220.476 y LEYES FATIMA SABRINA, D.N.I. Nº 43.953.973, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1547109/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1547108/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CALDERON CARLOS GABRIEL, D.N.I. Nº 38.220.476 y LEYES FATIMA SABRINA, D.N.I. Nº 43.953.973 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 1.319.020,00).-

Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.319.020,00



Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17132-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7150156/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SUAREZ DEBORA DAIANA, D.N.I. Nº 39.092.371 y SUAREZ VICTOR EMANUEL, D.N.I. Nº 43.359.828, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1568954/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1568953/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SUAREZ DEBORA DAIANA, D.N.I. Nº 39.092.371 y SUAREZ VICTOR EMANUEL, D.N.I. Nº 43.359.828 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17133-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7150165/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CABRERA EDUARDO GASTON, D.N.I. Nº 28.473.734 y ARGUELLO ALDANA BELEN, D.N.I. Nº 38.143.113, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1568993/25, con destino

a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de materiales de construcción, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1568992/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CABRERA EDUARDO GASTON, D.N.I. Nº 28.473.734 y ARGUELLO ALDANA BELEN, D.N.I. Nº 38.143.113 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.800.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17134-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-6130145/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CONTRERAS DELIA NATALIA, D.N.I. Nº 26.042.653 y CONTRERAS CARLA VALENTINA, D.N.I. Nº 42.632.066, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1546797/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Enseñanza Educativa y Formación, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1546796/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CONTRERAS DELIA NATALIA, D.N.I. Nº 26.042.653 y CONTRERAS CARLA VALENTINA, D.N.I. Nº 42.632.066 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.600.000,00).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$2.600.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 17135-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7080592/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PAGURA ANGEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº 42.266.325 y SEPULVEDA EVELINA JUANA VIVIANA, D.N.I. Nº 36.580.119, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1560194/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artesanías, en la localidad de Buena Esperanza, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION".-

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1560193/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PAGURA ANGEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº 42.266.325 y SEPULVEDA EVELINA JUANA VIVIANA, D.N.I. Nº 36.580.119 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 11 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17136-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7080495/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LOPEZ CLAUDIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 33.244.972 y GUZMAN ROBERTO DELFIN, D.N.I. Nº 20.133.666, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559559/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Unión, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559558/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LOPEZ CLAUDIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 33.244.972 y GUZMAN ROBERTO DELFIN, D.N.I. Nº 20.133.666 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.341.199,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 11 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17137-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-6130324/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CASTRO AGUSTINA MACARENA, D.N.I. Nº 43.416.621 y AGÜERO MARIA FELIX, D.N.I. Nº 21.948.745, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1547839/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Quines, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1547838/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CASTRO AGUSTINA MACARENA, D.N.I. Nº 43.416.621 y AGÜERO MARIA FELIX, D.N.I. Nº 21.948.745 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 58/100 (\$ 559.531,58).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 11 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17138-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7081512/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RODRIGUEZ MICAELA BELEN, D.N.I. Nº 43.778.600 y ORTIZ GONZALEZ CARLOS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 43.691.015, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1566070/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en



la localidad de Santa Rosa del Conlara, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1566069/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: RODRIGUEZ MICAELA BELEN, D.N.I. Nº 43.778.600 y ORTIZ GONZALEZ CARLOS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 43.691.015 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 1.408.452,99).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.408.452,99

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17139-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7150169/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NOVILLO LINO DE LAS MERCEDES, D.N.I. Nº 13.440.975 y NOVILLO MARIA JOSE, D.N.I. Nº 36.145.377, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1569027/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Indumentaria, en la localidad de Lafinur, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569026/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: NOVILLO LINO DE LAS MERCEDES, D.N.I. Nº 13.440.975 y NOVILLO MARIA JOSE, D.N.I. Nº 36.145.377 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.899.875,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$2.899.875,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17140-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7080482/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DELELIS NANCY ALEJANDRA, D.N.I. Nº 18.681.078 y GONZALEZ VANINA AILIN, D.N.I. Nº 33.363.459, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559493/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559492/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: DELELIS NANCY ALEJANDRA, D.N.I. Nº 18.681.078 y GONZALEZ VANINA AILIN, D.N.I. Nº 33.363.459 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17141-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7150130/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CARRERAS EVELYN, D.N.I. Nº 39.395.521 y SOSA ANGEL ROY, D.N.I. Nº 43.342.858, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1568840/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la Ciudad de Concarán, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1568839/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CARRERAS EVELYN, D.N.I. Nº 39.395.521 y SOSA ANGEL ROY, D.N.I. Nº 43.342.858 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -



Art. 7°. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17142-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-7080439/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MAGALLANES PEDRO CELESTINO, D.N.I. Nº 4.598.202 y PALACIO JORGE LUIS, D.N.I. Nº 18.577.631, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°. -Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2°. -Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559275/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Productos de Talabartería, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3°. -Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559274/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MAGALLANES PEDRO CELESTINO, D.N.I. Nº 4.598.202 y PALACIO JORGE LUIS, D.N.I. Nº 18.577.631 por la otra. -
Art. 4°. -Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$ 2.938.099,23).-
Art. 5°. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$2.938.099,23
Art. 6°. -Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17143-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-8120246/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FOTI SHEILA MELISA, D.N.I. Nº 42.727.656 y OJEDA NATHANIEL JAVIER, D.N.I. Nº 43.423.813, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°. -Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2°. -Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1583449/25, con destino

a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -
Art. 3°. -Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1583447/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FOTI SHEILA MELISA, D.N.I. Nº 42.727.656 y OJEDA NATHANIEL JAVIER, D.N.I. Nº 43.423.813 por la otra. -
Art. 4°. -Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 97/100 (\$ 1.499.936,97).-
Art. 5°. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.499.936,97
Art. 6°. -Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17144-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-7080568/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANDINO ELSA EDITH, D.N.I. Nº 22.206.947 y ROSSI SILVIO MARTIN GUSTAVO, D.N.I. Nº 18.254.678, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°. -Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2°. -Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1560063/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion de Articulos para el Hogar, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3°. -Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1560062/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ANDINO ELSA EDITH, D.N.I. Nº 22.206.947 y ROSSI SILVIO MARTIN GUSTAVO, D.N.I. Nº 18.254.678 por la otra. -
Art. 4°. -Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
Art. 6°. -Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 17145-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7080491/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SUAREZ JUAN PABLO, D.N.I. N° 38.268.114 y JULIAN SANDRA BEATRIZ, D.N.I. N° 14.035.374, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559538/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de artículos prácticos, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559537/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: SUAREZ JUAN PABLO, D.N.I. N° 38.268.114 y JULIAN SANDRA BEATRIZ, D.N.I. N° 14.035.374 por la otra. -

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 10 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 15, 12, 19, 01, 1, 01, 6, 3, 1, \$4.000.000,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17146-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7150243/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUCERO OMAR TOMÁS, D.N.I. N° 27.499.840 y VELAZQUEZ MARIA LUCIA, D.N.I. N° 29.342.341, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1569417/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de tapicería, en la localidad de Justo Daract, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569416/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LUCERO OMAR TOMÁS, D.N.I. N° 27.499.840 y VELAZQUEZ MARIA LUCIA, D.N.I. N° 29.342.341 por la otra. -

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 3.953.100,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 10 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 15, 12, 19, 01, 1, 01, 6, 3, 1, \$3.953.100,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17147-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-8120254/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LOPEZ SANDRA ELISABETH, D.N.I. N° 23.707.502 y MIRANDA MARIO GERARDO, D.N.I. N° 18.157.832, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1583488/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimacion, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1583487/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LOPEZ SANDRA ELISABETH, D.N.I. N° 23.707.502 y MIRANDA MARIO GERARDO, D.N.I. N° 18.157.832 por la otra. -

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 (\$ 1.488.316,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 10 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 15, 12, 19, 01, 1, 01, 6, 3, 1, \$1.488.316,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17148-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-6130318/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CONTRERA DALMA GEORGINA, D.N.I. N° 36.799.217 y CONTRERA JORGE LUIS, D.N.I. N° 16.587.458, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1547791/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia



Artesanal, en la localidad de Villa Larca, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1547790/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CONTRERA DALMA GEORGINA, D.N.I. Nº 36.799.217 y CONTRERA JORGE LUIS, D.N.I. Nº 16.587.458 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17149-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-7080486/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GUEVARA DAIANA ROCIO, D.N.I. Nº 39.990.762 y OLGUIN YOEL GUSTAVO, D.N.I. Nº 46.617.061, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559513/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre".-

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559512/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GUEVARA DAIANA ROCIO, D.N.I. Nº 39.990.762 y OLGUIN YOEL GUSTAVO, D.N.I. Nº 46.617.061 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17150-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-7080578/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CARRANZA ANDREA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 24.361.047 y SOSA JOSE AUGUSTO, D.N.I. Nº 24.646.688, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1560129/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Alimenticia Artesanal, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1560128/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CARRANZA ANDREA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 24.361.047 y SOSA JOSE AUGUSTO, D.N.I. Nº 24.646.688 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17151-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-7080448/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PAEZ SORIA ELIANA KARINA, D.N.I. Nº 37.716.613 y PAEZ SORIA ANTONELLA SELENE, D.N.I. Nº 43.621.391, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559314/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559313/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PAEZ SORIA ELIANA KARINA, D.N.I. Nº 37.716.613 y PAEZ SORIA ANTONELLA SELENE, D.N.I. Nº 43.621.391 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO CON 00/100 (\$ 1.485.005,00).-

Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.485.005,00



Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17152-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7080493/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VILAR ECHENIQUE HERNAN JESUS, D.N.I. N° 22.140.742 y CAMARGO ARCE MÓNICA ELISABETH, D.N.I. N° 26.941.689, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559550/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559549/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VILAR ECHENIQUE HERNAN JESUS, D.N.I. N° 22.140.742 y CAMARGO ARCE MÓNICA ELISABETH, D.N.I. N° 26.941.689 por la otra.
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$4.000.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17153-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-8120257/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MANCILLA MARISA DEL CARMEN, D.N.I. N° 27.963.202 y ASTRADAS MARTINA, D.N.I. N° 45.501.877, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1583509/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Artesanal, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1583508/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MANCILLA MARISA DEL CARMEN, D.N.I. N° 27.963.202 y ASTRADAS MARTINA, D.N.I. N° 45.501.877 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$4.000.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17154-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7080490/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BARACCO OSCAR ANTONIO, D.N.I. N° 12.503.753 y MOREIRA GARCIA MILENA IRENE, D.N.I. N° 25.581.292, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559525/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Forrajería y alimentos para animales, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559524/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: BARACCO OSCAR ANTONIO, D.N.I. N° 12.503.753 y MOREIRA GARCIA MILENA IRENE, D.N.I. N° 25.581.292 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$4.000.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 17155-MDP-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7150148/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ORTIZ MARCELO, D.N.I. Nº 20.135.442 y ORTIZ ERIC FRANCISCO, D.N.I. Nº 46.181.761, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1568914/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Albañilería, en la localidad de Los Cajones, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1568913/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ORTIZ MARCELO, D.N.I. Nº 20.135.442 y ORTIZ ERIC FRANCISCO, D.N.I. Nº 46.181.761 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 11 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 15, 12, 19, 01, 1, 01, 6, 3, 1, \$1.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17156-MDP-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-6130153/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: REINOZO SHEILA ELISABET, D.N.I. Nº 38.221.310 y REINOZO MELISA ARACELI, D.N.I. Nº 36.800.236, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1546863/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Imprentas y Gráficas, en la localidad de Quines, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1546862/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: REINOZO SHEILA ELISABET, D.N.I. Nº 38.221.310 y REINOZO MELISA ARACELI, D.N.I. Nº 36.800.236 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 83/100 (\$ 3.975.951,83).-

Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 11 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 15, 12, 19, 01, 1, 01, 6, 3, 1, \$3.975.951,83

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17157-MDP-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7081543/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARTIN BRAYAN NICOLAS, D.N.I. Nº 42.486.938 y MONSALVO LAUTARO NAHUEL, D.N.I. Nº 43.282.261, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1566320/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1566319/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MARTIN BRAYAN NICOLAS, D.N.I. Nº 42.486.938 y MONSALVO LAUTARO NAHUEL, D.N.I. Nº 43.282.261 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 11 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 15, 12, 19, 01, 1, 01, 6, 3, 1, \$1.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17158-MDP-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7150170/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MORENO VANINA Yael, D.N.I. Nº 33.612.430 y CEBALLO MIRTA RAMONA, D.N.I. Nº 21.384.001, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-



Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1569036/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artesanías, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569035/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MORENO VANINA Yael, D.N.I. Nº 33.612.430 y CEBALLO MIRTHA RAMONA, D.N.I. Nº 21.384.001 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17159-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-7150172/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LETIC CARLOS MATIAS, D.N.I. Nº 30.133.743 y FREITES MARIANA VALERIA, D.N.I. Nº 35.765.216, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3807482/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Agrícola Familiar, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569048/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LETIC CARLOS MATIAS, D.N.I. Nº 30.133.743 y FREITES MARIANA VALERIA, D.N.I. Nº 35.765.216 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCE CON 49/100 (\$ 3.931.012,49).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$3.931.012,49
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17160-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-7150227/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BARRIOS NATALIA CATALINA, D.N.I. Nº 31.885.905 y GONZALEZ LUIS CARLOS, D.N.I. Nº 7.828.450, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1569345/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569344/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BARRIOS NATALIA CATALINA, D.N.I. Nº 31.885.905 y GONZALEZ LUIS CARLOS, D.N.I. Nº 7.828.450 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17161-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-8120253/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NAVARRO MARIA ANGELICA, D.N.I. Nº 18.103.307 y VILCHEZ PABLO EDGARDO, D.N.I. Nº 33.670.973, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1583479/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Justo Daract, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1583477/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: NAVARRO MARIA ANGELICA, D.N.I. Nº 18.103.307 y VILCHEZ PABLO EDGARDO, D.N.I. Nº 33.670.973 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$4.000.000,00

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Table with 11 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Proy., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 15, 12, 19, 01, 1, 01, 6, 3, 1, \$4.000.000,00



Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17162-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7081519/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BUSTO MARINA ELISABETH, D.N.I. Nº 27.348.817 y PEREYRA MACARENA ABIGAIL, D.N.I. Nº 38.749.375, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1566136/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Estetica y Belleza, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1566135/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BUSTO MARINA ELISABETH, D.N.I. Nº 27.348.817 y PEREYRA MACARENA ABIGAIL, D.N.I. Nº 38.749.375 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO CON 59/100 (\$ 3.968.105,59).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$3.968.105,59
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17163-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7080457/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DONNICI JORGELINA MABEL, D.N.I. Nº 30.593.303 y MARTURANO DARIO REINALDO, D.N.I. Nº 28.280.859, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559356/25, con destino

a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Enseñanza Educativa y Formación, en la localidad de Carpintería, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559355/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: DONNICI JORGELINA MABEL, D.N.I. Nº 30.593.303 y MARTURANO DARIO REINALDO, D.N.I. Nº 28.280.859 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17164-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7080460/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SANTOFIMIO CARRILLO DIEGO, D.N.I. Nº 96.078.542 y LOPEZ CARRILLO YEINNY TATIANA, D.N.I. Nº 96.088.580, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559375/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Artesanal, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -
Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559374/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SANTOFIMIO CARRILLO DIEGO, D.N.I. Nº 96.078.542 y LOPEZ CARRILLO YEINNY TATIANA, D.N.I. Nº 96.088.580 por la otra. -
Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 1.441.079,78).-
Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.441.079,78
Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 17165-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7080484/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SOSA SHAMYRA MARIEL, D.N.I. Nº 45.563.468 y LUCERO TIAGO FABIAN, D.N.I. Nº 46.807.790, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1559502/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimacion, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -
- Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1559501/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SOSA SHAMYRA MARIEL, D.N.I. Nº 45.563.468 y LUCERO TIAGO FABIAN, D.N.I. Nº 46.807.790 por la otra. -
- Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
- Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

- Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17166-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7150237/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEREZ ANGEL ALFREDO, D.N.I. Nº 24.833.875 y GIOVANNONI MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº 30.220.371, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1569374/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
- Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569373/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PEREZ ANGEL ALFREDO, D.N.I. Nº 24.833.875 y GIOVANNONI MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº 30.220.371 por la otra. -
- Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
- Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

- Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17167-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-6130142/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BARRERA MARIA AIME, D.N.I. Nº 42.799.709 y SAIBENE MATIAS TOMAS, D.N.I. Nº 39.992.420, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
- Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1546773/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: servicio de tapicería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -
- Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1546772/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BARRERA MARIA AIME, D.N.I. Nº 42.799.709 y SAIBENE MATIAS TOMAS, D.N.I. Nº 39.992.420 por la otra. -
- Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$ 1.460.623,00).-
- Art. 5º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.460.623,00

- Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7º. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17168-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7150239/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VOGT GUSTAVO FRANCISCO, D.N.I. Nº 42.744.198 y VOGT LAURA INES, D.N.I. Nº 24.817.953, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 11000-



MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1569392/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -
Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1569390/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VOGT GUSTAVO FRANCISCO, D.N.I. N° 42.744.198 y VOGT LAURA INES, D.N.I. N° 24.817.953 por la otra. -
Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1 \$1.500.000,00
Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 17030-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-7031138/25, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3550324/25 obra Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Educación, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Papagayos, departamento Chacabuco, CUIT N° 30-67346561-3, representada por el señor Intendente Comisionado, JOSÉ LUIS GAUNA, D.N.I. N° 22.013.615;
Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada "REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHO-LIMPIEZA DE DESAGÜE CLOACAL" en la Escuela N° 225 "Maestro Pío Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco;
Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;
Que la cláusula segunda del Acta Compromiso de la obra de referencia establece el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 33.856.420,00);
Que estará a cargo del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Infraestructura Escolar, la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;
Que se establece un plazo de ejecución de la obra de SESENTA (60) días corridos a contarse a partir de la entrega del anticipo;
Que en act. PTPGAS 57147/25 obra solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios y en act. RCRE 10945118/25 la reserva de crédito correspondiente;
Que en act. INFORM 414996/25 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;
Que en act. NOTAMP 899449/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;
Que en act. NOTAMP 900111/25 se expide la Dirección de Obras de Arquitectura y Vivienda, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 900896/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias y homologue en todas sus partes el Acta

Compromiso suscripta, encuadrando el presente caso en los Arts. 8° y 10 inc. a) apartado 4, y Art. 12-II) inciso F) de la Ley VIII-0257-2004 (5456) y exceptuarlo de las disposiciones del Art 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
Que en act. DCFIS 155441/25 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024, Art. 8°, Art. 10 inc. a) apartado 4 y Art.12 II) punto F de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, exceptuándolo del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.-Homologar el Acta Compromiso para la elaboración del proyecto con posterior ejecución de la obra denominada "REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHO-LIMPIEZA DE DESAGÜE CLOACAL" en la Escuela N° 225 "Maestro Pío Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Educación representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Papagayos, representada por el señor Intendente Comisionado JOSÉ LUIS GAUNA, D.N.I. N° 22.013.615, obrante en act. DOCEXT 3550324/25.-
Art. 3°.-Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:
Ins Jur. U.E. Prog. Py Fte.Fto. Inc. Importe
1 14 13 22 01 4-25 4 \$33.856.420,00
Disminuir:
Ins Jur. U.E. Prog. Py Fte.Fto. Inc. Importe
1 11 23 45 23 4-25 4 \$33.856.420,00
Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Py Fte.Fto. Inc. Importe
1 14 13 22 01 4-25 4 \$ 33.856.420,00
Art. 5°.-Disponer que las partidas y el recurso a crear poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por Ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-
Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7 °.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar, a sus efectos.-
Art. 8°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a la Municipalidad de Papagayos.-
Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 17080-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-8020040/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARCELA VIVIANA RIVAROLA, D.N.I. N° 29.181.402, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3551290/25, obra copia de Decreto de designación N° 5874-MHP-2022, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3553849/25;
Que en act. INFSUM 178160/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3557344/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3557399/25 la Dirección Gestión Educativa presta la con-



formidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARCELA VIVIANA RIVAROLA, D.N.I. Nº 29.181.402, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
- Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
- Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 17081-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

- VISTO:
El EXD-0-7041340/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente RUTH LIDIA QUIROGA, D.N.I. Nº 18.358.626, y;
- CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo Nº 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad El Trapiche, departamento Coronel Pringles;
- Que en act. DOCEXT 3547200/25 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 772-MHP-2023 y Decreto de reubicación Nº 10698-ME-2023 de la docente mencionada;
- Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 3559449/25;
- Que en act. INFSUM 178137/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
- Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
- Que en act. PASEDU 3559487/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
- Que en act. PASGES 3559988/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente RUTH LIDIA QUIROGA, D.N.I. Nº 18.358.626, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración y UNA (1) hora cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria en el Centro Educativo Nº 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad El Trapiche, departamento Coronel Pringles.-
- Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
- Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 17082-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

- VISTO:
El EXD-0-7220566/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JEYSON JALÍ ZÁRATE, D.N.I. Nº 35.503.739, y;
- CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
- Que en act. DOCEXT 3539481/25, obra copia de Decreto de designación Nº 5128-MHP-2022, del docente mencionado;
- Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3555710/25;
- Que en act. INFSUM 178170/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
- Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
- Que en act. PASEDU 3560324/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;
- Que en act. PASGES 3560669/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JEYSON JALÍ ZÁRATE, D.N.I. Nº 35.503.739, en UN (1) cargo de Maestro de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
- Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
- Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 17083-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

- VISTO:
El EXD-0-8050460/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CARLA LILIANA MARCHESI, D.N.I. Nº 30.685.759, y;
- CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
- Que en act. DOCEXT 3553092/25, obra copia de Decreto de designación Nº 7099-MHP-2021, de la docente mencionada;
- Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3553823/25;
- Que en act. INFSUM 178157/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
- Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;
- Que en act. PASEDU 3557034/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
- Que en act. PASGES 3557064/25, la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARLA



LILIANA MARCHESI, D.N.I. N° 30.685.759, en CUATRO (4) horas cátedra de Inglés Técnico, en 7mo. año 4ta. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17084-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-8030060/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YANINA ABIGAIL HARTFIELD, D.N.I. N° 35.783.791, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3551303/25, obra copia de Decreto de designación N° 5565-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3553843/25;

Que en act. INFSUM 178159/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3556930/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3556951/25, la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YANINA ABIGAIL HARTFIELD, D.N.I. N° 35.783.791, en UN (1) cargo de Preceptora, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17085-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-6271036/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la

docente DEBORA JANNETE ECHEGARAY, D.N.I. N° 34.104.528, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3541945/25 obra copia de Decretos de designación Nros. 7477-MHP-2021, 7340-MHP-2022 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3547448/25;

Que en act. INFSUM 178113/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3552003/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3552859/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DEBORA JANNETE ECHEGARAY, D.N.I. N° 34.104.528, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Teatro, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Teatro, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17086-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0-7030282/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente FLORENCIA YAMILA OLMOS, D.N.I. N° 38.328.971, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3526114/25 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 8639-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3547444/25;

Que en act. INFSUM 178108/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3551760/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3551890/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente FLORENCIA YAMILA OLMOS, D.N.I. N° 38.328.971, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada



Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17087-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-5071414/25, y;
CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta para el personal docente de la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de la nueva estructura curricular para el Nivel de Educación Secundaria, aprobada por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 para el Ciclo Básico y Orientado, de manera progresiva, obrantes en act. DOCEXT 3497997/25;

Que en act. DOCEXT 3497997/25 obra Decreto N° 2927-ME-2022, mediante el cual se modificó la Planta Orgánica Funcional (POF) del citado establecimiento educativo, por implementación de los decretos citados precedentemente;

Que en acts. DOCEXT 3477213/25 y 3497966/25, obra fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3498318/25, obra Resolución N° 197-JCD-SL-2025, por la cual Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación definitiva del personal docente del establecimiento educativo de referencia;

Que, en act. INFSUM 177709/25, toma la debida intervención la Subdirección Sumario Administrativo;

Que en act. PASEDU 3507279/25, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar al personal docente de la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por modificación de la Planta Orgánica Funcional de manera progresiva según Decreto N° 2927-ME-2022, en el marco de la implementación de los Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, según el siguiente detalle:

ELIANA MARISOL SANCHEZ D.N.I. N° 24.866.039: docente de SIETE (7) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera-Inglés (2hs. en 1er. año 3ra. división, 2hs. en 1er. año 4ta. División y 3hs. en 2do. año 3ra. división), según Decreto N° 5823-MHP-2008, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Espacio Opción Institucional (2hs. en 1er. año 3ra. división y 2hs. en 2do. año 3ra. división) y UNA (1) hora cátedra titular Institucional, según Decreto N° 5823-MHP-2008, Nivel de Educación Secundaria:

A partir del ciclo lectivo 2022: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

ROBERTO MATIAS GIMENEZ, D.N.I. N° 20.134.331: docente de QUINCE (15) horas cátedra titulares de Ciencias Sociales (5 hs. en 1er. año 1ra. división, 5 hs. en 1er. año 2da. división y 5 hs. en 1er. año 3ra. división) según Decreto N° 4648-MC-2004 y 2058-MC-2005, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Historia en 6to. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra (1hs. titular y 1hs. interina) de Política y Ciudadanía en 6to. año 2da. división, según Decreto N° 6079-MHP-2015, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2022: en NUEVE (9) horas cátedra titulares de Historia (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 1er. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en SEIS (6) horas cátedra titulares Historia (3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en TRES (3) horas cátedra titulares Historia en 6to. año 2da. división Orientación Arte: Artes Visuales y TRES (3) horas cátedra (2hs. titular y 1hs. interina) de Política y Ciudadanía en 6to. año 2da. división-Orientación Arte: Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria.

CAMILA MAGALI MORENO D.N.I. N° 41.596.657: docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura en 6to. año 2da. división- Orientación Arte: Artes Visuales según Decreto N° 2993-MHP-2022, Nivel de Educación Secundaria:

A partir del ciclo lectivo 2024: en TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura en 6to. año 2da. división- Orientación Arte: Artes Visuales y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Innovación y Planeamiento y al establecimiento de referencia.-

Art. 4°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17088-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-7231357/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente GISEL ISABEL BARBEITO LOHAIZA, D.N.I. N° 37.296.527, y;
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3541895/25, obra copia de Decreto de designación N° 8039-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3550116/25;

Que en act. INFSUM 178117/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3558729/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3558826/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GISEL ISABEL BARBEITO LOHAIZA, D.N.I. N° 37.296.527, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 17089-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-8010509/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VALERIA CAROLINA BARRIENTOS CASTRO, D.N.I. N° 31.218.829, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3550692/25, obra copia de Decretos de designación N° 10641-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3555774/25;

Que en act. INFSUM 178168/25, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3560563/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3560752/25, la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VALERIA CAROLINA BARRIENTOS CASTRO, D.N.I. N° 31.218.829, en UN (1) cargo de Asesor Pedagógico, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17090-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-6091455/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VANESA MARIANA ROLDAN, D.N.I. N° 31.748.223, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3506150/25 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 6148-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III -sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3547450/25;

Que en act. INFSUM 178115/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3552310/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3553048/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente

VANESA MARIANA ROLDAN, D.N.I. N° 31.748.223, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática Aplicada (4 horas en 5to. año 1ra. división y 4 horas en 5to. año 2da. división), Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17091-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7300472/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente IVANA SOLEDAD ALLENDE, D.N.I. N° 28.571.966, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3547912/25 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 11044-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 3555544/25;

Que en act. INFSUM 178169/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3560419/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3560861/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente IVANA SOLEDAD ALLENDE, D.N.I. N° 28.571.966, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17092-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7291122/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la



docente MABEL CARDOZO CASCO, D.N.I. N° 18.868.122, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3547268/25, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 9160-MHP-2022, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3554864/25;
Que en act. INFSUM 178164/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3557113/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3557178/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MABEL CARDOZO CASCO, D.N.I. N° 18.868.122, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17093-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-8010325/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SOFÍA MARÍA CAROLINA AGUILAR BRUNKHORST, D.N.I. N° 31.479.578, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3550475/25 obra copia de Decreto de designación N° 556-MHP-2020, de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3552779/25;
Que en act. INFSUM 178144/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3562956/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3563091/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SOFÍA MARÍA CAROLINA AGUILAR BRUNKHORST, D.N.I. N° 31.479.578, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación secundaria en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por

su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17094-ME-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:
EL EXD-0-8040557/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VALERIA DEOLINDA MUÑOZ, D.N.I. N° 29.181.331, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3551896/25 obra copia de Decretos de designación Nros. 822-MHP-2022, 5166-MHP-2021 de la docente mencionada;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3553838/25;
Que en act. INFSUM 178166/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3557061/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3557173/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VALERIA DEOLINDA MUÑOZ, D.N.I. N° 29.181.331, en CUATRO (4) horas cátedra de Tecnología de los Materiales en 5to. año 4ta. división, Sector Industrias de Procesos y CINCO (5) horas cátedra de Procesos Productivo en 7mo. año 4ta. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17224-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-7231166/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente EVELYN BELEN MURUA, D.N.I. N° 36.575.647, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia,



quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3541646/25, obra copia de Decreto de designación N° 5411-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3544116/25;

Que en act. INFSUM 178048/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3548328/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3549069/25, la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente EVELYN BELEN MURUA, D.N.I. N° 36.575.647, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17225-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0-7031027/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente DANIEL CARMELO SCIASCIA, D.N.I. N° 30.073.885, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3526929/25, obra copia de Decreto de designación N° 2066-MHP-2018, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3556226/25;

Que en act. INFSUM 178188/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3560207/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3560829/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente DANIEL CARMELO SCIASCIA, D.N.I. N° 30.073.885, en SEIS (6) horas cátedra de Seguridad e Higiene Industrial (3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división), Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de

Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17226-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0-7041214/25, por el cual se eleva aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente MARIA EUGENIA LUNA, D.N.I. N° 30.067.397, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3528432/25, obra copia de Decreto de designación N° 9947-ME-2022, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3528432/25, obra nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado titular, según Decreto N° 3677-ME-2022, en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero" de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3551732/25;

Que en act. INFSUM 178150/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3556380/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3556462/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente MARIA EUGENIA LUNA, D.N.I. N° 30.067.397, en UN (1) cargo de Maestra de Grado titular, en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero" de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, según Decreto N° 3677-ME-2022.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA EUGENIA LUNA, D.N.I. N° 30.067.397, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17227-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0-6120770/25, y;



CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta para el personal docente de la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de la nueva estructura curricular para el Nivel de Educación Secundaria, aprobada por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 para el Ciclo Básico y Orientado, de manera progresiva, obrantes en act. DOCEXT 3520471/25;

Que en act. DOCEXT 3520471/25 obra Decreto N° 2927-ME-2022 mediante el cual se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo, por implementación de los decretos citados precedentemente;

Que en acts DOCEXT 3509432/25 y 3540177/25 obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L, declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3523246/25 obra Resolución N° 234-JCD-SL-2025, por la cual la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación del personal docente del establecimiento educativo de referencia;

Que, en act. INFSUM 177917/25 toma la debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que en act. PASEDU 3541482/25 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar al personal docente de la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por modificación de la Planta Orgánica Funcional de manera progresiva según Decreto N° 2927-ME-2022, en el marco de la implementación de los Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, según el siguiente detalle:

NORMA CRISTINA CHIESA D.N.I. N° 23.379.044: docente interina de tres (3) horas cátedra de Psicología en 4to. año 2da. división, Orientación Arte: Artes Visuales y tres (3) horas cátedra de Psicología en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3280-MHIP-2024.

Reubica a partir del ciclo lectivo 2022: en dos (2) horas cátedra interinas de Psicología en 4to. año 2da. división, Orientación Arte: Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria.

Reubica a partir de ciclo lectivo 2023: en dos (2) horas cátedra interinas de Psicología en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria.

MONICA ALEJANDRA LEYES D.N.I. N° 22.543.187: docente de nueve (9) horas cátedra titulares de Tecnología, (3hs. en 3er. año 1ra. división, 3hs. en 3er. año 2da. división y 3hs. en 3er. año 3ra. división) según Decreto N° 4648-MC-2004, tres (3) horas cátedra titulares de Tecnología de la Información y la Comunicación en 4to. año 2da. división, Orientación Artes Visuales, cuatro (4) horas cátedra titulares de Lógica en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática y cuatro (4) horas cátedra titulares de Redes en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, según Decreto N° 5955-MHyOP-2013, cuatro (4) horas cátedra titulares de Algoritmos, Lenguajes y Técnicas de Procesamiento en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, Decreto N° 2229-ME-2024 y dos (2) horas cátedra interinas de Espacio de Opción Institucional en 4to. año 1ra. división-Perfil Informática, Orientación Informática, Decreto N° 7295-MHP-2022, Nivel de Educación Secundaria.

Reubica a partir de ciclo lectivo 2022: en tres (3) horas cátedra titulares de Tecnología de la Información y la Comunicación en 4to. año 2da. división, Orientación Arte: Artes Visuales, cuatro (4) horas cátedra titulares de Lógica en 4to. año 1ra. división, cuatro (4) horas cátedra titulares de Redes en 4to. año 1ra. división y dos (2) horas cátedra interinas de Espacio Opción Institucional, en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria.

Reubica a partir de ciclo lectivo 2024: en nueve (9) horas cátedra titulares de Educación Tecnológica, (3hs. en 3er. año 1ra. división, 3hs. en 3er. año 2da. división y 3hs. en 3er. año 3ra. división) y cuatro (4) horas cátedra titulares de Algoritmos y Lenguajes de Programación en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.- Declarar en disponibilidad a la docente NORMA CRISTINA CHIESA-D.N.I. N° 23.379.044, en una (1) hora cátedra de Psicología en 4to. año 2da. división, Orientación Arte: Artes Visuales y en una (1) hora cátedra de Psicología en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, designada por Decreto N° 3280-MHIP-2024, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Innovación y Planeamiento, Dirección de Recursos Humanos y al establecimiento de referencia.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17228-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-5050618/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CINTHIA LOURDES BRITOS RIVAROLA, D.N.I. N° 27.136.416, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guiñazu", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 3473793/25, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 4231-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3484669/25;

Que en act. INFSUM 178125/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3554613/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3555422/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CINTHIA LOURDES BRITOS RIVAROLA, D.N.I. N° 27.136.416, en CINCO (5) horas cátedra de Proyecto General, en 6to. año única división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guiñazu", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17229-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-8231107/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VERONICA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 29.735.987, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3501405/25 obra copia de Decretos de designación N° 3895-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3501775/25;

Que en act. INFSUM 178165/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el pro-



ceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3556964/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3557026/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERONICA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 29.735.987, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17230-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7070720/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3550898/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, solicita el otorgamiento de un aporte a favor de la Universidad de La Punta, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 64/100 (\$809.289.771,64), con destino al pago de sueldos de docentes y coordinadores, urbanos y rurales, de las Escuelas Generativas, correspondiente al mes de julio de 2025, según detalle obrante en act. NOTULP 2146065/25;

Que en act. PREV 10978446/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 904234/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 905608/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga el otorgamiento del aporte no reintegrable a la Universidad de la Punta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 157111/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Exceptuar el presente caso de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 64/100 (\$809.289.771,64), con destino al pago de sueldos de docentes y coordinadores, urbanos y rurales, de las Escuelas Generativas, correspondiente al mes de julio de 2025, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Subp.Fte.Fto.Inc. Ppal. Parc. Importe

1 14 18 27 03 1-01 5 6 1 \$809.289.771,64

Art. 4°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas y, por su intermedio, a la Universidad de La Punta.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17231-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-11220203/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3365564/24, la dirección de la Escuela N° 249 "Conrado García Torres", de la localidad de Villa de Praga, departamento Libertador General San Martín, Región Educativa V, presenta un proyecto de implementación de UNA (1) sala de tres (3) años, conformando UNA (1) sala Multiedad de tres (3) y cuatro (4) años, para Nivel de Educación Inicial;

Que en act. NOTEDU 3406055/25 la Subdirección Educación Inicial, considera oportuno y necesario hacer lugar a la creación solicitada por el establecimiento de referencia y en act. NOTEDU 3405770/25, la Subdirección Infraestructura Escolar, Sala de Tres años, toma la debida intervención;

Que en act. PASEDU 3406057/25 la Dirección Educación Obligatoria, avala la implementación de la sala de tres (3) años;

Que en act. INFORM 402509/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación, informa que el presente trámite no implica diferencia alguna de costo;

Que en act. PASEDU 3423830/25 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3557978/25 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala Multiedad de tres (3) y cuatro (4) años, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 249 "Conrado García Torres", de la localidad de Villa de Praga, departamento Libertador General San Martín, Región Educativa V.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 249 "Conrado García Torres", de la localidad de Villa de Praga, departamento Libertador General San Martín, Región Educativa V, de la siguiente manera:

Disminuir:

UNA (1) sala de cuatro (4) años, Nivel de Educación Inicial.-

Incrementar:

UNA (1) sala Multiedad de tres (3) y cuatro (4) años, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17232-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-7160155/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 899050/25 la Dirección Beneficios Estudiantiles, solicita



aporte no reintegrable a favor de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.440.064.000,00), a fin de hacer efectivo el canje de Estampillas Escolares "Ahorro Para Mi Futuro" de MIL OCHENTA Y UNO (1081) beneficiarios incorporados en la nómina obrante en act. DOCEXT 3535442/25 que se encuentran en condiciones de acceder al beneficio, en virtud a lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° VIII-0752-2011;

Que en act. PREV 10943428/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal, en act. PTPREC 57151/25 planilla de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10959406/25 la reserva de créditos presupuestarios correspondiente;

Que en acts. INFORM 415502/25 y NOTAMP 903249/25 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 902032/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 902495/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte no reintegrable tramitado, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuarlo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, por la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.440.064.000,00), a fin de hacer efectivo el canje de Estampillas Escolares "Ahorro Para Mi Futuro" de MIL OCHENTA Y UNO (1081) beneficiarios pertenecientes al ciclo lectivo 2024, detallados en la nómina adjunta en act. DOCEXT 3535442/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Table with 9 columns: Ins, Jur, U.E., Prog., Subp., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., and Importe. Row 1: 1, 14, 12, 21, 01, 1-01, 5, 7, 4, \$1.440.064.000,00

Art. 4°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso, de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis del mes, según el siguiente detalle:

Table with 9 columns: Ins, Jur, U.E., Prog., Fte., Fto., Inc., Ppal., and Importe. Row 1: 3, 11, 01, 18, 2-03, 5, 1, \$ 485.818.087,50

Art. 5°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

2- Recursos Organismos Descentralizados

1- Recursos Propios

1- Recursos Corrientes

1- Recursos Caja Social y Financiera

05- Aporte de la Administración Central \$485.818.087,50

Art. 6°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Table with 9 columns: Ins, Jur, U.E., Prog., Subp., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., and Importe. Row 1: 1, 14, 12, 21, 01, 1-01, 5, 7, 4, \$485.818.087,50

Table with 9 columns: Ins, Jur, U.E., Prog., Subp., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., and Importe. Row 1: 3, 11, 01, 18, 00, 2-03, 5, 1, \$485.818.087,50

Disminuir:

Table with 9 columns: Ins, Jur, U.E., Prog., Subp., Fte., Fto., Inc., Prin., Parc., and Importe. Row 1: 1, 14, 12, 21, 03, 1-01, 5, 7, 4, \$485.818.087,50

Art. 7°.- Disponer que las partidas y el recurso a ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos.-

Art. 10.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación; Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia y Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17233-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-6091533/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3540585/25 obra Contrato para el Mantenimiento de Infraestructura Escolar celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de la Villa de Merlo, C.U.I.T. N° 30-58422997-3, representada por el señor intendente interino LEONARDO MANUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.613.175, para la realización de obra menores y mantenimiento destinados a la puesta en valor y jerarquización de establecimientos educativos de gestión pública ubicados dentro del ejido municipal de la localidad y zonas aledañas al municipio, favoreciendo una gestión eficiente, cercana a la comunidad que fomente el empleo local y fortalecimiento de los comercios, promoviendo mayor circulación de recursos dentro del municipio, con vigencia a partir de la homologación del mismo y hasta el completo y total agotamiento de la suma establecida en la cláusula segunda del contrato de referencia;

Que en act. PTPGAS 57137/25 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10930278/25 la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 414379/25 obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 897592/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 898270/25 Contaduría General de la Provincia informa que corresponde dictar el Decreto por el cual se autorice las modificaciones presupuestarias y homologue el contrato adjunto encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en las disposiciones del inc. l) del Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus modificatorias Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2024;

Que en act. DCFIS 154888/25 Fiscalía de Estado considera que se encontrarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo que homologue el contrato de referencia, en el marco del Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2024 y Art. 12 inc. II) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, Art 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Ley N° V-1164-2025, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024, en las disposiciones del inc. l) del Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2024, Art. 12 punto II inc. F) de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato para el Mantenimiento de Infraestructura Escolar celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de la Villa de Merlo, C.U.I.T. N° 30-58422997-3, representada por el señor intendente interino LEONARDO MANUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.613.175, obrante en act. DOCEXT 3540585/25.-

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Table with 9 columns: Ins, Jur, U.E., Prog., Py, Fte., Fto., Inc., and Importe. Row 1: 1, 14, 13, 22, 01, 4-25, 4, \$ 30.000.000,00



Disminuir:
Ins Jur. U.E. Prog. Py Fte.Fto. Inc. Importe
1 11 23 45 23 4-25 4 \$ 30.000.000,00
Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Py Fte.Fto. Inc. Importe
1 14 13 22 01 4-25 4 \$ 30.000.000,00
Art. 5°.- Disponer que las partidas y el recurso a crear poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar, a sus efectos.-
Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a la Municipalidad de la Villa de Merlo.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17234-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-7110235/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3532448/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas dependiente del Ministerio de Educación, solicita ampliación presupuestaria a los efectos de afrontar el pago del adicional denominado Fondo de Incentivo Docente Provincial establecido en el Art. 4° del Decreto N° 1772-ME-2024 (act. DEC 1772/24), a las Escuelas Públicas Autogestionadas, Escuelas Generativas con administración de autogestión, Escuelas Públicas Digitales, Escuelas Generativas y docentes del Nivel de Educación Secundaria, Ciclo Básico y Ciclo Orientado de las Escuelas Rurales de Personal Único (P.U.) y de 3ra. Categoría, por los meses de julio a septiembre de 2025;
Que en act. PTPREC 57140/25 obra planilla de solicitud de transferencia de crédito presupuestario y en act. RCRE 10945855/25 obra reserva de crédito correspondiente;
Que en act. INFORM 415019/25 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el caso en las disposiciones de los Art. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;
Que en act. NOTAMP 899826/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;
Que en act. NOTAMP 901806/25 interviene Contaduría General e informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y faculte a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación a librar órdenes de pago mensuales a favor de las Escuelas Públicas Autogestionadas, Escuelas Públicas Digitales, Escuelas Generativas en el Nivel de Educación Secundaria, Ciclo Básico y Ciclo Orientado de las Escuelas Rurales de Personal Único (P.U.) de 3ra. Categoría, según Decreto N° 1979-ME-2018 y Escuelas Generativas con Administración de Autogestión que perciben subvención por parte del Gobierno de la Provincia de San Luis por los meses de julio a septiembre del año 2025, con cargo a rendir cuenta documentada ante Contaduría General de la aplicación de los mismos, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
Que en act. DIFIS 155603/25 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación

se detallan:
Ampliar:
1- Recursos de la Administración Central
3- Fuentes Financieras
5- Disminución de Disponibilidades
1- Disminución de Caja y Banco
45-Disminución Activos Financieros-Ley de Financiamiento Educativo \$ 304.000.000,00
Disminuir:
1- Recursos de la Administración Central
3- Fuentes Financieras
5- Disminución de Disponibilidades
1- Disminución de Caja y Banco
02- Saldos de Activos Financieros Afectados \$ 304.000.000,00
Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Crear:
Inst. Jur. U.E. Prog. Subp. Fin. Fun. Fte.Fto Inc. Ppal,Parc. Importe
1 14 18 27 03 3 45 4-51 5 6 1 \$114.000.000,00
1 14 18 27 03 3 45 4-51 5 1 \$ 30.000.000,00
Fte. Financiamiento: 4-51 Disminución Activos Financieros-Ley de Financiamiento Educativo
Ampliar:
Inst. Jur. U.E. Prog. Subp. Fte.Fto Inc. Ppal, Importe
1 14 18 27 01 4-51 5 1 \$ 160.000.000,00
Disminuir:
Inst. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto Inc. Importe
1 14 14 23 4-90 1 \$ 304.000.000,00
Art. 4°.- Autorizar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación a librar órdenes de pago mensuales a favor de la Universidad de La Punta en concepto de aportes no reintegrables, por los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, con destino al pago del Fondo de Incentivo Docente Provincial, establecido en el Art. 4° del Decreto N° 1772-ME-2024, a las Escuelas Públicas Digitales, Escuelas Generativas y docentes del Nivel de Educación Secundaria, Ciclo Básico y Ciclo Orientado de las Escuelas Rurales de Personal Único (P.U.) y de 3ra. Categoría, según Decreto N° 1979-ME-2018, con cargo a rendir cuenta en tiempo y forma de la aplicación de los mismos ante Contaduría General de la Provincia, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 5°.- Autorizar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación, a otorgar subsidios a favor de las Asociaciones Educativas que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas y las Escuelas Generativas con administración de autogestión, por los meses de julio a septiembre de 2025, con destino al pago del Fondo de Incentivo Docente Provincial, establecido en el Art. 4° del Decreto N° 1772-ME-2024, con cargo a rendir cuenta en tiempo y forma de la aplicación de los mismos ante Contaduría General de la Provincia, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:
Inst. Jur. U.E. Prog. Subp. Fin. Fun. Fte.Fto Inc. Ppal,Parc. Importe
1 14 18 27 03 3 45 4-51 5 6 1 \$114.000.000,00
1 14 18 27 03 3 45 4-51 5 1 \$ 30.000.000,00
1 14 18 27 01 4-51 5 1 \$160.000.000,00
Art. 7°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso según el siguiente detalle:
Inst. Jur. U.E. Prog. Subp. Fin. Fun. Fte.Fto Inc. Ppal,Parc. Importe
1 14 18 27 03 3 45 4-51 5 6 1 \$76.000.000,00
1 14 18 27 03 3 45 4-51 5 1 \$ 20.000.000,00
1 14 18 27 01 4-51 5 1 \$106.666.666,67
Art. 8°.- Disponer que, las partidas y el recurso a crear, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-
Art. 9°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 11.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-
Art. 12.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia; Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-
Art. 13.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e



Infraestructura Pública.-
Art. 14.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17235-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-8051630/24, y;
CONSIDERANDO:
Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta por el personal docente de la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de las estructuras curriculares aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 (act. DOCEXT 3327405/24), para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria, de manera progresiva;
Que por Decreto N° 5261-ME-2021 (act. DOCEXT 3327405/24), se establece que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva, comenzando en el ciclo lectivo 2022 con 1er. y 4to. año, en el 2023 con 2do. y 5to. año y en 2024 con 3er. y 6to. año;
Que por Decreto N° 3236-ME-2022 (act. DOCEXT 3327406/24), se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo, en virtud de la implementación de la estructura curricular aprobada por Decreto N° 4930-ME-2021;
Que en acts. DOCEXT 3258981/2, (adjuntos), DOCEXT 3457514/25 y DOCEXT 3543426/25, obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;
Que en act. DOCEXT 3502143/25 obra Resolución Rectificada N° 188-JCD-SL-2025, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;
Que en act. INFORM 408742/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 408736/25, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;
Que en act. NOTAMP 868952/25, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 408736/25;
Que en act. ACTPAS 1576776/25 interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente al personal docente de la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:
MARÍA NAZARENA FERNÁNDEZ D.N.I. N° 30.157.453, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Historia, en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1840-MHyOP-2015.
A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra interinas de Historia, en 5to. año 2da. división, Orientación Arte-Teatro, UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.
NAZARENA VENESSA OVIEDO D.N.I., N° 24.141.523, docente de DOS (2) horas cátedra interinas de Política y Ciudadanía, en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 6997-MHyOP-2014.
A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra de Política y Ciudadanía (2 hs. interinas y 1 hs. interina de incremento) en 5to. año 1ra. división, Orientación Arte - Teatro, Nivel de Educación Secundaria.-
Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-
Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-
CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17236-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-8050754/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MAXIMILIANO JOSE CASALE GATICA, D.N.I. N° 32.933.184, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3553819/25, obra copia de Decreto de designación N° 6384-MHP-2022, del docente mencionado;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3559808/25;
Que en act. INFSUM 178209/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3567933/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3567992/25, la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MAXIMILIANO JOSE CASALE GATICA, D.N.I. N° 32.933.184, en UN (1) cargo de preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17237-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-2201210/25, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2684-ME-2025, obrante en act. DEC 2684/25, se otorgó un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2025, a favor de la Asociación Civil Mirai, que gestiona la Escuela Generativa "Profesor Guillermo Visco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Que por Decreto N° 4198-ME-2025, obrante en act. DEC 4198/25, se autorizó el incremento de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) que perciben las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas, por un monto de PESOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$16.065,00) mensual por alumno, a partir de marzo de 2025 y se otorgó subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar, por el período comprendido entre los meses de marzo a junio de 2025;
Que en act. NOTEDU 3536943/25 el Área Contable dependiente de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita se otorgue un subsidio en



concepto de ajuste de la Unidad de Subvención Escolar a favor de la Asociación Civil Mirai, que gestiona la Escuela Generativa "Profesor Guillermo Visco", según la planilla de cálculo obrante en act. DOEXT 3536966/25 (adjuntos), por los meses de julio a diciembre de 2025, en virtud de la diferencia que surge con motivo del incremento del valor de la misma en un veinticinco por ciento (25%), llevándola de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$12.852,00) a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 16.065,00) mensual por alumno, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 (\$665.733,60);

Que además, en la misma act. solicita se autorice a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un CINCO por ciento (5%) en más o en menos en el total estipulado para la Unidad de Subvención Escolar, arrojando un monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 33.286,00);

Que en act. DOEXT 3536966/25 (adjuntos) obra planilla de cálculo correspondiente;

Que en act. PREV 10969243/25 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. NOTAMP 903843/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 905352/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el pago del incremento de la USE a favor de la Asociación Civil Mirai que gestiona la Escuela Generativa "Profesor Guillermo Visco", con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 156963/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2°.- Otorgar subsidio en concepto de ajuste de la Unidad de Subvención Escolar, por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2025, en virtud de la diferencia que surge con motivo del incremento del valor de la misma en un veinticinco por ciento (25%), llevándola de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$12.852,00) a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 16.065,00) mensual por alumno, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, a favor de la Asociación Civil Mirai, que gestiona la Escuela Generativa "Profesor Guillermo Visco", por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 (\$665.733,60).-

Art. 3°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en la Escuela Generativa "Profesor Guillermo Visco", por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$33.286,00).-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 14 18 27 03 1-01 5 1 5 \$ 699.019,60

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a la Asociación detallada en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17238-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-12030952/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13963-ME-2024, obrante en act. DEC 13963/24, se otorgó un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2025, a favor de la Asociación Civil Ecuanic, que gestiona la Escuela Generativa "Horizonte";

Que por Decreto N° 4198-ME-2025, obrante en act. DEC 4198/25, se autorizó el incremento de la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) que perciben las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas, por un monto de PESOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$16.065,00) mensual por alumno, a partir de marzo de 2025 y se otorgó subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar, por el período comprendido entre los meses de marzo a junio de 2025;

Que en act. NOTEDU 3536940/25 el Área Contable dependiente de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita se otorgue un subsidio en concepto de ajuste de la Unidad de Subvención Escolar a favor de la Asociación Civil Ecuanic, que gestiona la Escuela Generativa "Horizonte", según la planilla de cálculo obrante en act. DOEXT 3536964/25 (adjuntos), por los meses de julio a diciembre de 2025, en virtud de la diferencia que surge con motivo del incremento del valor de la misma en un veinticinco por ciento (25%), llevándola de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$12.852,00) a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 16.065,00) mensual por alumno, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 438.896,00);

Que además, en la actuación de referencia, solicita se autorice a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un CINCO por ciento (5%) en más o en menos en el total estipulado para la Unidad de Subvención Escolar, arrojando un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 114.061,50);

Que en act. DOEXT 3536964/25 (adjuntos) obra planilla de cálculo correspondiente;

Que en act. PREV 10969355/25 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. NOTAMP 903839/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 905330/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el pago del incremento de la USE a favor de la Asociación Civil Ecuanic, que gestiona la Escuela Generativa Horizonte, con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 157068/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Otorgar subsidio en concepto de ajuste de la Unidad de Subvención Escolar, por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2025, en virtud de la diferencia que surge con motivo del incremento del valor de la misma en un veinticinco por ciento (25%), llevándola de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$12.852,00) a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 16.065,00) mensual por alumno, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, a favor de la Asociación Civil Ecuanic, que gestiona la Escuela Generativa "Horizonte", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 438.896,00).-

Art. 3°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un CINCO por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en la Escuela Generativa "Horizonte", por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 114.061,50).-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 14 18 27 03 1-01 5 1 5 \$ 552.957,50

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Notificara Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a la Asociación detallada en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e



Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17239-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-8080010/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MARTIN ANDRES BARDECI, D.N.I. N° 28.960.663, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;
Que en act. DOCEXT 3556775/25, obra copia de Decreto de designación N° 6274-MHP-2016, del docente mencionado;
Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3559235/25;
Que en act. INFSUM 178212/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;
Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;
Que en act. PASEDU 3567718/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;
Que en act. PASGES 3567787/25, la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MARTIN ANDRES BARDECI, D.N.I. N° 28.960.663, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica I y II, en 2do. año 3ra. división, Bachiller en Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17240-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-6250465/25, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 891499/25 la Dirección Beneficios Estudiantiles, solicita aporte no reintegrable a favor de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$91.776.000,00), a fin de hacer efectivo el primer pago de la Beca Universal Superior, a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) beneficiarios pertenecientes al ciclo lectivo 2024, incorporados en la segunda nómina, obrante en act. DOCEXT 3518775/25, que se encuentran en condiciones de acceder al beneficio, en virtud a lo establecido en el

Decreto N° 1335-ME-2025;
Que en act. NOTAMP 903538/25 la Dirección Beneficios Estudiantiles solicita facultar a la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis a efectuar el pago, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Anexo que forma parte integrante del Decreto N° 1335-ME-2025, a los beneficiarios de la Beca Universal Superior, detallados en nómina obrante en act. DOCEXT 3518775/25, con la debida conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Educación en act. PASEDU 3549979/25;
Que en act. PREV 10897886/25 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;
Que en act. PTPREC 57162/25 obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios;
Que en acts. INFORM 415558/25 y NOTAMP 906618/25 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;
Que en act. NOTAMP 892674/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;
Que en act. NOTAMP 902087/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y el otorgamiento de un aporte a la Caja Social, facultando a la misma a hacer efectivo el pago a los beneficiarios detallados, en el marco del Decreto N° 1335-ME-2025 y de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
Que en act. DCFIS 152275/25 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuarlo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2º.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$91.776.000,00), a fin de hacer efectivo el primer pago de la Beca Universal Superior a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) beneficiarios pertenecientes al ciclo lectivo 2024, incorporados en la segunda nómina, obrante en act. DOCEXT 3518775/25.-
Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Proy.Fte.Fto.Inc. Ppal. Parc. Importe
1 14 12 21 03 00 1-01 5 7 4 \$ 91.776.000,00
Art. 4º.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso, según el siguiente detalle:
Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Proy.Fte.Fto.Inc. Ppal. Parc. Importe
1 14 12 21 03 00 1-01 5 7 4 \$ 91.776.000,00
Art. 5º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:
Ampliar:
2 – Recursos Organismos Descentralizados
1 – Recursos Propios
1 – Recursos Corrientes
1 – Recursos Caja Social y Financiera
05 – Aporte Administración Central \$91.776.000,00
Art. 6º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Importe
3 11 01 19 2-03 5 1 \$ 91.776.000,00
Art. 7º.- Disponer que las partidas y el recurso a ampliar poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-
Art. 8º.- Facultar a la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis a efectuar el primer pago de DÓLARES TRESCIENTOS CON 00/100 (USD 300,00) a cada uno de los beneficiarios detallados en la segunda nómina de la Beca Universal Superior, obrante en act. DOCEXT 3518775/25, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Anexo que forma parte integrante del Decreto N° 1335-ME-2025.-
Art. 9º.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso, de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, según el siguiente detalle:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Importe
3 11 01 19 2-03 5 1 \$ 91.776.000,00
Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 11.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles,



a sus efectos.-

Art. 12.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.-

Art. 13.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 14.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17241-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0-6250359/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente OSVALDO ALBERTO MOREIRA, D.N.I. N° 13.929.675, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3518579/25, obra copia de Decretos de designación Nros. 3689-MHP-2016, 2554-MHP-2016, 7083-MHP-2017 y 1796-MHP-2018, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3551295/25;

Que en act. INFSUM 178139/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3554460/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3554560/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente OSVALDO ALBERTO MOREIRA, D.N.I. N° 13.929.675, en DOCE (12) horas cátedra de Taller I, perfil Herrería, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 3ra. división y 3 hs. en 1er. año 4ta. división), UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, perfil Mecánica, CUATRO (4) horas cátedra de Calculo y Diseño Mecánico, en 6to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de CNC-CAD-CAM, en 7mo. año 3ra. división, Sector Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17242-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0-5221096/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la

docente MARCELA TERESA PEDRO, D.N.I. N° 18.195.070, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3490715/25, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 1460-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3554975/25;

Que en act. INFSUM 178171/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3560040/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3560086/25, la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARCELA TERESA PEDRO, D.N.I. N° 18.195.070, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17243-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0-7231340/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA CELESTE ARRIAGADA GOMEZ, D.N.I. N° 34.143.349, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3541874/25 obra copia de Decreto de designación N° 6499-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3556508/25;

Que en act. INFSUM 178217/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3567841/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3567921/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA CELESTE ARRIAGADA GOMEZ, D.N.I. N° 34.143.349, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por



su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17244-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-4251292/25, y;
CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta para el personal docente de la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de la nueva estructura curricular para el Nivel de Educación Secundaria, aprobada por Decretos Nros.4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 para el Ciclo Básico y Orientado, de manera progresiva, obrantes en act. DOCEXT 3507005/25;

Que en act. DOCEXT 3485496/25 obra Decreto N° 2927-ME-2022 mediante el cual se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo, por implementación de los decretos citados precedentemente;

Que en acts. DOCEXT 3469296/25,3482136/25 y 3482139/25 obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3485527/25 obra Resolución N° 176-JCD-SL-2025, por la cual la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación definitiva del personal docente del establecimiento educativo de referencia;

Que en act. INFORM 411004/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 411148/25 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 883938/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 411148/25;

Que en act. PASEDU 3507023/25 toma intervención la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar al personal docente de la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por modificación de la Planta Orgánica Funcional de manera progresiva según Decreto N° 2927-ME-2022, en el marco de la implementación de los Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, según el siguiente detalle:

JESSICA TAMARA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.133.209: docente titular de OCHO (8) horas cátedra de Historia, (4 hs. en 4to. año 2da. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división) y CUATRO (4) horas cátedra de Política y Ciudadanía (2 hs. en 4to. año 2da. división y 2 hs. en 5to. año 2da. división), Orientación Arte - Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1890-ME-2024.

Reubica, Ciclo Lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana en 1er. año 3ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 4to. año 2da. división, Orientación Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria.

Reubica, Ciclo Lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra titulares de Historia en 5to. año 2da. división, Orientación Artes Visuales y TRES (3) horas cátedra titulares de Política y Ciudadanía en 5to. año 2da. división, Orientación Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria.

HECTOR DANIEL JOFRE, D.N.I. N° 17.231.602: docente de DIEZ (10) horas cátedra de Ciencias Sociales, Perfil Geografía, (5 hs. en 2do. año 3ra. división y 5 hs. en 3er. año 3ra. división),según Decreto N° 7958-ME-2022.

Reubica, Ciclo Lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra titulares de Geografía en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

Reubica, Ciclo Lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra titulares de Geografía

en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

Reubica, Ciclo Lectivo 2024: en TRES (3) horas cátedra titulares de Geografía en 3er. año 2da. división y TRES (3) horas cátedra (1hs. titular y 2 hs. interinas de incremento), de Geografía en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

MARIA CECILIA CABAÑEZ LOPEZ, D.N.I. N° 29.305.730: docente de DIEZ (10) horas cátedra titulares de Matemática, (5hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 1er. año 4ta. división) según Decreto N° 10387-ME-2023, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 4to. año 1ra. división - Orientación Informática y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 4to. año 2da. división Orientación Arte-Artes Visuales, según Decreto N° 7060-MHP-2017, OCHO (8) horas cátedra titulares de Matemática (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 1ra. división)Orientación Informática y OCHO (8) horas cátedra titulares de Matemática (4 hs. en 5to. año 2da. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división) Orientación Arte: Artes Visuales, según Decreto N° 2616-ME-2020, Nivel de Educación Secundaria.

Reubica, Ciclo Lectivo 2022: en SEIS (6) horas cátedra titulares de Matemática en 1er. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática y TRES (3) horas cátedra titulares de Matemática, en 4to. año 2da. división, Orientación Arte: Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria.

Reubica, Ciclo Lectivo 2023: en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática y TRES (3) horas cátedra titulares de Matemática, en 5to. año 2da. división, Orientación Arte: Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria.

Reubica, Ciclo Lectivo 2024: en CINCO (5) horas cátedra titulares de Matemática en 3er. año 3ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares Matemática en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, TRES (3) horas cátedra titulares de Matemática, en 6to. año 2da. división, Orientación Arte: Artes Visuales y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Innovación y Planeamiento y al establecimiento de referencia.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17245-ME-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-8041171/25, por el cual se eleva la aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente SANDRA ERICA CAUNEDO, D.N.I. N° 24.081.627, y;
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3561906/25 obra copia de Decreto de designación N° 3648-MHP-2008, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3555318/25 obra nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado Titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, según Decreto N° 3648-MHP-2008;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3556696 /25;

Que en act. INFSUM 178186/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3561976/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;



Que en act. PASGES 3562366/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente SANDRA ERICA CAUNEDO, D.N.I. N° 24.081.627, en UN (1) cargo de Maestra de Grado titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de corrientes" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, según Decreto N° 3648-MHP-2008.-
- Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SANDRA ERICA CAUNEDO, D.N.I. N° 24.081.627, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
- Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-
- Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 17031-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

- VISTO:
El EXD-0-8180297/25;
- CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 352345/25 obra Convenio de Colaboración de fecha 18 de agosto de 2025, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por el señor Ministro Secretario de Estado, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y la Municipalidad de Cortaderas, representada por la señora Intendente Comisionado Dana Macarena Benítez, D.N.I. N° 37.599.116;
- Que el mencionado Convenio de Colaboración, tiene por objeto la puesta en funcionamiento, gestión integral del Centro de Desarrollo Infantil de la localidad de Cortaderas, y la articulación de las políticas públicas de atención a la infancia por parte de la Municipalidad;
- Que el Convenio de Colaboración obrante en act. DOCEXT 352345/25, según la Cláusula Séptima, tiene vigencia a partir de su homologación y por el término de CINCO (5) años;
- Que en act. NOTAMP 908112/25 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, no teniendo objeciones que formular;
- Que en act. NOTAMP 908215/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
- Que en acts. DCFIS 157864/25, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20 de la Ley N° V-1120-2024.-
- Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por el señor Ministro Secretario de Estado, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y la Municipalidad de Cortaderas, representada por la señora Intendente Comisionado Dana Macarena Benítez, D.N.I. N° 37.599.116, obrante en act. DOCEXT 352345/25.-
- Art. 3°.- La fiscalización del Centro de Desarrollo Infantil, estará a cargo de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de San Luis y/o la que en el futuro la reemplace.-
- Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia y a la Municipalidad de Cortaderas.-

- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17032-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

- VISTO:
El EXD-0000-3210474/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda"; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro", de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de El Talita, departamento Junín, provincia de San Luis; y,
- CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;
- Que por EXD-0000-9211181/22, se tramitó la construcción de CINCO (5) viviendas en la localidad de Talita, departamento Junín, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", las cuales fueron finalizadas el día 23 de julio de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;
- Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 "PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA";
- Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Talita la cantidad de VEINTISIETE (27) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142013/25;
- Que en el marco del Programa "Casa Propia – Construir Futuro", Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584418/25, DOCEXT 142013/25, NOTAB 100095012/25, DOCEXT 351810/25, DOCEXT 352543/25 y ACTPAS 1584501/25, intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;
- Que en act. ACTPAS 1585035/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, a la beneficiaria BRITO FATIMA DE LOS MILAGROS, D.N.I. N° 41.055.399;
- Que en act. DOCEXT 352200/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;
- Que en acts. DOCEXT 1315692/25, NOTAMP 854775/25, DOCEXT 344509/25, DOCEXT 1383128/25 y DOCEXT 949891/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;
- Que en acts. NOTAMP 907764/25 y NOTAMP 908921/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", "Programa Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;
- Que en act. DCFIS 157925/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Talita,



departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

Table with 4 columns: BENEFICIARIO, BARRIO, MANZANA, CASA. Row 1: BRITO FATIMA DE LOS MILAGROS D.N.I. N° 41.055.399, 5 VIV., 11, 12

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 41.055.399

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. BRITO FATIMA DE LOS MILAGROS, D.N.I. N° 41.055.399, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 5 Viviendas, Manzana 11, Casa 12, de la Localidad de Talita, Departamento Junín, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. BRITO FATIMA DE LOS MILAGROS, D.N.I. N° 41.055.399, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 5 Viviendas, Manzana 11, Casa 12, de la Localidad de Talita, Departamento Junín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca.-

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad.-

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad,

ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Talita, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025.-



DECRETO N° 17033-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3210474/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda"; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro", de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de El Talita, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-9211181/22, se tramitó la construcción de CINCO (5) viviendas en la localidad de Talita, departamento Junín, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", las cuales fueron finalizadas el día 23 de julio de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 "PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA";

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Talita la cantidad de VEINTISIETE (27) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142013/25;

Que en el marco del Programa "Casa Propia – Construir Futuro", Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584418/25, DOCEXT 142013/25, NOTAB 100095012/25, DOCEXT 351810/25, DOCEXT 352543/25 y ACTPAS 1584501/25, intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;



Que en act. ACTPAS 1585035/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, a los beneficiarios BRITO FLORENCIA ANTONIA, D.N.I. N° 43.072.995 y CASTRO ROLANDO EMANUEL, D.N.I. N° 39.394.945;

Que en act. DOCEXT 352200/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1315692/25, NOTAMP 854775/25, DOCEXT 344509/25, DOCEXT 1383128/25 y DOCEXT 949891/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907764/25 y NOTAMP 908921/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DIFIS 157925/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
BRITO FLORENCIA ANTONIA D.N.I. N° 43.072.995 CASTRO ROLANDO EMANUEL D.N.I. N° 39.394.945	5 VIV.	11	13

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 43.072.995 -39.394.945

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a los Sres. BRITO FLORENCIA ANTONIA, D.N.I. N° 43.072.995, estado civil soltera y CASTRO ROLANDO EMANUEL, D.N.I. N° 39.394.945, estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 5 Viviendas, Manzana 11, Casa 13, de la Localidad de Talita, Departamento Junín, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. BRITO FLORENCIA ANTONIA, D.N.I. N° 43.072.995, estado civil soltera y el Sr. CASTRO ROLANDO EMANUEL, D.N.I. N° 39.394.945, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 5 Viviendas, Manzana 11, Casa 13, de la Localidad de Talita, Departamento Junín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar

para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca.-

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad.-

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Talita, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025.-

DECRETO N° 17034-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3210474/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01)



unidad habitacional, correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro”, de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de El Talita, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-9211181/22, se tramitó la construcción de CINCO (5) viviendas en la localidad de Talita, departamento Junín, correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, las cuales fueron finalizadas el día 23 de julio de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO”, el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 “PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA”;

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO”, desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Talita la cantidad de VEINTISIETE (27) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142013/25;

Que en el marco del Programa “Casa Propia – Construir Futuro”, Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584418/25, DOCEXT 142013/25, NOTAB 100095012/25, DOCEXT 351810/25, DOCEXT 352543/25 y ACTPAS 1584501/25, intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;

Que en act. ACTPAS 1585035/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, a la beneficiaria BRITO GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. N° 40.836.482;

Que en act. DOCEXT 352200/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1315692/25, NOTAMP 854775/25, DOCEXT 344509/25, DOCEXT 1383128/25 y DOCEXT 949891/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907764/25 y NOTAMP 908921/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DIFIS 157925/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
BRITO GABRIELA SOLEDAD D.N.I. N° 40.836.482	5 VIV.	11	14

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 40.836.482

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. BRITO GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. N° 40.836.482, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 5 Viviendas, Manzana 11, Casa 14, de la Localidad de Talita, Departamento Junín, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. BRITO GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. N° 40.836.482, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 5 Viviendas, Manzana 11, Casa 14, de la Localidad de Talita, Departamento Junín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca.-

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad.-

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las



correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Talita, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025.-



DECRETO N° 17035-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3210474/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda"; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro", de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de El Talita, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-9211181/22, se tramitó la construcción de CINCO (5) viviendas en la localidad de Talita, departamento Junín, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", las cuales fueron finalizadas el día 23 de julio de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 "PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA";

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Talita la cantidad de VEINTISIETE (27) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142013/25;

Que en el marco del Programa "Casa Propia – Construir Futuro", Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584418/25, DOCEXT 142013/25, NOTAB 100095012/25, DOCEXT 351810/25, DOCEXT 352543/25 y ACTPAS 1584501/25, intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;

Que en act. ACTPAS 1585035/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, a los beneficiarios SANDANDE MARIA FLORENCIA, D.N.I. N° 37.133.117 y MIRANDA EDUARDO MARIANO, D.N.I. N° 34.562.291;

Que en act. DOCEXT 352200/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1315692/25, NOTAMP 854775/25, DOCEXT 344509/25, DOCEXT 1383128/25 y DOCEXT 949891/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907764/25 y NOTAMP 908921/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Talita, departamento Ju-

nín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", "Programa Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DIFIS 157925/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
SANDANDE MARIA FLORENCIA D.N.I. N° 37.133.117 MIRANDA EDUARDO MARIANO D.N.I. N° 34.562.291	5 VIV.	11	15

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 37.133.117- 34.562.291

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a los Sres. SANDANDE MARIA FLORENCIA, D.N.I. N° 37.133.117 estado civil soltera y el Sr. MIRANDA EDUARDO MARIANO, D.N.I N° 34.562.291, estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 5 Viviendas, Manzana 11, Casa 15, de la Localidad de Talita, Departamento Junín, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. SANDANDE MARIA FLORENCIA, D.N.I. N° 37.133.117 estado civil soltera y el Sr. MIRANDA EDUARDO MARIANO, D.N.I N° 34.562.291, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 5 Viviendas, Manzana 11, Casa 15, de la Localidad de Talita, Departamento Junín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca. -

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA. -

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad. -

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Talita, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025.-

DECRETO N° 17036-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3210474/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda"; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro", de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de El Talita, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-9211181/22, se tramitó la construcción de CINCO (5) viviendas en la localidad de Talita, departamento Junín, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", las cuales fueron finalizadas el día 23 de julio de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 "PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA";

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Talita la cantidad de VEINTISIETE (27) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142013/25;

Que en el marco del Programa "Casa Propia – Construir Futuro", Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584418/25, DOCEXT 142013/25, NOTAB 100095012/25, DOCEXT 351810/25, DOCEXT 352543/25 y ACTPAS 1584501/25, intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;

Que en act. ACTPAS 1585035/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, a los beneficiarios ORTIZ RUTH AMELIA, D.N.I. N° 38.752.483 y PEREIRA JAIME DAVID, D.N.I. N° 35.316.489;

Que en act. DOCEXT 352200/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1315692/25, NOTAMP 854775/25, DOCEXT 344509/25, DOCEXT 1383128/25 y DOCEXT 949891/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907764/25 y NOTAMP 908921/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", "Programa Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DIFIS 157925/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Talita, departamento Junín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
ORTIZ RUTH AMELIA D.N.I. N° 38.752.483 PEREIRA JAIME DAVID D.N.I. N° 35.316.489	5 VIV.	11	16

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 38.752.483-35.316.489
Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en



Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI DNI N° 13.737.607, y por la otra a los Sres. ORTIZ RUTH AMELIA D.N.I. N° 38.752.483, estado civil soltera y PEREIRA JAIME DAVID, D.N.I. N° 35.316.489, estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 5 Viviendas, Manzana 11, Casa 16, de la Localidad de Talita, Departamento Junín, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. ORTIZ RUTH AMELIA, D.N.I. N° 38.752.483, estado civil soltera y PEREIRA JAIME DAVID, D.N.I. N° 35.316.489, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 5 Viviendas, Manzana 11, Casa 16, de la Localidad de Talita, Departamento Junín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca.-

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad.-

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

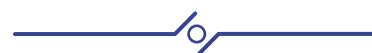
OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Talita, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025



DECRETO N° 17037-MDH-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7150569/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda"; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro", de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-8300525/21, se tramitó la construcción de OCHO (8) viviendas en la localidad de Las Lagunas, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", las cuales fueron finalizadas el día 09 de enero de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 "PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA";

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Las Lagunas la cantidad de DIECIOCHO (18) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142014/25;

Que en el marco del Programa "Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584421/25, DOCEXT 142014/25, NOTAB 100095013/25, DOCEXT 351813/25, ACTPAS 1584508/25, y DOCEXT 352548/25 intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;

Que en act. ACTPAS 1585073/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, a la beneficiaria ESCUDERO ROMINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 31.083.298;

Que en act. DOCEXT 352224/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1387737/25, DOCEXT 1387740/25, NOTAMP 900323/25 y DOCEXT 1024251/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907750/25 y NOTAMP 908903/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", "Programa Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DIFIS 157899/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al "Progra-



ma Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
ESCUERO ROMINA ALEJANDRA D.N.I. N° 31.083.298	8 VIV.	-	1431

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 31.083.298

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI DNI N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. ESCUDERO ROMINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 31.083.298, estado civil soltera, con domicilio legal en el Barrio 8 Viviendas, Casa 1431, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. ESCUDERO ROMINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 31.083.298, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Casa 1431, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N°426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca.-

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad.-

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el

tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Las Lagunas, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025



DECRETO N° 17038-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7150569/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro”, de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-8300525/21, se tramitó la construcción de OCHO (8) viviendas en la localidad de Las Lagunas, correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, las cuales fueron finalizadas el día 09 de enero de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO”, el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 “PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA”;

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO”, desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Las Lagunas la cantidad de DIECIOCHO (18) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142014/25;



Que en el marco del Programa “Casa Propia – Construir Futuro”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584421/25, DOCEXT 142014/25, NOTAB 100095013/25, DOCEXT 351813/25, ACTPAS 1584508/25, y DOCEXT 352548/25 intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;

Que en act. ACTPAS 1585073/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, a los beneficiarios PALLERO VANESA DEL CARMEN, D.N.I. N° 36.543.474 y VILLEGAS LUIS ROBERTO, D.N.I. N° 25.765.752;

Que en acts. DOCEXT 352224/25 y DOCEXT 352956/25 obra documentación correspondiente a los beneficiarios de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1387737/25, DOCEXT 1387740/25, NOTAMP 900323/25 y DOCEXT 1024251/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907750/25 y NOTAMP 908903/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DIFIS 157899/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
PALLERO VANESA DEL CARMEN D.N.I. N° 36.543.474 VILLEGAS LUIS ROBERTO D.N.I. N° 25.765.752	8 VIV.	-	1432

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 36.543.474 –25.765.752

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI DNI N° 13.737.607, y por la otra a los Sres. PALLERO VANESA DEL CARMEN, D.N.I. N° 36.543.474, estado civil soltera y el Sr. VILLEGAS LUIS ROBERTO, D.N.I. N° 25.765.752, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Casa 1432, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y

condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. PALLERO VANESA DEL CARMEN, D.N.I. N° 36.543.474, estado civil soltera y el Sr. VILLEGAS LUIS ROBERTO, D.N.I. N° 25.765.752, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Casa 1432, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca.-

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad.-

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

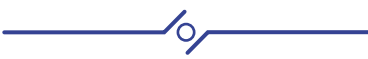
DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las



cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Las Lagunas, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025.-



DECRETO N° 17039-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-7150569/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro”, de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis; y, **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-8300525/21, se tramitó la construcción de OCHO (8) viviendas en la localidad de Las Lagunas, correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, las cuales fueron finalizadas el día 09 de enero de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO”, el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 “PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA”;

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO”, desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Las Lagunas la cantidad de DIECIOCHO (18) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142014/25;

Que en el marco del Programa “Casa Propia – Construir Futuro”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584421/25, DOCEXT 142014/25, NOTAB 100095013/25, DOCEXT 351813/25, ACTPAS 1584508/25, y DOCEXT 352548/25 intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;

Que en act. ACTPAS 1585073/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, a la beneficiaria MOYA MILAGROS JUDITH, D.N.I. N° 42.065.543;

Que en act. DOCEXT 352224/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1387737/25, DOCEXT 1387740/25, NOTAMP 900323/25 y DOCEXT 1024251/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907750/25 y NOTAMP 908903/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DICFIS 157899/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
MOYA MILAGROS JUDITH D.N.I. N° 42.065.543	8 VIV.	-	1433

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 42.065.543

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI DNI N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. MOYA MILAGROS JUDITH, D.N.I. N° 42.065.543, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Casa 1433, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. MOYA MILAGROS JUDITH, D.N.I. N° 42.065.543, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Casa 1433, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca.-

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad.-

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro



contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Las Lagunas, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025.-

DECRETO N° 17040-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7150569/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda"; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro", de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-8300525/21, se tramitó la construcción de OCHO (8) viviendas en la localidad de Las Lagunas, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", las cuales fueron finalizadas el día 09 de enero de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 "PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA";

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Las Lagunas la cantidad de DIECIOCHO (18) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142014/25;

Que en el marco del Programa "Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584421/25, DOCEXT 142014/25, NOTAB 100095013/25, DOCEXT 351813/25, ACTPAS 1584508/25, y DOCEXT 352548/25 intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;

Que en act. ACTPAS 1585073/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las

condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, a la beneficiaria GODOY TORRES BLANCA NIEVES, D.N.I. N° 30.761.584;

Que en act. DOCEXT 352224/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1387737/25, DOCEXT 1387740/25, NOTAMP 900323/25 y DOCEXT 1024251/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907750/25 y NOTAMP 908903/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", "Programa Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DIFIS 157899/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
GODOY TORRES BLANCA NIEVES D.N.I. N° 30.761.584	8 VIV.	-	1439

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 30.761.584

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI DNI N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. GODOY TORRES BLANCA NIEVES, D.N.I. N° 30.761.584, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Casa 1439, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. GODOY TORRES BLANCA NIEVES, D.N.I. N° 30.761.584, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Casa 1439, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca.-



TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad.-

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Las Lagunas, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025.-

I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-8300525/21, se tramitó la construcción de OCHO (8) viviendas en la localidad de Las Lagunas, correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, las cuales fueron finalizadas el día 09 de enero de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO”, el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 “PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA”;

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO”, desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Las Lagunas la cantidad de DIECIOCHO (18) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142014/25;

Que en el marco del Programa “Casa Propia – Construir Futuro”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584421/25, DOCEXT 142014/25, NOTAB 100095013/25, DOCEXT 351813/25, ACTPAS 1584508/25, y DOCEXT 352548/25 intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;

Que en act. ACTPAS 1585073/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, a la beneficiaria FARIA CLARA MICAELA, D.N.I. N° 41.297.931;

Que en act. DOCEXT 352224/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1387737/25, DOCEXT 1387740/25, NOTAMP 900323/25 y DOCEXT 1024251/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907750/25 y NOTAMP 908903/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DIFIS 157899/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
FARIA CLARA MICAELA D.N.I. N° 41.297.931	8 VIV.	-	1440

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

DECRETO N° 17041-MDH-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7150569/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro”, de la Ley N°



Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 41.297.931

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI DNI N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. FARIA CLARA MICAELA, D.N.I. N° 41.297.931, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Casa 1440, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. FARIA CLARA MICAELA, D.N.I. N° 41.297.931, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Casa 1440, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca.-

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad.-

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle

al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Las Lagunas, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025.-



DECRETO N° 17042-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7150569/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda"; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro", de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-8300525/21, se tramitó la construcción de OCHO (8) viviendas en la localidad de Las Lagunas, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", las cuales fueron finalizadas el día 09 de enero de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 "PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA";

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Las Lagunas la cantidad de DIECIOCHO (18) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142014/25;

Que en el marco del Programa "Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584421/25, DOCEXT 142014/25, NOTAB 100095013/25, DOCEXT 351813/25, ACTPAS 1584508/25, y DOCEXT 352548/25 intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;

Que en act. ACTPAS 1585073/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, a la beneficiaria FUNES BELEN MARICEL, D.N.I. N° 41.773.753;

Que en act. DOCEXT 352224/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1387737/25, DOCEXT 1387740/25, NOTAMP 900323/25 y DOCEXT 1024251/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907750/25 y NOTAMP 908903/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la



adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DICFIS 157899/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”, Plan de Viviendas “Tenemos Futuro” y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
FUNES BELEN MARICEL D.N.I. N° 41.773.753	8 VIV.	-	1441

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

**ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 41.773.753**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. FUNES BELEN MARICEL, D.N.I. N° 41.773.753, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Casa 1441, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. FUNES BELEN MARICEL, D.N.I. N° 41.773.753, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Casa 1441, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca.-

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad.-

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad Las Lagunas, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025.-



DECRETO N° 17043-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7150569/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, en el marco del Acta de Adhesión al “Fondo Nacional Solidario de Vivienda”; Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas “Tenemos Futuro”, de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los puntanos puedan acceder a su vivienda digna;

Que por EXD-0000-8300525/21, se tramitó la construcción de OCHO (8) viviendas en la localidad de Las Lagunas, correspondiente al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, las cuales fueron finalizadas el día 09 de enero de 2025, y no habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;

Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas “TENEMOS FUTURO”, el que tendrá por objeto generar distintas soluciones habitacionales



orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 "PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA";

Que en el mencionado Decreto se llama a inscripción al Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", desde el día 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 días corridos, surgiendo en la localidad de Las Lagunas la cantidad de DIECIOCHO (18) inscriptos según informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnología y Sociedad obrante en act. DOCEXT 142014/25;

Que en el marco del Programa "Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de conformidad a los criterios preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584421/25, DOCEXT 142014/25, NOTAB 100095013/25, DOCEXT 351813/25, ACTPAS 1584508/25, y DOCEXT 352548/25 intervenciones de la Subdirección Soluciones Habitacionales y la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias correspondientes al procedimiento de selección de los beneficiarios del presente;

Que en act. ACTPAS 1585073/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación de UNA (01) vivienda correspondiente a los mencionados Programa y Plan, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, a los beneficiarios GODOY YAZMIN EYENIL, D.N.I. N° 44.019.856 y TORRES BRAYAN EXEQUIEL, D.N.I. N° 36.491.209;

Que en act. DOCEXT 352224/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria de la adjudicación;

Que en acts. DOCEXT 1387737/25, DOCEXT 1387740/25, NOTAMP 900323/25 y DOCEXT 1024251/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en acts. NOTAMP 907750/25 y NOTAMP 908903/25 obran intervenciones del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la adjudicación de UNA (01) vivienda en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", "Programa Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;

Que en act. DIFIS 157899/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martín, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
GODOY YAZMIN EYENIL D.N.I. N° 44.019.856 TORRES BRAYAN EXEQUIEL D.N.I. N° 36.491.209	8 VIV.	-	1444

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con los beneficiarios individualizados en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 44.019.856- 36.491.209

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista

Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO ROSSI DNI N° 13.737.607, y por la otra a los Sres. GODOY YAZMIN EYENIL, D.N.I. N° 44.019.856, estado civil soltera en unión convivencial, con el Sr. TORRES BRAYAN EXEQUIEL, D.N.I. N° 36.491.209, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Casa 1444, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. GODOY YAZMIN EYENIL, D.N.I. N° 44.019.856, estado civil soltera en unión convivencial, con el Sr. TORRES BRAYAN EXEQUIEL, D.N.I. N° 36.491.209, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Casa 1444, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA. PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una, conforme Resolución N° 426-MDH-2024. Este monto será actualizado mediante Sistema de Actualización de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolución N° 02-SV-2023 y/o la actualización que en el futuro se establezca. –

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesión del inmueble objeto de este contrato, en acto público, libre de oposición y ocupación, con el número de dormitorios y características generales que resultan de su conocimiento, siendo desde este momento responsabilidad única y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA. –

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad. –

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. –

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. –

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. –

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo



establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. –
DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: A todos los efectos emer-
gentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdiccion de los Tribunales
Ordinarios de esta Primera Circunscripcion Judicial con asiento en San Luis, con
expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdiccion, constituyendo domicilios
especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendra por
validas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-
De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las
clausulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo
tenor, en la Localidad Las Lagunas, a los 22 dias del mes de Agosto del año 2025.-

DECRETO N° 17044-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7150569/25, por el cual se tramita la adjudicacion de UNA (01)
unidad habitacional, correspondiente al "Programa Casa Propia – Construir Futu-
ro", en el marco del Acta de Adhesion al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda";
Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro", de la Ley N°
I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto N° 4169-SGG-SV-2017,
en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador General San Martin,
provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha disenado y sostenido una po-
litica habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los
puntanos puedan acceder a su vivienda digna;
Que por EXD-0000-8300525/21, se tramito la construccion de OCHO (8) vi-
viendas en la localidad de Las Lagunas, correspondiente al "Programa Casa Propia
– Construir Futuro", las cuales fueron finalizadas el dia 09 de enero de 2025, y no
habiendo constancia de inscriptos al mencionado plan;
Que por Decreto N° 4094-MDH-2025, se crea el Plan de Viviendas "TENEMOS
FUTURO", el que tendra por objeto generar distintas soluciones habitacionales
orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priori-
zando aquellos grupos familiares en situacion de vulnerabilidad social, de acuerdo
a lo establecido en la Ley N° I-0970-2017 "PROYECTO INTEGRAL DE VIVIENDA";
Que en el mencionado Decreto se llama a inscripcion al Plan de Viviendas
"TENEMOS FUTURO", desde el dia 21 de abril de 2025 y por un lapso de 90 dias
corridos, surgiendo en la localidad de Las Lagunas la cantidad de DIECIOCHO (18)
inscriptos segun informe vertido por la Agencia Ciencia, Tecnologia y Sociedad
obran en act. DOCEXT 142014/25;
Que en el marco del Programa "Casa Propia – Construir Futuro", Decreto N° 4094-
MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de conformidad a los criterios
preestablecidos, obran en acts. ACTPAS 1584421/25, DOCEXT 142014/25, NOTAB
100095013/25, DOCEXT 351813/25, ACTPAS 1584508/25, y DOCEXT 352548/25 in-
tervenciones de la Subdireccion Soluciones Habitacionales y la Direccion de Viviendas
y Regularizacion Dominial, elevando los informes de relevamiento y las constancias
correspondientes al procedimiento de seleccion de los beneficiarios del presente;
Que en act. ACTPAS 1585073/25, obra intervencion de la Direccion de Vi-
viendas y Regularizacion Dominial, explicitando que se encuentran dadas las
condiciones para la adjudicacion de UNA (01) vivienda correspondiente a los
mencionados Programa y Plan, en la localidad de Las Lagunas, departamento
Libertador General San Martin, provincia de San Luis, a la beneficiaria GODOY
LIA BETTINA, D.N.I. N° 29.458.486;
Que en act. DOCEXT 352224/25, obra documentacion correspondiente a la
beneficiaria de la adjudicacion;
Que en acts. DOCEXT 1387737/25, DOCEXT 1387740/25, NOTAMP 900323/25
y DOCEXT 1024251/25, obra la documentacion tecnica catastral y registral co-
rrespondiente a la vivienda objeto de la adjudicacion;
Que en acts. NOTAMP 907750/25 y NOTAMP 908903/25 obran intervencio-
nes del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que es
procedente el dictado del acto administrativo correspondiente que autorice la
adjudicacion de UNA (01) vivienda en la localidad de Las Lagunas, departamento
Libertador General San Martin, provincia de San Luis, en el marco del Acta de
Adhesion al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", "Programa Casa Propia – Cons-
truir Futuro", Decreto N° 4094-MDH-2025 Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y
lo normado en el Art. 2° de la Ley N° I-0970-2017;
Que en act. DIFIS 157899/25, obra vista de Fiscalia de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional correspondiente al "Progra-

ma Casa Propia – Construir Futuro", en el marco del Acta de Adhesion al "Fondo
Nacional Solidario de Vivienda", Plan de Viviendas "Tenemos Futuro" y de las
disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Decreto N° 4168-SGG-SV-2017 y Decreto
N° 4169-SGG-SV-2017, en la localidad de Las Lagunas, departamento Libertador
General San Martin, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

Table with 4 columns: BENEFICIARIO, BARRIO, MANZANA, CASA. Row 1: GODOY LIA BETTINA, 8 VIV., -, 1445.

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicacion que como anexo forma
parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Direccion de Viviendas
y Regularizacion Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada
en el articulo precedente.-
Art. 3°.- Por intermedio del Area Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo,
practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 4°.- Hacer saber a: Subdireccion Soluciones Habitacionales, Subdireccion
Regularizacion Dominial, Direccion Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la
Direccion Provincial de Ingresos Publicos.-
Art. 5°.- El presente Decreto sera refrendado por el seior Ministro Secretario
de Estado de Desarrollo Humano y el seior Ministro Secretario de Estado de
Hacienda e Infraestructura Publica.-
Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Nestor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACION N° 29.458.486

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en
Edificio de Descentralizacion Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista
Serranias Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Director de la
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL, Sr. HUGO RODOLFO
ROSSI D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. GODOY LIA BETTINA, D.N.I. N°
29.458.486, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Casa
1445, de la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador General San
Martin, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen
en celebrar el presente Contrato de Adjudicacion de una vivienda, sujeto a las
siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS ad-
judica a la Sra. GODOY LIA BETTINA, D.N.I. N° 29.458.486, estado civil soltera, un
inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo,
que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Casa 1445, de la Localidad de Las
Lagunas, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberan abonar TRESCIENTAS
SESENTA (360) cuotas, mensuales y consecutivas. El monto de la cuota a abonar
para el año 2025, es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) cada una,
conforme Resolucion N° 426-MDH-2024. Este monto sera actualizado mediante
Sistema de Actualizacion de cuotas, como se dispone en el Anexo I, de la Resolucion
N° 02-SV-2023 y/o la actualizacion que en el futuro se establezca.-

TERCERA: POSESION: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
hace entrega a los ADJUDICATARIOS la posesion del inmueble objeto de este
contrato, en acto publico, libre de oposicion y ocupacion, con el numero de
dormitorios y caracteristicas generales que resultan de su conocimiento, siendo
desde este momento responsabilidad unica y exclusiva de LOS ADJUDICATARIOS
el cuidado y mantenimiento de la vivienda.-

CUARTA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producira de pleno dere-
cho sin necesidad de requerimiento o interpelacion alguna por la falta de pago
conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento.
Producida la mora facultara al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
A LA DESADJUDICACION DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: ACEPTACION INCONDICIONAL: LOS ADJUDICATARIOS conocen el
estado en que se encuentra la vivienda, y la aceptan de plena conformidad. –

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICA-
TARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes
vigentes, dara lugar a la inmediata desadjudicacion del inmueble y rescision de
este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial,
conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en
el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicacion de el/los ADJU-
DICATARIO/S no tendra/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas
ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensaran con el
tiempo de ocupacion de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de
conservacion al Estado Provincial, imputandose las sumas abonadas en concepto



de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-
SEPTIMA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

OCTAVA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

DECIMA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo afecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Las Lagunas, a los 22 días del mes de agosto del año 2025.-

DECRETO N° 17046-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-8051015/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1583578/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Social, solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Asociación Civil Club Atlético El Búfalo", Personería Jurídica N° 176/2012, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que CATORCE (14) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOEXT 351281/25, obran Nómina de beneficiarios y Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "Asociación Civil Club Atlético El Búfalo";

Que en act. NOTBLA 1025405/25, obra intervención de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. DICTAM 99076/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 908494/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 157931/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Asociación Civil Club Atlético El Búfalo", Personería Jurídica N° 176/2012, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que

CATORCE (14) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y Asociación Civil Club Atlético El Búfalo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17047-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-8051088/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1583645/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Social, solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Asociación Civil Club Deportivo, Social Y Cultural La Punta", Personería Jurídica N° 428/2004, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que VEINTIDOS (22) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOEXT 351314/25, obran Nómina de beneficiarios y Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "Asociación Civil Club Deportivo, Social Y Cultural La Punta";

Que en act. NOTBLA 1025404/25, obra intervención de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. DICTAM 99075/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 908491/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 157908/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Asociación Civil Club Deportivo, Social Y Cultural La Punta", Personería Jurídica N° 428/2004, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que VEINTIDOS (22) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y Asociación Civil Club Deportivo, Social Y Cultural La Punta.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17048-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-8060385/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1583107/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Social, solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la



Provincia de San Luis y "Club Atlético Huracán", Personería Jurídica N° 99/1944, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que TREINTA (30) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 350992/25, obra Nómina de Beneficiarios asignados al "Club Atlético Huracán";

Que en act. DOCEXT 354008/25, obra el Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "Club Atlético Huracán";

Que en act. NOTBLA 1025403/25, obra intervención de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. DICTAM 99074/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 908470/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 157911/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Club Atlético Huracán", Personería Jurídica N° 99/1944, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que TREINTA (30) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y Club Atlético Huracán.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17049-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8060430/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1583279/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Social, solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Club Atlético Juventud Unida Universitario", Personería Jurídica N° 65/1945, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que DIEZ (10) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 351145/25, obra Nómina de Beneficiarios asignados al "Club Atlético Juventud Unida Universitario";

Que en act. DOCEXT 351043/25, obra el Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "Club Atlético Juventud Unida Universitario";

Que en act. NOTBLA 1025400/25, obra intervención de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. DICTAM 99072/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 908450/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 157926/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Club Atlético Juventud Unida Universitario", Personería Jurídica N° 65/1945, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que DIEZ (10) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen

sus prácticas en la sede social de la entidad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y Club Atlético Juventud Unida Universitario.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17050-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8060445/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1583738/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Social, solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Chancay Rugby Club", Personería Jurídica N° 12/1997, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que QUINCE (15) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 351346/25, obra Nómina de Beneficiarios asignados al "Chancay Rugby Club";

Que en act. DOCEXT 351345/25, obra el Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "Chancay Rugby Club";

Que en act. NOTBLA 1025398/25, obra intervención de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. NOTAMP 907810/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 908434/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 157927/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 Inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Chancay Rugby Club", Personería Jurídica N° 12/1997, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que QUINCE (15) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y a Chancay Rugby Club.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17051-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8060454/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1584841/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Social, solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la



Provincia de San Luis y "Club Deportivo Pringles", Personería Jurídica N° 7/1944, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que TREINTA Y CUATRO (34) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 352072/25, obra Nómina de Beneficiarios asignados al "Club Deportivo Pringles";

Que en act. DOCEXT 352069/25, obra el Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "Club Deportivo Pringles";

Que en act. NOTBLA 1025395/25, obra intervención de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. DICTAM 99086/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 908657/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 157910/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Club Deportivo Pringles", Personería Jurídica N° 7/1944, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que TREINTA Y CUATRO (34) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y Club Deportivo Pringles.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17052-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-8060477/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1584792/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Social, solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "CAI Centro de Actividades Infantiles San Luis", Personería Jurídica N° 29/2001, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que TRECE (13) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 352049/25, obra Nómina de Beneficiarios asignados al "CAI Centro de Actividades Infantiles San Luis";

Que en act. DOCEXT 352012/25, obra el Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "CAI Centro de Actividades Infantiles San Luis";

Que en act. NOTBLA 1025392/25, obra intervención de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. DICTAM 99085/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 908648/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 157915/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "CAI Centro de Actividades Infantiles San Luis", Personería Jurídica N° 29/2001, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que TRECE (13) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión

Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y a CAI Centro de Actividades Infantiles San Luis.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17053-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-8080650/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1584724/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Social, solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Asociación Civil Colectividad Boliviana San Luis", Personería Jurídica N° 49/1995, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que DIECINUEVE (19) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 351998/25, obra Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "Asociación Civil Colectividad Boliviana San Luis";

Que en act. DOCEXT 353986/25, obra Nomina de beneficiarios asignados a "Asociación Civil Colectividad Boliviana San Luis".

Que en act. DOCEXT 1027807/25, obra intervención de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. DICTAM 99084/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 908609/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 157909/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Asociación Civil Colectividad Boliviana San Luis", Personería Jurídica N° 49/1995, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que DIECINUEVE (19) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y Asociación Civil Colectividad Boliviana San Luis. -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17054-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-8080777/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1586762/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Social,



solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Sociedad Española Mutual, Cultural y Deportiva", Matrícula N° 08, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que DIEZ (10) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 352976/25, obran Nómina de Beneficiarios asignados a la "Sociedad Española Mutual, Cultural y Deportiva"

Que en act. DOCEXT 354007/25 obra Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "Sociedad Española Mutual, Cultural y Deportiva";

Que en act. NOTAB 100095275/25, obra intervención de la Dirección de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. DICTAM 99101/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 909162/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 158056/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Sociedad Española Mutual, Cultural y Deportiva", Matrícula N° 08, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que DIEZ (10) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y a Sociedad Española Mutual, Cultural y Deportiva.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17055-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-8080841/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1584717/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Social, solicitando Homologación de Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Comisión de Fomento Barrio General San Martín", Personería Jurídica N° 48/1960, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional" permitiendo que VEINTE (20) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad;

Que en act. DOCEXT 351992/25, obran Nómina de beneficiarios y Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Provincia de San Luis y "Comisión de Fomento Barrio General San Martín";

Que en act. DOCEXT 1027814/25, obra intervención de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno informando el estado de vigencia y regularidad sobre la entidad;

Que en act. DICTAM 99083/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 908515/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 157905/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 168 inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y "Comisión de Fomento Barrio General San Martín", Personería Jurídica N° 48/1960, que tiene por objeto el "Fortalecimiento Institucional"

permitiendo que VEINTE (20) beneficiarios de la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social realicen sus prácticas en la sede social de la entidad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Inclusión Social y a Comisión de Fomento Barrio General San Martín.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17068-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-8081091/25, y;
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar el cargo de Jefe de Área Acompañamiento y Desarrollo, dependiente de la Subdirección Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Área Acompañamiento y Desarrollo, dependiente de la Subdirección Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Abog. DE BIASIO MARIA LUZ, D.N.I. N° 41.504.136.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17069-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-5220752/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que, en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES



PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. DOCEXT 344786/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación al beneficiario GONZALEZ CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 20.134.700, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 344769/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que el beneficiario mencionado en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y OCHO (68) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 344750/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1351791/25, 1380131/25, 992898/25 y NOTAMP 878980/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 906103/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 157217/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
GONZALEZ CARLOS DANIEL D.N.I. N° 20.134.700	6 VIV.	148	18

Art.2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4°.- Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 20.134.700

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra al Sr. GONZALEZ CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 20.134.700, estado civil viudo, con domicilio legal en Barrio 6 Viviendas, Manzana 148, Casa 18, de la Localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica al Sr. GONZALEZ CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 20.134.700, estado civil viudo, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en

el mismo, que se individualiza como Barrio 6 Viviendas, Manzana 148, Casa 18, de la Localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y OCHO (68) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y DOS (232) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizara a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-



DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Concarán a los 22 días del mes de Agosto del 2025.-



DECRETO N° 17117-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5220752/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales “Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que, en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. DOEXT 344786/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación al beneficiario ORTEGA DARIO GUSTAVO, D.N.I. N° 17.806.481, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco;

Que en act. DOEXT 344769/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que el beneficiario mencionado en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y TRES (73) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOEXT 344750/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOEXT 1351791/25, 1380131/25, 992898/25 y NOTAMP 878980/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 906103/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 157217/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
ORTEGA DARIO GUSTAVO D.N.I. N° 17.806.481	6 VIV.	148	17

Art.2º. -Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4º.-Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 17.806.481

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa “Terrazas del Portezuelo” Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra al Sr. ORTEGA DARIO GUSTAVO, D.N.I. N° 17.806.481, estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 6 Viviendas, Manzana 148, Casa 17, de la Localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, en adelante “EL/LA ADJUDICATARIO/A”, convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica al Sr. ORTEGA DARIO GUSTAVO, D.N.I. N° 17.806.481, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 6 Viviendas, Manzana 148, Casa 17, de la Localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y TRES (73) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-



SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Concarán a los 22 días del mes de Agosto del 2025.-

DECRETO N° 17118-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-5220752/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que, en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo

establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. DOCEXT 344786/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria GIOVANNONI MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 30.220.371, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 344769/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CINCUENTA Y SIETE (57) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 344750/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1351791/25, 1380131/25, 992898/25 y NOTAMP 878980/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 906103/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 157217/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
GIOVANNONI MARIA CRISTINA D.N.I. N° 30.220.371	6 VIV.	148	16

Art.2°.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art.3°.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4°.-Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 30.220.371

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. GIOVANNONI MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 30.220.371, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 6 Viviendas, Manzana 148, Casa 16, de la Localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. GIOVANNONI MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 30.220.371, estado civil soltera un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 6 Viviendas, Manzana 148, Casa 16, de la Localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y SIETE (57) cuotas quedando como saldo pendiente la



cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (243) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por

válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Concarán a los 22 días del mes de Agosto del 2025.-



DECRETO N° 17119-MDH-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5220752/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “Plan Terminalidad Planes Habitacionales “Progreso y Sueños 2011”, en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS”;

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales “PROGRESO y SUEÑOS” el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. DOEXT 344786/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación al beneficiario LAGOS DARIO DANIEL, D.N.I. N° 28.601.292, en el marco del “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011”, en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco;

Que en act. DOEXT 344769/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que el beneficiario mencionado en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOEXT 344750/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOEXT 1351791/25, 1380131/25, 992898/25 y NOTAMP 878980/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 906103/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 157217/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°. -Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al “PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011” en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
LAGOS DARIO DANIEL D.N.I. N° 28.601.292	6 VIV.	148	15

Art.2°. -Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-



Art.3º.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4º.-Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 28.601.292

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra al Sr. LAGOS DARIO DANIEL, D.N.I. N° 28.601.292, estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 6 Viviendas, Manzana 148, Casa 15, de la Localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica al Sr. LAGOS DARIO DANIEL, D.N.I. N° 28.601.292, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 6 Viviendas, Manzana 148, Casa 15, de la Localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se

obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Concarán a los 22 días del mes de Agosto del 2025.-



DECRETO N° 17120-MDH-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5220752/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. DOEXT 344786/25, obra intervención de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación al beneficiario CARRANZA ARIEL RAMON, D.N.I. N° 31.402.272,



en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 344769/25, obra intervención de la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, informando que el beneficiario mencionado en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO (54) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 344750/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1351791/25, 1380131/25, 992898/25 y NOTAMP 878980/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 906103/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 157217/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
CARRANZA ARIEL RAMON D.N.I. N° 31.402.272	6 VIV.	148	14

Art.2°.-Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3°.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4°.-Hacer saber a: Subdirección Soluciones Habitacionales, Subdirección Regularización Dominial, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 31.402.272

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra al Sr. CARRANZA ARIEL RAMON, D.N.I. N° 31.402.272, estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 6 Viviendas, Manzana 148, Casa 14, de la Localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica al Sr. CARRANZA ARIEL RAMON, D.N.I. N° 31.402.272, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 6 Viviendas, Manzana 148, Casa 14, de la Localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LAS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y CUATRO (54) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS (246) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer

ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LAS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LAS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LAS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizará a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Concarán a los 22 días del mes de Agosto 2025.-



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 17057-MG-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8120624/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1583671/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL FUTUROS PARAJE EL GUANACO DEL MORRO SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 32-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1583675/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de horno a gas y freezer para uso de la asociacion";

Que en acts. ACTPAS 1583673/25, 1583672/25 y 1583669/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1583674/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10992751/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 45167/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 908156/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 157881/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL FUTUROS PARAJE EL GUANACO DEL MORRO SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 32-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "compra de horno a gas y freezer para uso de la asociacion", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Vecinal Futuros Paraje El Guanaco Del Morro San Luis". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17058-MG-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8120433/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1583583/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales pre-

sentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL FRAGA", con Personería Jurídica N° 120-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1583588/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria deportiva";

Que en acts. ACTPAS 1583586/25, 1583584/25 y 1583581/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1583587/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10992720/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 45169/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 908164/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 157884/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL FRAGA", con Personería Jurídica N° 120-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Escuela de Futbol Infantil Fraga". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17059-MG-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8120775/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1583745/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION ATLETICA AMIGOS PARQUE IV CENTENARIO", con Personería Jurídica N° 71-DCyFPJ-2012, en act. ACTPAS 1583749/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1583747/25, 1583746/25 y 1583742/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1583748/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el



proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 10992760/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 45165/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 908137/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 157877/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION ATLETICA AMIGOS PARQUE IV CENTENARIO", con Personería Jurídica N° 71-DCyFPJ-2012, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00
Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Atlética Amigos Parque IV Centenario". -
Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17060-MG-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-8120815/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1583768/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL DE POLICIAS RETIRADOS Y PENSIONADOS COMISARIO GENERAL (RV) ALEJANDRO DEL VALLE JOFRE - SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 179-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1583772/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de un equipo de audio";
Que en acts. ACTPAS 1583770/25, 1583769/25y 1583766/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1583771/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1583773/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL DE POLICIAS RETIRADOS Y PENSIONADOS COMISARIO GENERAL (RV) ALEJANDRO DEL VALLE JOFRE - SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10992777/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 45164/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 908127/25, ha tomado intervención Contaduría General

de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 157874/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-
Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL DE POLICIAS RETIRADOS Y PENSIONADOS COMISARIO GENERAL (RV) ALEJANDRO DEL VALLE JOFRE - SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 179-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de un equipo de audio", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 12 16 21 01 1-01 5 1 7 \$1.000.000,00
Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil de Policías Retirados y Pensionados Comisario General (RV) Alejandro Del Valle Jofre - San Luis".-
Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17206-MG-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0-7310747/25; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMH 416792/25, obra solicitud de reubicación en la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de los señores TERESA INES CARRIZO, D.N.I. N° 16.839.710, personal contratada, categoría "C" del Escalafón General; YESICA SOLEDAD FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.613.248, personal contratada, categoría "D" del Escalafón General; ROBERT WILLIAM OROZCO, D.N.I. N° 29.701.421, personal contratado, categoría "D" del Escalafón General; NANCY ELIZABETH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.135.853 personal contratada, categoría "C" del Escalafón General y GRACIELA JUDY RODRIGUEZ BRINGAS, D.N.I. N° 17.894.756, personal contratada, categoría "D" del Escalafón General, todos pertenecientes a la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en adjuntos de act. DOCEXT 1022413/25, obran las situaciones de revistas correspondientes;
Que en act. ACTPAS 1580576/25, obra intervención del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, prestando conformidad a las reubicaciones;
Que en act. INFORM 417407/25, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demandan las presentes reubicaciones;
Que en act. INFORM 417709/25, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;
Que en act. NOTAMP 908820/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;
Que en act. NOTAMP 909301/25, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, presta conformidad a las reubicaciones;
Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA TERESA INES CARRIZO, D.N.I. N° 16.839.710, personal contratada, categoría "C"



del Escalafón General, perteneciente a la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Dirección de Registro de Estado Civil y capacidad de las personas, Seccional San Luis, del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora YESICA SOLEDAD FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.613.248, personal contratada, categoría "D" del Escalafón General, perteneciente a la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Dirección de Registro de Estado Civil y capacidad de las personas, Seccional San Francisco, del Ministerio de Gobierno.-

Art. 3º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores ROBERT WILLIAM OROZCO, D.N.I. N° 29.701.421, personal contratado, categoría "D" del Escalafón General; NANCY ELIZABETH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.135.853 personal contratada, categoría "C" del Escalafón General y GRACIELA JUDY RODRIGUEZ BRINGAS, D.N.I. N° 17.894.756, personal contratada, categoría "D" del Escalafón General, pertenecientes a la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Dirección de Registro de Estado Civil y capacidad de las personas, Seccional Merlo, del Ministerio de Gobierno.-

Art. 4º. - Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:
DIR. DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:
INST.1, JUR. 12, U.E. 14, F.F. 1-01, C. PROG. 18, INC. 1

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección General de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a los interesados.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17207-MG-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8050609/25; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13859-MHIP-2024, de fecha 23 de diciembre de 2024 y Decreto N° 1873-MHIP-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, se le otorgo Anticipo de Coparticipación a la Municipalidad de La Punta;

Que en act. RESMIN 905637/25, obra Resolución N° 334-MG-2025 de fecha 7 de agosto de 2025, donde el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, autoriza un nuevo acuerdo de pago por el remanente de reintegro del Anticipo de Coparticipación del Municipio de La Punta;

Que en adjunto de act. ACTPAS 1581089/25, obra planilla de la Subdirección Municipios dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 45085/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno

Que en act NOTAMP 905704/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 157088/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado, considerando que se encontrarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo que ratifique la Resolución N° 334-MG-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Ratificar la Resolución N° 334-MG-2025, de fecha 7 de agosto de 2025, obrante en act. RESMIN 905637/25.-

Art.2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.3º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Asuntos Municipales y por su intermedio notificar a la Municipalidad de La Punta.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 17061-MS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7311268/25, por el cual Policía de la provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita la baja por Renuncia del Agente LUCERO, DARIO ANGEL, D.N.I. N° 46.547.232; y,

CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 1394966/25 obra nota presentada por el Agente LUCERO, DARIO ANGEL, D.N.I. N° 46.547.232, D.N.I. N° 36.453.548, solicitando la Baja por Renuncia y dictamen del Asesor legal de Policía de la Provincia de San Luis, informando que puede hacerse lugar a lo solicitado;

Que en act. DOEXT 1394967/25 obra intervención de Policía de la provincia de San Luis, solicitando la gestión del instrumento legal para que se disponga la baja por renuncia del Agente LUCERO, DARIO ANGEL, D.N.I. N° 46.547.232;

Que en acts. DOEXT 1827926/25 y 1827938/25 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y el Agente LUCERO, DARIO ANGEL, D.N.I. N° 46.547.232, por la otra y copia del Decreto N° 12543-MS-2025 por el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DICLEG 33552/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, no encontrando objeción a la continuidad del trámite tendiente a la proyección de acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente caso en los Arts. 48 y 51 de la Ley XV-0982-2017;

Que en act. DIFIS 157220/25 toma vista Fiscalía de Estado, indicando que estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo, mediante el cual se otorgue la baja por renuncia del Agente LUCERO, DARIO ANGEL, D.N.I. N° 46.547.232;

Que en act. INFORM 413747/25 interviene la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes informando que se procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de julio de 2025;

Que en act. NOTAMP 904816/25 obra intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 48 y 51 de la Ley XV-0982-2017.-

Art. 2º.- Aceptar, la renuncia presentada por el Agente LUCERO, DARIO ANGEL, D.N.I. N° 46.547.232 y declarar en consecuencia rescindido el Contrato de Prestación de Servicios, a partir del 01 de julio de 2025, prorrogado por Decreto N° 12543-MS-2025 obrante en act. DOEXT 1827938/25. -

Art. 3º.- Por intermedio de Policía de la provincia de San Luis, notificar al interesado.-

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17062-MS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7211018/25, por el cual Policía de la Provincia dependiente



del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Inspector ESCODA, OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 22.168.843; y, CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1386111/25 y DOCEXT 1745402/25 obran copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Oficial Inspector ESCODA, OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 22.168.843 y copia del Decreto N° 12543-MS-2024 mediante el cual se prorrogó;

Que en act. NOTBLA 1013997/25 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1033-JP-2025 en su artículo 1°, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Inspector ESCODA, OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 22.168.843;

Que en act. DICLEG 33570/25 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. NOTAMP 906719/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 157495/25 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Inspector ESCODA, OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 22.168.843, prorrogado por Decreto N° 12543-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17063-MS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7180457/25 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio de la Oficial Principal FERNANDEZ DEBORA NATALIA, D.N.I. N° 34.442.672; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 1385401/25 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 21 de abril de 2025 mediante la cual dictamina que la Oficial Principal FERNANDEZ DEBORA NATALIA, D.N.I. N° 34.442.672, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1385409/25 obra Resolución N° 1000-JP-2025, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio de la Oficial Principal FERNANDEZ DEBORA NATALIA D.N.I. N° 34.442.672, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 33517/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DCFIS 155160/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. NOTAMP 900776/25 toma intervención Contaduría General de

la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3) y CC. de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3) y CC. de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Oficial Principal FERNANDEZ DEBORA NATALIA, D.N.I. N° 34.442.672, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17064-MS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-8111170/25 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Ex Oficial DIAS, WILLIAM ALBERTO, D.N.I. N° 32.164.840; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 1400977/25 obra nota del señor DIAS, WILLIAM ALBERTO, D.N.I. N° 32.164.840, solicitando el pase a situación de retiro Obligatorio y copia de Decreto N° 6023-MS-2018 que dispone aplicar la sanción de baja por cesantía con fecha de 30 de noviembre de 2018 al Ex Oficial;

Que en act. DOCEXT 1400983/25 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional y dictamen del asesor legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 33574/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 907617/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 157779/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. l), 16° y C.C de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley VII-0229-2004(5089), Ley XVI-0411-2004 y Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;



Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7º inc. I), 16º y C.C de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio al Ex Oficial DIAS, WILLIAM ALBERTO, D.N.I. N° 32.164.840, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efecto de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17065-MS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7281320/25 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Ex Oficial Principal ALCARAZ, JORGE DANIEL, D.N.I. N° 30.304.136; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 1391844/25 obra nota del Ex Oficial Principal ALCARAZ, JORGE DANIEL, D.N.I. N° 30.304.136, solicitando el pase a situación de retiro Obligatorio y copia de Decreto N° 12190-MS-2025 que dispone aplicar la sanción de baja por cesantía con fecha de 29 de junio de 2025 al Ex Oficial Principal ALCARAZ, JORGE DANIEL, D.N.I. N° 30.304.136;

Que en act. DOCEXT 1391845/25 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional y dictamen del asesor legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 33540/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 903626/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 156658/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7º inc. L), 16º y C.C de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7º inc. L), 16º y C.C de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a situación

de Retiro Obligatorio al Ex Oficial Principal ALCARAZ JORGE DANIEL, D.N.I. N° 30.304.136, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efecto de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17066-MS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-11290681/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la Baja por Renuncia del Oficial Subinspector REY RUBEN ISAAC, D.N.I. N° 26.806.101; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1262717/24 obra nota presentada por el Oficial Subinspector REY RUBEN ISAAC, D.N.I. N° 26.806.101, solicitando la baja por renuncia, a partir del 20 de noviembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 1372729/25 obra intervención de Policía de la Provincia de San Luis, solicitando se gestione el instrumento legal por el cual se disponga la baja por renuncia del Oficial Subinspector REY RUBEN ISAAC, D.N.I. N° 26.806.101;

que en act. DOCEXT 3476272/25 obra dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia de San Luis, informando que puede hacerse lugar a lo solicitado según lo establecido en los Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DICLEG 33534/25 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, no encontrando objeción a la continuidad del trámite tendiente a la proyección de acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente caso en los Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DCFIS 156190/25 toma vista Fiscalía de Estado, indicando que estaría en condiciones de proceder al acto administrativo mediante el cual se otorgue la baja por renuncia del Oficial Subinspector REY RUBEN ISAAC, D.N.I. 26.806.101;

Que en act. NOTAMP 902907/25 obra intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFORM 413553/25 obra informe de la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2º.- Aceptar, la renuncia presentada por el Oficial Subinspector REY RUBEN ISAAC, D.N.I. N° 26.806.101, a partir del 20 de noviembre de 2024. -

Art. 3º.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17067-MS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8011144/25 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del



Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Oficial Inspector ARRIETA JUAN MARCELO, D.N.I. N° 35.316.332; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 1395693/25 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 27 de junio de 2025 mediante la cual dictamina que el Oficial Inspector ARRIETA JUAN MARCELO, D.N.I. N° 35.316.332, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1395694/25 obra Resolución N° 1090-JP-2025, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio del Oficial Inspector ARRIETA JUAN MARCELO D.N.I. N° 35.316.332, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 33556/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 156945/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. NOTAMP 904985/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16° y CC. de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16° y CC. de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Inspector ARRIETA JUAN MARCELO, D.N.I. N° 35.316.332, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17208-MS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0-11211232/24, mediante el cual se tramita Recurso de reconsideración interpuesto por el SUB ALCAIDE SOSA VAZQUEZ, JONATHAN RODRIGO, D.N.I. N° 34.700.069; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de noviembre de 2024, el SUB ALCAIDE SOSA VAZQUEZ, JONATHAN RODRIGO, D.N.I. N° 34.700.069, presenta Recurso de Reconsideración,

el cual obra en act. DOCEXT 1596268/24, contra el Decreto N° 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre del 2024, obrante en act. DOCEXT 1596266/24, que otorga ascensos a efectivos del Servicio Penitenciario Provincial, en el marco de la Ley N° X-1074-2022;

Que el recurrente solicita ser incluido con la antigüedad en el grado desde el 1 de enero del 2023, por considerar que el ascenso otorgado con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del computo de la misma, a partir del 1 de enero del 2024, afecta sus legítimos derechos como agente penitenciario, ya que no reconoce la antigüedad en el grado del ascenso ordinario;

Que siguiendo el principio de informalismo que rige a favor del administrado, se entiende que lo que lo que en realidad se plantea en el trámite de autos es un Recurso de Revocatoria contra el acto mencionado en el primer párrafo del considerando;

Que del análisis del escrito recursivo presentado por el Sub Alcaide JONATHAN RODRIGO SOSA VÁZQUEZ surge que el mismo se limita a manifestar una disconformidad con la fecha de reconocimiento de la antigüedad establecida en el Decreto N° 11796-MS-2024, solicitando que dicha antigüedad sea computada a partir del 1° de enero de 2023, en lugar del 1° de enero de 2024, como lo dispone el acto administrativo recurrido;

Que el recurrente se limita a invocar en forma genérica los artículos 196 de la Ley N° X-1074-2022, 14 bis de la Constitución Nacional y los artículos 11, 16 y 58 de la Constitución Provincial, sin explicar de qué manera concreta dichas normas habrían sido vulneradas por el acto administrativo cuestionado, ni cómo ello le habría ocasionado un perjuicio real, directo y actual;

Que el ascenso otorgado y la correspondiente fecha de cómputo de antigüedad responden a lo resuelto por los órganos competentes en el marco del procedimiento reglado por la Ley N° X-1074-2022 y la normativa complementaria. Además, conforme lo establece el artículo 196 de la mencionada ley, los ascensos deben otorgarse conforme a los criterios, objetivos de mérito, antigüedad, conducta, aptitud y necesidades del servicio, evaluados por la Junta de Calificaciones, obrante en act. DOCEXT 1596260/24;

Que el reconocimiento de la antigüedad es facultad discrecional de la junta de clasificación, según establece la Ley N° X-1074-2022 en el Título IV, Capítulo III, de esto surge, que la planificación y decisión final sobre los ascensos recae en las autoridades administrativas;

Que para el ascenso ordinario se tiene en cuenta la permanencia en el grado y no la antigüedad total en la institución, como surge del ANEXO I: "TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN EL GRADO" de la Ley N° X-1074-2022;

Que el recurrente invoca el artículo 196 de la Ley N° X-1074-2022, que establece: "A partir de la vigencia de la presente Ley y por única vez, con la finalidad de reorganizar el Servicio Penitenciario Provincial, la Junta de Calificaciones, analizara el legajo de cada uno de los efectivos penitenciario para su respectivo tratamiento y realizara el cómputo para su ascenso al grado inmediato superior o el que corresponda, verificándose y respetándose su orden de mérito respecto de sus pares y la antigüedad computable, previo concurso de antecedentes, oposición y el cumplimiento de las demás condiciones de idoneidad y capacidad para el grado propuesto";

Que analizando el fondo de la cuestión, como obra en la Planilla de Antecedentes Laborales obrante en act. DOCEXT 1660703/25, el Sr. SUBALCALDE JONATHAN RODRIGO SOSA VAZQUEZ fue ascendido el 30 de mayo de 2023 mediante Decreto N° 4286-MS-2023 a la jerarquía de Adjutor Principal con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2023 y mediante Decreto N° 8606-MS-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, se le cambia el reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2020 en la jerarquía de Adjutor Principal, siendo ampliamente beneficiado respecto a su reconocimiento de antigüedad, puesto que fue ascendido en 2023 y en 2024, es decir en dos años consecutivos, no siguiendo los años reales de permanencia en el grado, obteniendo un reconocimiento de antigüedad al 1 de enero de 2020, sin concordancia legal ni cumplimentando el tiempo estipulado en el ANEXO I (TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN EL GRADO, Ley N° X-1074-2022), por consiguiente al recurrente le hubiera correspondido ascender en el año 2027 sin el beneficio del Decreto N° 8606-MS-2023;

Que por lo que surge del análisis se torna totalmente ilegítimo, arbitrario, ilógico, abusivo, falto de objetividad, sin justificativo legal, basado en un antojo personal y ambicioso que pone en jaque la honestidad en el sano y coherente progreso de la carrera penitenciaria, además que el Recurso resulta vago en el hecho de carecer de argumentos que apoyen su supuesto reclamo, peticionar mayor reconocimiento de antigüedad del que le fue otorgado en Decreto 11796 MS-2024, ya que, en el decreto puesto en crisis, es ascendido a SUBALCALDE, y la antigüedad por tanto comienza a correr desde el 1 de enero del año en que fue promovido;

Que el acto administrativo cuestionado se ajusta a dicho marco legal, no advirtiéndose vicio alguno que lo torne ilegítimo o arbitrario;

Que el recurso carece de una fundamentación clara, precisa y suficiente,



conforme lo exige el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia (Ley Nº VI-0156-2004), que establece que “los recursos deberán interponerse por escrito y fundarse, debiendo contener la expresión concreta de los agravios que se atribuyen al acto impugnado”;

Que tampoco se acredita que se haya producido una violación al principio de legalidad, razonabilidad, equidad o igualdad, ni se expone cuál habría sido el error, omisión o arbitrariedad incurrida por la Administración al momento de dictar el decreto impugnado;

Que en act. DOCEXT 1596270/24, obra dictamen legal del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial y en act. DICLEG 33126/25, dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad la cual manifiesta que, en razón a los argumentos legales-administrativos esgrimidos, corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el SUB ALCAIDE SOSA VAZQUEZ, JONATHAN RODRIGO, D.N.I. Nº 34.700.069, contra el Decreto Nº 11796- MS-2024, por ser sustancialmente improcedente;

Que en act. DIFIS 131312/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado, indicando que al no haberse demostrado de manera clara y razonada la existencia de un vicio en el acto administrativo impugnado ni fundamentos jurídicos o fácticos suficientes que justifiquen su revocación, corresponde rechazar el recurso interpuesto, por aplicación del artículo 43 de la Ley Nº VI-0156-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOCEXT 1596268/24, interpuesto por el SUB ALCAIDE SOSA VAZQUEZ, JONATHAN RODRIGO, D.N.I. Nº 34.700.069, de fecha 08 de noviembre de 2024, en contra del Decreto Nº 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1596266/24, por aplicación del Art. 43º de la Ley Nº VI-0156-2004.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO Nº 17209-MS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-7160546/25, por el cual el Ministerio de Seguridad, tramita la homologación del Convenio entre la Dirección Prevención Ciudadana y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O) ambos dependientes del Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1833966/25 obra Convenio suscripto oportunamente entre la Dirección Prevención Ciudadana, representado por su Director MARCOS LOPEZ, D.N.I. Nº 28.926.046 por una parte y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O) representado por su Gerente General, señor CESAR HORACIO MOZO, D.N.I Nº 23.646.224 por la otra;

Que en el referido Convenio, la Dirección Prevención Ciudadana encarga al (Ce. Pr.O) la provisión de viandas de elaboración propia, conforme detalle que obra en Anexo, los cuales están destinados a abastecer y hacer frente a la alimentación de preventores que realizan sus tareas en la citada Dirección;

Que en act. PREV 10943429/25 obra imputación preventiva del gasto, conformada por autoridad competente;

Que en act. DICLEG 33562/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 906335/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863- MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, en las disposiciones del inc. l) del Art. 100 de la Ley VIII-0256-2004 y sus modificatorias Ley VIII-0867-2013 y Ley V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 13861- MHIP-2024;

Que en acts. DIFIS 155139/25 y 157359/25, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar en cuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones

previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, en las disposiciones del inc. l) del Art. 100 de la Ley VIII-0256-2004 y sus modificatorias Ley VIII- 0867-2013 y Ley V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio suscripto oportunamente entre la Dirección Prevención Ciudadana, representado por su Director MARCOS LOPEZ, D.N.I. Nº 28.926.046 por una parte y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce. Pr.O) representado por su Gerente General, señor CESAR HORACIO MOZO, D.N.I Nº 23.646.224 por la otra, obrante en act. DOCEXT 1833966/25 del EXD-0000-7160546/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	17	12	19	1-01	2	1	1	\$10.010.000,00

Art. 4º.- Hacer saber a Dirección Prevención Ciudadana y al Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por el señor Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO Nº 17210-MS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-7070421/25, por el cual el Ministerio de Seguridad, tramita la homologación del Convenio entre el Instituto Superior de Seguridad Pública “Coronel Juan Pascual Pringles” (ISSP) y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O) ambos dependientes del Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1820587/25 obra Convenio suscripto oportunamente entre el Instituto Superior de Seguridad Pública “Coronel Juan Pascual Pringles” (ISSP), representado por el Rector, Comisario General (RV) Prof. GERARDO ALBERTO VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 11.600.232 por una parte y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O) representado por su Gerente General, señor CESAR HORACIO MOZO, D.N.I Nº 23.646.224 por la otra;

Que en el referido Convenio, el Instituto Superior de Seguridad Pública “Coronel Juan Pascual Pringles” (ISSP) encarga al (Ce.Pr.O) la provisión de productos de panificación propia (pan, tortitas y pre-pizzas), conforme detalle que obra en Anexo, los cuales están destinados a abastecer y hacer frente a la alimentación de cadetes (alumnos) que cursan estudios en el ISSP;

Que en act. PREV 10925025/25 obra imputación preventiva del gasto, conformada por autoridad competente;

Que en act. DICLEG 33493/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 896216/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 9º del Decreto Nº 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley VIII-0256-2004, modificado mediante Ley VIII-0867-2013, ratificado por Ley V-1118-2024 y prorrogado por Decreto Nº 10443-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 153344/25, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc, z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 9º del Decreto Nº 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley VIII-0256-2004, modificado mediante Ley VIII-0867-2013, ratificado por Ley V-1118-2024 y prorrogado por Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio suscripto oportunamente entre el Instituto Superior de Seguridad Pública “Coronel Juan Pascual Pringles” (ISSP), representado por el Rector, Comisario General (RV) Prof. GERARDO ALBERTO VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 11.600.232 por una parte y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O) representado por su Gerente General, señor CESAR HORACIO MOZO, D.N.I Nº 23.646.224 por la otra, obrante en act. DOCEXT 1820587/25 del EXD-0000-7070421/25.-

Art. 3º. Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:



Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Princ. Parc. Importe
1 17 17 25 1-01 2 1 1 \$ 12.171.900,00
Art. 4°. Hacer saber al Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" (ISSP) y al Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O).-
Art. 5°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por el señor Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 6°. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 17070-MdeS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8200396/25, y;
CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 4543-MdeS-2024, se designó al Jefe de Área RRHH dependiente del Hospital Pediátrico San Luis de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;
Que, en act. DOCEXT 3567854/25, obra renuncia presentada por la señora SILVIA CLAUDIA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 23.707.665, en el cargo de Jefe de Área RRHH dependiente del Hospital Pediátrico San Luis de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;
Que, se hace necesario el dictado del acto administrativo que acepte la renuncia aludida;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°. Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la señora SILVIA CLAUDIA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 23.707.665, en el cargo de Jefe de Área RRHH dependiente del Hospital Pediátrico San Luis de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-
Art. 2°. Reintegrar a la señora SILVIA CLAUDIA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 23.707.665, al cargo de Auxiliar de 1° Categoría del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 dependiente del Ministerio de Salud.-
Art. 3°. Pasar las actuaciones de referencia a sus efectos a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 4°. Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión de la Salud, Hospital Pediátrico San Luis, Área RRHH, Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.-
Art. 5°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
Art. 6°. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 17071-MdeS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-6111157/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, destinados al beneficiario GUILLERMO NICOLAS SILVERA, D.N.I. N° 38.751.743, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3508615/25, DOCEXT 3508619/25, DOCEXT 3508620/25, DOCEXT 3508622/25, DOCEXT 3508627/25, DOCEXT 3543250/25 y DOCEXT 1391056/25, surge que GUILLERMO NICOLAS SILVERA, D.N.I. N° 38.751.743, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de fractura de radio distal izquierdo;

Que, en act. SOLSEC 10945668/25, obra Solicitud de Gastos N° 6509/2025;
Que, en act. ACTPRO 10951308/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10957252/25;
Que, en act. INFSEC 10957253/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5617/2025, obrante en act. PROSEC 10957251/25;
Que, en act. PRESEC 10960553/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.050.600,00);
Que, en acts. PREV 10938176/25 y PREV 10960903/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 887440/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 904568/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DIFIS 157039/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1°. Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°. Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3508615/25.-
Art. 3°. Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.050.600,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10957252/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10960553/25 del EXD-0000-6111157/25.-
Art. 4°. Otorgar con carácter de subsidio en especie beneficiario GUILLERMO NICOLAS SILVERA, D.N.I. N° 38.751.743, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10960553/25.-
Art. 5°. Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$2.050.600,00
Art. 6°. Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°. Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y al beneficiario.-
Art. 8°. Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10°. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17072-MdeS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-6050556/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor de la señora LUCIANA STOYANOFF KUKUROFF, D.N.I. N° 31.174.372, en representación de su hija, la beneficiaria TATIANA NATALI DIAZ, D.N.I. N° 51.349.899, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3503484/25 y DOCEXT 3512379/25, surge que la señora LUCIANA STOYANOFF KUKUROFF, D.N.I. N° 31.174.372, en representación de su hija, la beneficiaria TATIANA NATALI DIAZ, D.N.I. N° 51.349.899, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicamento para tratamiento de hipotiroidismo severo;
Que, en act. SOLSEC 10921097/25, obra Solicitud de Gastos N° 6038/2025;
Que, en act. ACTPRO 10931590/25, obran las invitaciones cursadas a las dife-



rentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10932174/25, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10932179/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 10932208/25, D AQUINO SARA INES, C.U.I.T.: 27-14144418-8, en act. COTZAC 10932217/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. DOEXT 10932224/25 y COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S. A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 10932231/25;
Que, en act. INFSEC 10932239/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5417/2025, obrante en act. PROSEC 10932173/25;
Que, en act. PRESEC 10950248/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.692.055,00);
Que, en acts. PREV 10915704/25 y PREV 10951638/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 886490/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 904389/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DIFIS 157093/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOEXT 3503484/25.-
- Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.692.055,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10932224/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10950248/25 del EXD-0000-6050556/25.-
- Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora LUCIANA STOYANOFF KUKUROFF, D.N.I. N° 31.174.372, en representación de su hija, la beneficiaria TATIANA NATALI DIAZ, D.N.I. N° 51.349.899, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 10950248/25.-
- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp 1 13 00 10 19 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$1.692.055,00
- Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la representante de la beneficiaria.-
- Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17073-MdeS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-8110476/25, y;
CONSIDERANDO:
Que, se hace necesario designar al Jefe de Área RRHH del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA

DE LOS ANGELES NOVAS, D.N.I. N° 31.342.962, en el cargo de Jefe de Área RRHH del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-
Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión de la Salud, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Área RRHH, Instituto de Firma Digital de San Luis y a la interesada.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17074-MdeS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-6180704/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de alimentación especial a favor del beneficiario HUGO CRISTIAN ORTEGA, D.N.I. N° 25.854.195, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOEXT 1366674/25 y DOEXT 1368399/25, surge que el beneficiario HUGO CRISTIAN ORTEGA, D.N.I. N° 25.854.195, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de alimentación especial para tratamiento de desnutrición severa;
Que, en act. SOLSEC 10920896/25, obra Solicitud de Gastos N° 6022/2025;
Que, en act. ACTPRO 10931587/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10931917/25, D AQUINO SARA INES, C.U.I.T.: 27-14144418-8, en act. COTZAC 10931918/25 y CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 10931919/25;
Que, en act. INFSEC 10931920/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5405/2025, obrante en act. PROSEC 10931916/25;
Que, en act. PRESEC 10950266/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.907.775,00);
Que, en acts. PREV 10901481/25 y PREV 10951776/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 887417/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 904708/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DIFIS 156916/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para el otorgamiento de alimentación especial solicitada en act. DOEXT 1366674/25.-
- Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.907.775,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10931917/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10950266/25 del EXD-0000-6180704/25.-
- Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario HUGO CRISTIAN ORTEGA, D.N.I. N° 25.854.195, la alimentación que se detalla en act. PRESEC 10950266/25.-
- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto



vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 10 19 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$1.907.775,00
Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-
Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17075-MdeS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7110504/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de estudio especial a favor de la señora PATRICIA JOHANA QUIROGA, D.N.I. Nº 38.752.268, en representación de su hijo el beneficiario MAXIMO JONATHAN DANIEL JOFRE QUIROGA, D.N.I. Nº 54.164.282, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3532795/25 y DOCEXT 1382138/25, surge que la señora PATRICIA JOHANA QUIROGA, D.N.I. Nº 38.752.268, en representación de su hijo el beneficiario MAXIMO JONATHAN DANIEL JOFRE QUIROGA, D.N.I. Nº 54.164.282, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial para tratamiento atresia de esófago tipo III, enfermedad por reflujo gastroesofágico;
Que, en act. DOCEXT 3535354/25, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, en act. DOCEXT 3535360/25, obra presupuesto de la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA, C.U.I.T: 23-11600937-4;
Que, en act. DOCEXT 3535407/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA, C.U.I.T: 23-11600937-4, los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$1.530.000,00);
Que, en acts. DOCEXT 3535386/25 y 3535411/25, obra razonabilidad de precio a pagar y justificación de presupuesto;
Que, en act. PREV 10937978/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 885443/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 904997/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 157040/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA, C.U.I.T: 23-11600937-4, los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$1.530.000,00), de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3535360/25, DOCEXT 3535407/25 del EXD-0000-7110504/25.-
Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora PATRICIA JOHANA QUIROGA, D.N.I. Nº 38.752.268, en representación de su hijo el beneficiario MAXIMO JONATHAN DANIEL JOFRE QUIROGA, D.N.I. Nº 54.164.282, el estudio especial detallado en act. DOCEXT 3535407/25.-
Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 28 45 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$1.530.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a la firma.-
Art. 7º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17076-MdeS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7070392/25, y;
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto Nº 10948-MdeS-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA POICU ROSALES, D.N.I. Nº 39.653.020, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. DOCEXT 3529188/25, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIA POICU ROSALES, D.N.I. Nº 39.653.020;
Que, en act. INFORM 415051/25, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá la liquidación de haberes a partir del 1 de agosto del 2025;
Que, en act. ACTPAS 1577833/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y, en consecuencia, declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA POICU ROSALES, D.N.I. Nº 39.653.020, homologado por Decreto Nº 10948-MdeS-2023, a partir del 1 de agosto de 2025.-
Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Zonas Sanitarias y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 17077-MdeS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7150454/25, y;
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto Nº 2245-MdeS-2009, se homologó el contrato de prestación de servicios de la Dra. ERICA DE LAS MERCEDES PALUDI, D.N.I. Nº 27.245.473, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. DOCEXT 1387615/25, obra Decreto Nº 211-MdeS-2022, en el cual la Dra. ERICA DE LAS MERCEDES PALUDI, D.N.I. Nº 27.245.473, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;
Que, en act. DOCEXT 1391852/25, obra nota de renuncia presentada por Dra. ERICA DE LAS MERCEDES PALUDI, D.N.I. Nº 27.245.473;
Que, en act. INFORM 415065/25, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá



la liquidación de haberes a partir del 15 de agosto del 2025;
Que, en act. DOCEXT 1387686/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley III-0065-2004 (5554).-
- Art. 2º.- Aceptar renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicio de la la Dra. ERICA DE LAS MERCEDES PALUDI, D.N.I. N° 27.245.473, homologado por Decreto N° 2245-MdeS-2009, a partir del 15 de agosto de 2025.-
- Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
- Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Peder- nera y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-
- Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
- Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 17078-MdeS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

- VISTO:
El EXD-0000-5300150/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de estudios especiales, a favor del beneficiario EDGARDO RAUL JUAREZ, D.N.I. N° 14.114.962, y;
- CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1355420/25 y DOCEXT 1355436/25, surge que el beneficiario EDGARDO RAUL JUAREZ, D.N.I. N° 14.114.962, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de estudios especiales para tratamiento de cardiopatía isquémica;
- Que, en act. SOLSEC 10855867/25, obra Solicitud de Gastos N° 4975/2025;
- Que, en act. ACTPRO 10876776/25, obran las invitaciones cursadas a las dife- rentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
- Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS C.U.I.T.: 30-69029824-0, en act. COTZAC 10886322/25;
- Que, en act. DOCEXT 1392213/25, obra mantenimiento de oferta de la firma mencionada;
- Que, en act. INFSEC 10886324/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4575/2025, obrante en act. PROSEC 10886321/25;
- Que, en act. PRESEC 10887729/25, obra informe mediante el cual se preadju- dica a la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS C.U.I.T.: 30-69029824-0, en act. COTZAC 10886322/25, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$1.110.000,00);
- Que, en act. PREV 10854170/25, obra imputación preventiva del gasto;
- Que, en act. DICLEG 879672/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
- Que, en act. NOTAMP 892851/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
- Que, en act. DIFIS 151823/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contra- taciones, para la provisión de estudios especiales, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1355420/25.-
- Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma CA- MARA GAMMA SPECT SAN LUIS C.U.I.T.: 30-69029824-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$1.110.000,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10886322/25, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1392213/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10887729/25.-

- Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario EDGARDO RAUL JUAREZ, D.N.I. N° 14.114.962, provisión de estudios especiales que se detalla en act. PRESEC 10887729/25.-
- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 IncPrin Par Subp
1 13 00 14 27 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$1.110.000,00
- Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará al beneficiario y a la firma.-
- Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Ministerio de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17079-MdeS-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

- VISTO:
El EXD-0000-5190580/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora MÓNICA BEATRIZ SOBREVILA, D.N.I. N° 14.433.662, y;
- CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1393373/25, obra Contrato de Servicios suscripto opor- tunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la Dra. MÓNICA BEATRIZ SOBREVILA, D.N.I. N° 14.433.662, por la otra, quien presta servicios como médica en el área de dermato- logía del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de Dirección de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, con vigencia a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025;
- Que, en act. DOCEXT 1369098/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
- Que, en acts. PREV 10868128/25 y PREV 10934354/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y su ajuste correspondiente;
- Que, en act. DICLEG 884508/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
- Que, en act. NOTAMP 902473/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
- Que, en act. DIFIS 155940/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
- Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256- 2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. j) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8- MHIP-2025.-
- Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y Dra. MÓNICA BEATRIZ SOBREVILA, D.N.I. N° 14.433.662, por la otra, quien presta servicios como médica en el área de dermatología del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de Dirección de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1398367/25 del EXD- 0000-5190580/25.-
- Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 IncPrin Par Subp
1 13 00 19 35 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$3.600.000,00
- Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa



Mercedes, quien deberá practicar la notificación pertinente.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17175-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7041047/25, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, tramita el pago a favor de ZAMBRANA MARIN STIVEN ISRRAEL, C.U.I.T.: 20-94050591-8, en concepto de honorarios médicos, correspondiente al periodo de junio 2025, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1377906/25, obra Factura C N° 00001-00000003, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$3.620.000,00), presentada por STIVEN ISRRAEL ZAMBRANA MARIN, C.U.I.T.: 20-94050591-8;
Que, en act. DOCEXT 1377914/25, obra recepción conforme, emitida por la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, respecto de los servicios prestados por ZAMBRANA MARIN STIVEN ISRRAEL, C.U.I.T.: 20-94050591-8;
Que, en act. DOCEXT 1378967/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. PREV 10922795/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 883220/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 902212/25, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 156140/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de ZAMBRANA MARIN STIVEN ISRRAEL, C.U.I.T.: 20-94050591-8, el pago por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$3.620.000,00), según Factura C N° 00001-00000003, obrante en act. DOCEXT 1377906/25 del EXD-0000-7041047/25, en concepto de honorarios médicos, correspondiente al periodo de junio 2025.-
Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 20 36 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$3.620.000,00
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien realizará notificaciones pertinentes.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17176-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-6111167/25, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1390672/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora LAURA BEATRIZ BRUGORELLO, D.N.I. N° 25.640.716, por la otra, quien se desempeña como Asistente de Supervisión administrativa y financiera en el marco del Programa Sumar desarrollando las siguientes tareas: Supervisar el cumplimiento de convenios, normativa vigente y matriz de condicionalidades del Programa. Coordinar y monitorear la gestión administrativo financiera y la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA) de las jurisdicciones. Revisar y sistematizar documentación sobre uso de fondos, verificando rendiciones, cofinanciamiento y aplicando penalidades en caso de incumplimientos. Participar en el diseño y aplicación de protocolos de supervisión, indicadores y planes de mejora. Elaborar reportes e informes destinados al MSAL, organismos gubernamentales y multilaterales. Asistir técnicamente a las direcciones competentes en materia administrativa y financiera, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. PREV 10879878/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DOCEXT 1374933/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. DICLEG 883731/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 900222/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 155143/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora LAURA BEATRIZ BRUGORELLO, D.N.I. N° 25.640.716, por la otra, quien se desempeña como Asistente de Supervisión administrativa y financiera en el marco del Programa Sumar, obrante en act. DOCEXT 1390672/25 del EXD- 0000-6111167/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a las siguientes partidas presupuestarias:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 16 31 01 00 00 1 01 00 3 4 9 000 \$2.700.000,00
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Prevención y Promoción de la Salud, quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17177-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-5280560/25, por el cual se tramita la homologación de Contrato



de Servicios, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3552063/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA REGINA GIORDAN GALLEGGO, D.N.I. N° 29.232.457, por la otra, quien se obliga a brindar servicios médicos en la especialidad de Tocoginecología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. DOCEXT 1382200/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en acts. PREV 10856488/25 y PREV 10929372/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
Que, en act. NOTAMP 899013/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 901440/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en acts. DICFIS 151306/25 y DICFIS 155592/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA REGINA GIORDAN GALLEGGO, D.N.I. N° 29.232.457, por la otra, quien se obliga a brindar servicios médicos en la especialidad de Tocoginecología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, obrante en act. DOCEXT 3552063/25 del EXD-0000-5280560/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 20 36 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$9.795.000
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien deberá practicar la notificación pertinente.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17178-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-5290195/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos oncológicos destinados al beneficiario CARLOS DANIEL VILARCHIK GONZALEZ, D.N.I. N° 18.309.223, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1354424/25 y DOCEXT 3506408/25, surge que el beneficiario CARLOS DANIEL VILARCHIK GONZALEZ, D.N.I. N° 18.309.223, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;
Que, en act. SOLSEC 10910651/25, obra Solicitud de Gastos N° 5900/2025;
Que, en act. ACTPRO 10916720/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROGUERIA META S.A. C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 10919484/25, NEXUS S.R.L.

C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10919486/25, PROYECTA MILLENIUM S.A. C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 10919487/25, NUCLEO FARMA S.A. C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10919489/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A. C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 10919490/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A. C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 10919492/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10919494/25 y COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A. C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 10919496/25;
Que, en act. INFSEC 10919498/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N°5157/2025, obrante en act. PROSEC 10919483/25;
Que, en act. PRESEC 10927151/25, obra informe mediante el cual se preadjudican a las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A. C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$4.895.000,00), PROYECTA MILLENIUM S.A. C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 2, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 35/100 (\$145.296,35);
Que, en acts. PREV 10888738/25, PREV 10927408/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 884764/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 900278/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 155310/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos oncológicos de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1354424/25.-
Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A. C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$4.895.000,00), PROYECTA MILLENIUM S.A. C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 2, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 35/100 (\$145.296,35), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10919490/25 y en COTZAC 10919487/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10927151/25, del EXD-0000-5290195/25.-
Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario CARLOS DANIEL VILARCHIK GONZALEZ, D.N.I. N° 18.309.223, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 10927151/25.-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 10 19 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$5.040.296,35
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas y al beneficiario.-
Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17179-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7020831/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato



de Servicios, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1396099/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor BRENE MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 30.270.720, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Servicio de Anatomía Patológica dependiente del Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de agosto de 2025 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. DOCEXT 3531782/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. PREV 10927496/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;
Que, en act. DICLEG 884343/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 902687/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DIFIS 156149/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor BRENE MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 30.270.720, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Servicio de Anatomía Patológica dependiente del Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1396099/25 del EXD-0000-7020831/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 18 33 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$7.500.000,00
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17180-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7220311/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3539230/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA GLORIA FASCIOLI, D.N.I. N° 27.178.950, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Anatomía Patológica en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. ACTPAS 1572739/25, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria mediante Decreto N° 2176-MHIP-2025;
Que, en acts. INFORM 415478/25 e INFORM 415761/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 902311/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA GLORIA FASCIOLI, D.N.I. N° 27.178.950, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Anatomía Patológica en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3539230/25 del EXD-0000-7220311/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES:
Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.
1 13 19 1-01 35 1
Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17181-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-6060196/25, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1397797/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el Sr. LUIS CRISTOBAL GARCIA, D.N.I. N° 30.313.157, por la otra, para prestar servicio en el Área de Autogestión, carga de datos de pacientes de obra sociales y PAMI en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud., con vigencia a partir del 01 de julio de 2025 y por el término de TRES (3) meses;
Que, en acts. PREV 10873941/25 y PREV 10934525/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente, con excepción de duodécimo;
Que, en act. DICLEG 884607/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;
Que, en act. NOTAMP 902394/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;
Que, en act. DIFIS 156186/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08- MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios de suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el Sr. LUIS CRISTOBAL GARCIA, D.N.I. Nº 30.313.157, por la otra, para prestar servicio en el Área de Autogestión, carga de datos de pacientes de obra sociales y PAMI en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1397797/25 del EXD-0000-6060196/25.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 19 35 00 00 00 1 01 00 3 4 9 000 \$3.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17182-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3200560/25, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3539293/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el Sr. GUSTAVO MARTIN FARRELL, D.N.I. Nº 23.972.464, por la otra, para prestar servicios médicos en la especialidad de Psiquiatría en el Servicio de Salud Mental del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses;

Que, en acts. PREV 10823894/25 y PREV 10964788/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 902146/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 905736/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 157108/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el Sr. GUSTAVO MARTIN FARRELL, D.N.I. Nº 23.972.464, por la otra, para prestar servicios médicos en la especialidad de Psiquiatría en el Servicio de

Salud Mental del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, obrante en act. DOCEXT 3539293/25 del EXD-0000-3200560/25.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 19 35 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$6.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17183-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5190596/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del Dr. SEBASTIAN EDUARDO NUÑEZ, D.N.I. Nº 26.391.287, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1399878/25, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y por el Dr. SEBASTIAN EDUARDO NUÑEZ, D.N.I. Nº 26.391.287, por la otra, quien presta funciones como médico en el área de Fisiatría en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de Dirección de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 01 de julio del 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025;

Que, en act. PREV 10874047/25 y PREV 10926300/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 884417/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 900154/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 155079/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y por el Dr. SEBASTIAN EDUARDO NUÑEZ, D.N.I. Nº 26.391.287, por la otra, quien presta funciones como médico en el área de Fisiatría en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de Dirección de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1399878/25 del EXD-0000-5190596/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 19 35 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$3.600.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-



Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17184-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-5230306/25, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1397044/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor MELONARI PABLO ANDRES, D.N.I. N° 25.349.070, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Medico en el Servicio de Infectología Pediátrica Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de julio de 2025 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. PREV 10926204/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;
Que, en act. DICLEG 884304/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 902991/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 156082/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor MELONARI PABLO ANDRES, D.N.I. N° 25.349.070, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Medico en el Servicio de Infectología Pediátrica Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1397044/25 del EXD-0000-5230306/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 18 33 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$11.281.500,00
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17185-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-7011233/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1392593/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. NICOLAS PABLO SALINAS, D.N.I. N° 38.000.498, por la otra, para la prestación de servicios médicos en modalidad de guardia a demanda y necesidad, de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis en el Hospital Potrero de los Funes, Hospital del Oeste y Hospital del Norte, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. DOCEXT 1385819/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. PREV 10943338/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 885713/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 900974/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 155387/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el Dr. NICOLAS PABLO SALINAS, D.N.I. N° 38.000.498, por la otra, para la prestación de servicios médicos en modalidad de guardia a demanda y necesidad, de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis en el Hospital Potrero de los Funes, Hospital del Oeste y Hospital del Norte, obrante en act. DOCEXT 1392593/25 del EXD-0000-7011233/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 16 30 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$7.650.000,00
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17186-MdeS-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-6191267/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de Enfermería, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1393454/25, obra Contrato de Servicios de Enfermería, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor JUAN PABLO SCHEFFERDZT, D.N.I. N° 39.991.059, por la otra, para brindar servicios profesionales



de enfermería por 192 horas mensuales en Hospital del Norte dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir del 1 de julio de 2025 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1385780/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10937034/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 885706/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 900872/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 155624/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios de Enfermería, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor JUAN PABLO SCHEFFERDZT, D.N.I. Nº 39.991.059, por la otra, para brindar servicios profesionales de enfermería por 192 horas mensuales en Hospital del Norte dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, obrante en act. DOCEXT 1393454/25 del EXD-0000-6191267/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	IncPrin Par Subp	
1	13	00	16 30 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$3.300.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17187-MdeS-2025.-

San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7150829/25, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1392595/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Dra. SUSANA BEATRIZ NEGRINI, D.N.I. Nº 12.550.018, por la otra, para prestar servicios como Médica especialista en Diagnóstico por Imágenes, cumpliendo funciones en consultorio con una atención mínima de CIENTO VEINTE (120) pacientes mensuales en el Hospital de La Punta dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2025 y por el término de TRES (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 10937055/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 885726/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 900860/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 155334/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08- MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios de suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Dra. SUSANA BEATRIZ NEGRINI, D.N.I. Nº 12.550.018, por la otra, para prestar servicios como Médica especialista en Diagnóstico por Imágenes, cumpliendo funciones en consultorio con una atención mínima de CIENTO VEINTE (120) pacientes mensuales en el Hospital de La Punta dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, obrante en act. DOCEXT 1392595/25 del EXD-0000-7150829/25.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	IncPrin Par Subp	
1	13	00	16 30 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$3.600.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17212-MdeS-2025.-

San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8080857/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario designar al Jefe de Zona Sanitaria III de la Dirección de Zonas Sanitarias dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora VERONICA FABIANA REIF, D.N.I. Nº 23.637.873, en el cargo de Coordinador de Zona Sanitaria III de la Dirección de Zonas Sanitarias dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Disponer que la señora VERONICA FABIANA REIF, D.N.I. Nº 23.637.873, percibirá una remuneración mensual equivalente a la dispuesta para el grupo 7.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión de la Salud, Dirección de Zonas Sanitarias, Zona Sanitaria III, Instituto de Firma Digital de San Luis y a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 17213-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8080615/25, y;
CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 6340-MdeS-2007, se homologó el contrato de prestación de servicios del señor RODRIGO MANUEL BELLO, D.N.I. N° 23.703.867, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. DOCEXT 1405074/25, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual el señor RODRIGO MANUEL BELLO, D.N.I. N° 23.703.867, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;
Que, en act. DOCEXT 1399710/25, obra telegrama de renuncia presentada por el señor RODRIGO MANUEL BELLO, D.N.I. N° 23.703.867, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. INFORM 4174457/25, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá la liquidación de haberes a partir del 18 de agosto de 2025;
Que, en act. ACTPAS 1586135/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley III-0065-2004 (5554).-
Art. 2°.- Aceptar renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios del señor RODRIGO MANUEL BELLO, D.N.I. N° 23.703.867, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 6340-MdeS-2007, a partir del 18 de agosto de 2025.-
Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Madre Catalina Rodríguez de Merlo y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 17214-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8080557/25, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora ANA CAROLINA ALBO, D.N.I. N° 23.250.052, y;
CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1399689/25, obra telegrama de renuncia presentada por la señora ANA CAROLINA ALBO, D.N.I. N° 23.250.052, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. DOCEXT 1399695/25, obra Decreto N° 5915-MdeS-2008, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora ANA CAROLINA ALBO, D.N.I. N° 23.250.052;
Que, en act. INFORM 417449/25, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá la liquidación de haberes a partir del 18 de agosto de 2025;
Que, en act. ACTPAS 1586146/25, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora ANA CAROLINA ALBO, D.N.I. N° 23.250.052, homologado

por Decreto N° 5915-MdeS-2008, a partir del 18 de agosto de 2025.-
Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Madre Catalina Rodríguez de Merlo y Dirección Recursos Humanos, quien notificará a la interesada.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 17215-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7150849/25, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;
CONSIDERANDO:
Que, la misma tiene por objeto, la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, para áreas abiertas y críticas, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$275.880.000,00);
Que, en act. SOLSEC 10955097/25, obra Solicitud de Gastos N° 6364/2025, conformada por autoridad competente;
Que, en act. PLGECO 10965391/25, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10965393/25, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que, en act. DOCEXT 1392885/25, la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, ha prestado conformidad a los pliegos;
Que, en act. PREVFT 10937092/25, obra imputación ejercicio futuro;
Que, en act. DICLEG 887802/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 905015/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 157059/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2025.-
Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10965393/25 del EXD-0000-7150849/25, para la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, para áreas abiertas y críticas, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA, dependiente del Ministerio de Salud dependiente del Ministerio de Salud.-
Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$275.880.000,00).-
Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$275.880.000,00).-
Art. 5°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-
Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-
Art. 8°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Maternidad Villa Mercedes.-
Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17216-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-5220433/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor FLORES JORGE GABRIEL, D.N.I. N° 23.110.699, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1395243/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor FLORES JORGE GABRIEL, D.N.I. N° 23.110.699, por la otra, para cumplir funciones de Médico Cirujano en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 1 de julio de 2025 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. DOCEXT 3531818/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. PREV 10925792/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;
Que, en act. DICLEG 884287/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;
Que, en act. NOTAMP 903001/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;
Que, en act. DICFIS 156076/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8- MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor FLORES JORGE GABRIEL, D.N.I. N° 23.110.699, por la otra, para cumplir funciones de Médico Cirujano en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1395243/25 del EXD-0000-5220433/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 18 33 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$5.003.100,00
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17217-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-6050419/25, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. ENCAPS 876595/25, la Dirección Prevención y Promoción de la Salud, eleva nota solicitando la contratación del servicio de capacitación destinado a DIEZ (10) profesionales odontólogos de diferentes localidades de la provincia a través del CIRCULO ODONTOLOGICO DE SAN LUIS C.U.I.T.: 30-57682844-2;
Que, en act. ENCAPS 876600/25, obra documentación de los profesionales que realizan la capacitación;
Que, en act. ENCAPS 876597/25, se adjunta presupuesto de la firma CIRCULO ODONTOLOGICO DE SAN LUIS C.U.I.T.: 30-57682844-2, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00);
Que, en act. PREV 10884505/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DOCEXT 1367064/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en act. DICLEG 880990/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 896501/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 154188/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-
Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a contratar con la firma CIRCULO ODONTOLOGICO DE SAN LUIS C.U.I.T.: 30-57682844-2, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00), para la contratación del servicio de capacitación a DIEZ (10) profesionales odontólogos de diferentes localidades de la provincia, de acuerdo al presupuesto obrante en act. ENCAPS 876597/25 del EXD-0000-6050419/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 13 26 00 00 00 3 41 00 3 4 5 000 \$4.500.000,00
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Autogestión Hospitalaria, quien realizará la notificación pertinente.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección Prevención y Promoción de la Salud, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17218-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-6051262/25, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;
CONSIDERANDO:
Que, la misma tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ECOGRAFIA Y DIAGNOSTICO PRENATAL, por el término de DOCE (12) meses, con destino a la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, solicitado por dicha institución, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$262.086.000,00);



Que, en act. SOLSEC 10936867/25, obra Solicitud de Gastos N° 6225/2025, conformada por autoridad competente;
Que, en act. PLGECO 10952695/25, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10953756/25, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Dirección de Compras y Contrataciones;
Que, en act. DOCEXT 1388350/25, ha prestado conformidad a los pliegos la Maternidad Villa Mercedes;
Que, en act. DOCEXT 1383212/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en acts. PREV 10926546/25, PREV 10935497/25, PREVFT 10926549/25, PREVFT 10931536/25 y PREVFT 10935506/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;
Que, en act. DICLEG 886747/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 904730/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 156661/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP- 2024.-
- Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10953756/25 del EXD-0000-6051262/25, para la contratación del SERVICIO DE ECOGRAFIA Y DIAGNOSTICO PRENATAL, por el término de DOCE (12) meses, con destino a la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, solicitado por dicha institución, dependiente del Ministerio de Salud.-
- Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$262.086.000,00).-
- Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 34 52 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$62.700.000,00
- Art. 5°.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$199.386.000,00).-
- Art. 6°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-
- Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-
- Art. 9°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Maternidad Villa Mercedes.-
- Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17219-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-6180605/25, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios de la señora MASACHESSI NOELIA, D.N.I. N° 27.074.131; y,
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1386365/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Dra. NOELIA MASACHESSI, D.N.I. N° 27.074.131, quien se obliga a cumplir funciones como médica en el Centro

Oncológico Integral dependiente del Ministerio de Salud, por la otra, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en act. DOCEXT 1367749/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;
Que, en acts. PREV 10885880/25, PREV 10918848/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 880204/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 896541/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 154206/25, ha tomado vistas Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-
- Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Dra. NOELIA MASACHESSI, D.N.I. N° 27.074.131, quien se obliga a cumplir funciones como médica en el Centro Oncológico Integral dependiente del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1386365/25 del EXD- 0000-6180605/25.-
- Art. 3°.- Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 31 48 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000 \$4.140.000,00
- Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Centro Oncológico Integral, quien deberá practicar la notificación pertinente.-
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17220-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
EL EXD-0000-7150480/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor de la señora DEBORAH JANET HEREDIA BALMACEDA, D.N.I. N° 35.106.158, en representación de su hijo, el beneficiario SANTIAGO AGUSTIN HEREDIA, D.N.I. N° 58.784.401, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1382657/25 y DOCEXT 1382784/25, surge que la señora DEBORAH JANET HEREDIA BALMACEDA, D.N.I. N° 35.106.158, en representación de su hijo, el beneficiario SANTIAGO AGUSTIN HEREDIA, D.N.I. N° 58.784.401, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicamento para tratamiento de hemofilia severa;
Que, en act. SOLSEC 10936543/25, obra Solicitud de Gastos N° 6469/2025;
Que, en act. ACTPRO 10943563/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S. A., C.U.I.T: 30-59766504-7, en act. COTZAC 10945026/25, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T: 30-70338900-3, en act. COTZAC 10945027/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10945029/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10945030/25 y DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. DOCEXT 10945031/25



Que, en act. INFSEC 10945032/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5524/2025, obrante en act. PROSEC 10945025/25;

Que, en act. PRESEC 10950644/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$66.592.700,00);

Que, en acts. PREV 10936304/25 y PREV 10951505/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 886525/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 903014/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 156392/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 1382657/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$66.592.700,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10945031/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10950644/25/25 del EXD-0000-7150480/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora DEBORAH JANET HEREDIA BALMACEDA, D.N.I. N° 35.106.158, en representación de su hijo, el beneficiario SANTIAGO AGUSTIN HEREDIA, D.N.I. N° 58.784.401, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 10950644/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10	19
00	00	00	00	1
01	00	5	1	4
000				\$66.592.700,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la representante del beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17221-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5230145/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria REGINA MARIA MASSONE, D.N.I. N° 18.462.285, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1349747/25, DOCEXT 1354336/25 y DOCEXT 3495350/25, surge que la beneficiaria REGINA MARIA MASSONE, D.N.I. N° 18.462.285, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 10851024/25, obra Solicitud de Gastos N° 4927/2025;

Que, en act. ACTPRO 10854110/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 10856954/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10856955/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COT-

ZAC 10856956/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10856957/25, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10856958/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10856959/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 10856960/25, STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T.: 20-22373317-5, en act. COTZAC 10856961/25 y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 10856962/25;

Que, en acts. DOCEXT 1392738/25 y DOCEXT 1392739/25, obran mantenimientos de oferta de las firmas: GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9 y DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0;

Que, en act. INFSEC 10856963/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4245/2025, obrante en act. PROSEC 10856953/25;

Que, en act. PRESEC 10859760/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$111.500.000,00) y GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, el ítem 2, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$50.256,00);

Que, en acts. PREV 10849848/25 y PREV 10861219/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 877416/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 891828/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 151083/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en acts. DOCEXT 1349747/25 y DOCEXT 1354336/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A.,

C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$111.500.000,00) y GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, el ítem 2, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$50.256,00), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10856956/25 y COTZAC 10856954/25, mantenimientos de oferta en acts. DOCEXT 1392738/25 y DOCEXT 1392739/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10859760/25 del EXD-0000-5230145/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria REGINA MARIA MASSONE, D.N.I. N° 18.462.285, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 10859760/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10	18
00	00	00	00	1
01	00	5	1	4
000				\$111.550.256,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17222-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7100527/25, y;



CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1225-MdeS-2009, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor JUAN MARTIN PARENTE, D.N.I. N° 28.491.536, Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. DOCEXT 3532654/25, obra nota de renuncia presentada por el señor JUAN MARTIN PARENTE, D.N.I. N° 28.491.536;
Que, en act. INFORM 414815/25, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá la liquidación de haberes a partir del 1 de agosto del 2025;
Que, en act. ACTPAS 1581620/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia y, en consecuencia, declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios del señor JUAN MARTIN PARENTE, D.N.I. N° 28.491.536, homologado por Decreto N° 1225-MdeS-2009, a partir del 1 de agosto de 2025.-
Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Centro de Referencia de Rehabilitación (CER-PRE) y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 17223-MdeS-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7150756/25, por el cual el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, gestiona el pago a favor de la firma CHIRINO GABRIELA NOELIA CUIT: 23-24526159-4, en concepto de servicio de limpieza y desinfección integral, durante el periodo de 01 de junio de 2025 al 18 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1382977/25, obra Factura B N° 00002-00000264, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 06/100 (\$3.636.300,06), presentada por la firma CHIRINO GABRIELA NOELIA CUIT: 23-24526159-4;
Que, en act. DOCEXT 1384118/25, obra recepción conforme respecto de los servicios prestados por la firma CHIRINO GABRIELA NOELIA CUIT: 23-24526159-4;
Que, en act. PREV 10948542/25, obra imputación preventiva del gasto;
Que, en act. DICLEG 886856/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en act. NOTAMP 904146/25, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DCFIS 156585/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de la firma CHIRINO GABRIELA NOELIA CUIT: 23-24526159-4, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 06/100 (\$3.636.300,06), según Factura B N° 00002-00000264, obrante en act. DOCEXT 1382977/25 del EXD-0000-7150756/25, en concepto de servicio de limpieza y desinfección integral, durante el periodo de 01 de junio de 2025 al 18 de junio de 2025, brindado al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes.-
Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 19 35 00 00 00 1 01 00 3 3 5 000 \$3.636.300,06
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 17171-MTyC-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2240091/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita un reconocimiento a favor de la señora ALFONSINA MILAN, D.N.I. N° 43.954.169; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 135078/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la señora ALFONSINA MILAN, D.N.I. N° 43.954.169, por la otra;
Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: organización, coordinación y desarrollo de la disciplina de literatura; capacitación a personal docente; seguimiento de los proyectos que se presenten en dicha disciplina dentro de las actividades programadas para los Intercolegiales Culturales;

Que en act. DOCEXT 140880/25, obra Factura C, N° 00003-00000002, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);
Que según se desprende del informe emitido por la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña, obrante en act. DOCEXT 900173/25, el servicio detallado en la factura, fue prestado de conformidad;
Que en act. PREV 10709977/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);
Que en act. DICLEG 43513/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;
Que en act. NOTAMP 870429/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el Inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
Que en act. DCFIS 140196/25, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Reconocer a favor de la señora ALFONSINA MILAN, D.N.I. N° 43.954.169, la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00), detallado en Factura C, 00003-00000002, obrante en act. 140880/25.-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Act. Fte.Fto.Inc. Ppal. Parc. Importe
1 19 13 18 01 00 1-01 3 4 9 \$2.250.000,00
Art. 4°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:
Ins. Jur. U.E. Prog. Sp. Act. Fte.Fto.Inc. Ppal. Parc. Importe
1 19 13 18 01 00 1-01 3 4 9 \$2.250.000,00
Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes



de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la interesada.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17172-MTyC-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1220484/25; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 140582/25, obra Factura C, N° 00002-00000042, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$3.630.000,00);
Que según se desprende del informe emitido por la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña, obrante en act. DOCEXT 140583/25, el servicio detallado en la factura, fue prestado de conformidad;
Que en act. PREV 10667576/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$3.630.000,00);
Que en act. DICLEG 42854/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;
Que en act. NOTAMP 854381/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, encuadrando tal caso en el Inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 133024/25, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer a favor de la señora NELIDA ESTER OLGUIN FRONTINI, D.N.I. N° 22.852.708, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$3.630.000,00), detallado en Factura C, 00002-00000042, obrante en act. 140582/25.-
Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 19 13 18 00 1-01 3 4 9 \$3.630.000,00
Art. 3°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:
Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 19 13 18 00 1-01 3 4 9 \$3.630.000,00
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la interesada.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17173-MTyC-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-4010699/25, mediante el cual, el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita un reconocimiento de servicios al señor BRUNO EXEQUIEL CASTRO, D.N.I. N° 36.877.737; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 140457/25, la Dirección de Calidad y Desarrollo Turístico dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, eleva certificación de servicios del señor Castro, informando que ha cumplido con los servicios administrativos desempeñando tareas en el Área de Turismo Religioso;
Que en act. DOCEXT 141598/25, obra Factura C, N° 00001-00000001, de CASTRO BRUNO EXEQUIEL, CUIT N° 20-36877737-5, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);
Que en act. PREV 10753177/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);
Que en act. DICLEG 44819/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;
Que en act. NOTAMP 905039/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, reconozca el gasto y disponga el pago pertinente, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 156929/25, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer a favor del señor BRUNO EXEQUIEL CASTRO, D.N.I. N° 36.877.737, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00), de acuerdo a Factura obrante en act. DOCEXT 141598/25, en concepto de tareas administrativas, especificado en act. DOCEXT 140457/25.-
Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 19 11 16 1-01 3 5 9 \$2.250.000,00
Art. 3°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 19 11 16 1-01 3 5 9 \$2.250.000,00
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar al interesado.-
Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17174-MTyC-2025.-
San Luis, 23 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3191094/25; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 905770/25, obra Factura C, N° 00002-00000018, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);
Que según se desprende del informe emitido por la Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales, obrante en act. NOTAMP 905284/25,



el servicio detallado en la factura, fue prestado de conformidad;
Que en act. PTPGAS 56973/25, obra Planilla de Transferencias de Créditos Presupuestarias por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);
Que en act. RCRE 10766799/25, obra reserva de Crédito por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00);
Que en act. INFORM 398732/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Artículo 10 de la Ley N° VIII-0253- 2024;
Que en act. DICLEG 43447/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;
Que en act. NOTAMP 865930/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, encuadrando tal caso en el Inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DCFIS 137511/25, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer a favor del señor HECTOR DAMIAN MENDEZ, D.N.I. N° 29.975.448, la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00), detallado en Factura C, 00002-00000018, obrante en act. 905770/25.-
Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Importe
1 19 14 19 1-01 3 \$2.250.000,00
Disminuir:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Importe
1 19 11 16 1-01 3 \$2.250.000,00
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Importe
1 19 14 19 1-01 3 \$2.250.000,00
Art. 4°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Importe
1 19 14 19 1-01 3 \$2.250.000,00
Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la interesada.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17211-MTyC-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0-3170415/25; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTA 139281/25, obra solicitud de reubicación en el Ministerio de Turismo y Cultura del agente NESTOR ADRIAN QUIROGA, D.N.I. N° 26.213.520, personal Planta Contratada, Categoría "E" del Escalafón General, del Ministerio de Seguridad;
Que en ac. NOTA 141894/25, el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y las Culturas presta conformidad a la mencionada reubicación;

Que en act. NOTAMP 876440/25, obra intervención de la Dirección de Prevención Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad, prestando conformidad a la reubicación;
Que en act. DOCEXT 137775/25, obra situación de revista del señor NESTOR ADRIAN QUIROGA, D.N.I. N° 26.213.520;
Que en act. INFORM 415655/25, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;
Que en act. INFORM 415768/25, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;
Que en act. NOTAMP 902337/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;
Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al señor NESTOR ADRIAN QUIROGA, D.N.I. N° 26.213.520, personal Planta Contratada, Categoría "E" del Escalafón General, del Ministerio de Seguridad, para prestar servicios en la Dirección de Sitios Culturales y Recreativos del Ministerio de Turismo y Cultura.-
Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:
DIRECCION DE SITIOS CULTURALES Y RECREATIVOS:
INST. 1, JUR. 19, U.E. 16, F.F. 1-01, C.PROG. 21, INC.1
Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Dirección de Sitios Culturales y Recreativos y al interesado.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez
Nancy Verónica Sosa

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 17095-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8110370/25; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 906483/25 el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, solicita el cambio de firmante de la cuenta corriente bancaria oficial perteneciente al Complejo Molino Fénix;
Que en act. ADJCOM 94569/25, DOCEXT 141822/25, DOCEXT 141821/25 y DOCEXT 141816/25 obra documentación correspondiente a lo tramitado;
Que en act. CERFYR 1401014/25, obra intervención del Organismo correspondiente;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Disponer la baja de ROMINA ANDREA CARBONELL D.N.I. N° 30.569.540 como firmante de la cuenta corriente bancaria oficial N° 24303620093671 denominada COMPLEJO MOLINO FENIX, radicada en el Banco de la Nación Argentina. -
Art.2°.- Disponer el alta de JUAN JOSÉ ÁLVAREZ PINTO D.N.I. N° 31.803.995, como firmante de la cuenta corriente bancaria oficial N° 24303620093671 denominada COMPLEJO MOLINO FENIX, radicada en el Banco de la Nación Argentina. -
Art.3°.- La cuenta corriente bancaria N° 24303620093671 denominada COMPLEJO MOLINO FENIX quedará autorizada a operar con la firma conjunta e indistinta de dos de las siguientes personas:
JUAN JOSÉ ÁLVAREZ PINTO D.N.I. N° 31.803.995
MARIA GABRIELA CALVO D.N.I. N° 20.618.921
WALTER DANIEL VALENZUELA D.N.I. N° 14.362.602
Art.4°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en el Art. 1° del presente Decreto. -
Art.5°.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Dirección de Intendencia Molino Fenix, Ministerio de Turismo y Cultura, Tesorería General de la Provincia



y Dirección de Finanzas y Recursos. -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17096-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7011229/25 por el cual la Dirección Provincial de Vialidad gestiona llamado a Licitación Pública, y;
CONSIDERANDO:
Que la misma tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra denominada: DESTRONQUE SELECTIVO PARA MANTENIMIENTO DE ZONA DE CAMINOS EN RUTAS PROVINCIALES. DEPARTAMENTO: VARIOS. PROVINCIA: SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 145.800.000,00) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos;
Que en act. PLIEGO 255682/25 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones;
Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;
Que en act. ACTPAS 1576953/25 la Dirección General de Infraestructura Pública presta conformidad al trámite;
Que en act. PTPGAS 57171/25 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 145.800.000,00);
Que en act. INFORM 416401/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, adjuntando en act. RCRE 10977419/25 su correspondiente Reserva de Crédito;
Que en act. ACTPAS 1580276/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. NOTAMP 905259/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que correspondería el dictado de Decreto que autorice el llamado a licitación pública, con sustento en lo dispuesto en los Arts. 8º y 12 de la Ley N° VIII-0257-2004;
Que en act. DIFIS 156993/25 toma vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, Arts. 8º, 12 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-
Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Crear:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fin.Fun.Fte.Fto. Inc. Importe
1 11 22 43 05 4-31 4-22 3 145.800.000,00
Fuente de Financiamiento: 4-22 – Participación de Impuesto a los Combustibles –Ley N° 23.966
Disminuir:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Importe
1 11 22 43 03 4-22 4 145.800.000,00
Art. 3º.- Disponer que, las partidas y el recurso a crear, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-
Art. 4º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección Provincial de Vialidad obrante en act. PLIEGO 255682/25 del EXD-0000-7011229/25 para la contratación de la obra denominada: DESTRONQUE SELECTIVO PARA MANTENIMIENTO DE ZONA DE CAMINOS EN RUTAS PROVINCIALES. DEPARTAMENTO: VARIOS. PROVINCIA: SAN LUIS.-
Art. 5º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 4º, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 145.800.000,00) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos.-
Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fin.Fun.Fte.Fto. Inc. Importe
1 11 22 43 05 4-31 4-22 3 145.800.000,00
Art. 7º.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados, en la forma y por los términos de la Ley.-
Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 9º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección Provincial de Vialidad.-
Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17097-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-8040426/25; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAB 100094403/25, la Secretaría de Estado de Actividades Logística, solicita la baja de la señora BERNARDITA MARIA VERGES ESTEVES, D.N.I. N° 31.542.663, y el alta del señor NAHUEL CEJAS PEREZ DURAN, D.N.I. N° 40.485.253, como firmantes de las cuentas corrientes bancarias oficiales N° 4780130356 denominada ENTE COORDINADOR ZONA FRANCA y N° 4780128630 denominada SAN LUIS ZONA FRANCA, radicadas en el Banco de la Nación Argentina y cuentas corrientes bancarias oficiales N° 101-36-487490/003 denominada ENTE C. ZONA FR. Z.ACT.LOG, COMEX y N° 101-36-1878386/001 denominada A-TGP-ZONA FRANCA, radicadas en el Banco Supervielle S.A.;
Que en acts. DOCEXT 1396001/25 y DOCEXT 1396003/25 obra documentación correspondiente a lo tramitado;
Que en act. NOTAMP 905600/25, obra intervención de la Subdirección de Bancos y Control de Recursos dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer la baja de la señora BERNARDITA MARIA VERGES ESTEVES, D.N.I. N° 31.542.663, como firmantes de las cuentas corrientes bancarias oficiales N° 4780130356 denominada ENTE COORDINADOR ZONA FRANCA y N° 4780128630 denominada SAN LUIS ZONA FRANCA, radicadas en el Banco de la Nación Argentina y cuentas corrientes bancarias oficiales N° 101-36-487490/003 denominada ENTE C. ZONA FR. Z.ACT.LOG, COMEX y N° 101-36-1878386/001 denominada A-TGP-ZONA FRANCA, radicadas en el Banco Supervielle S.A.-
Art.2º.- Disponer el alta del señor NAHUEL CEJAS PEREZ DURAN, D.N.I. N° 40.485.253, como firmante de las cuentas corrientes bancarias oficiales mencionadas en el artículo precedente.-
Art.3º.- Disponer que las cuentas corrientes mencionadas en el Art. 1º del presente Decreto, quedaran autorizadas a operar con la firma conjunta e indistinta de dos (2) de las siguientes personas:
NOMBRE Y APELLIDO D.N.I. N°
LUIS JAVIER PESTCHANKER 16.297.575
GRACIELA SUSANA PALADINI 20.413.599
NAHUEL CEJAS PEREZ DURAN 40.485.253
Art.4º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina y Banco Supervielle S.A., de lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º del presente Decreto.-
Art.5º.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle S.A., Secretaría de Estado de Actividades Logísticas, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 17098-MHIP-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7211016/25, por el cual tramita la designación de la docente CARMEN EDITH RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2583-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CARMEN EDITH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.038.650, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3538482/25 y 3555231/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de julio de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 1 de julio de 2025, a la docente CARMEN EDITH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.038.650, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17099-MHIP-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6110407/25, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA LORENA CANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, MARCELA ALEJANDRA URIBE, concedida por Resolución N° 1479-DRH-

2025, se torna necesario designar a la docente JESSICA LORENA CANO, D.N.I. N° 25.251.175, en TRES (3) horas cátedra de Biología I en 5to. año 4ta. división y TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3508232/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de junio de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo Por ello y en uso de sus atribuciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 10 de junio de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, MARCELA ALEJANDRA URIBE, a la docente JESSICA LORENA CANO, D.N.I. N° 25.251.175, en TRES (3) horas cátedra de Biología I en 5to. año 4ta. división, Sector Turismo y TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17100-MHIP-2025.-

San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8011086/25, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA ANABELA ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular OSCAR ALFREDO CHERATTO, D.N.I. N° 17.024.953, según Decreto N° 13483-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente ROMINA ANABELA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.488.190, en CUATRO (4) hs. cátedra de Bioética en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3551173/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de julio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-



Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de julio de 2025, a la docente ROMINA ANABELA ESCUDERO, D.N.I. Nº 33.488.190, en CUATRO (4) hs. cátedra de Bioética en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 17101-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-5261764/25, por el cual tramita la designación de la docente ANABELA FERNANDA JOFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 4 "Jóvenes y Adultos", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA FABIANA AMAYA, según Decreto Nº 8447-MHyOP-2014 y Decreto de reubicación Nº 6334-MHP-2017, y renuncia por jubilación de la docente suplente, ROSA ANA RUIZ, según Decreto Nº 1531-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente ANABELA FERNANDA JOFRE, D.N.I. Nº 37.639.543, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua en 1er. año única división, Modalidad Escuela para Jóvenes;

Que en acts. DOCEXT 3493467/25, 1361388/25 y 3556763/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de mayo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto Nº 150-SGG-2023, del Decreto Nº 150-SGG-2023 modificado por 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024 y prorrogado por el decreto Nº 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de mayo de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA FABIANA AMAYA, a la docente ANABELA FERNANDA JOFRE, D.N.I. Nº 37.639.543, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua en 1er. año única división, Modalidad Escuela para Jóvenes, en el Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 4 "Jóvenes y Adultos", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 17102-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8070701/25, por el cual tramita la designación de la docente GISELA STEFANIA MICHELOUD, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio Nº 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular OSCAR ALFREDO CHERATTO, D.N.I. Nº 17.024.953, según Decreto Nº 13483-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente GISELA STEFANIA MICHELOUD, D.N.I. Nº 36.704.446, en CUATRO (4) hs. cátedra de Biología en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3556050/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 06 de agosto de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente GISELA STEFANIA MICHELOUD, D.N.I. Nº 36.704.446, en CUATRO (4) hs. cátedra de Biología en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 17103-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8011084/25, por el cual tramita la designación de la docente



CECILIA MABEL AGUILAR, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIANA PAOLA BIELASZCZUK, D.N.I. N° 32.030.427, según Decreto N° 14713-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente CECILIA MABEL AGUILAR, D.N.I. N° 17.665.411, en SEIS (6) hs. cátedra de Lengua en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOEXT 3551171/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de julio de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2025, a la docente CECILIA MABEL AGUILAR, D.N.I. N° 17.665.411, en SEIS (6) hs. cátedra de Lengua en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 17104-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025**

VISTO:
EL EXD-0000-8011100/25, por el cual tramita la designación de la docente FLORENCIA VICTORIA PRINOTTI, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA RENEE VEGA, D.N.I. N° 18.358.612, según Decreto N° 13475-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente FLORENCIA VICTORIA PRINOTTI, D.N.I. N° 40.299.425, en TRES (3) hs. cátedra de Economía en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOEXT 3551206/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de agosto de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación

Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de agosto de 2025, a la docente FLORENCIA VICTORIA PRINOTTI, D.N.I. N° 40.299.425, en TRES (3) hs. cátedra de Economía en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 17105-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025**

VISTO:
EL EXD-0000-8011074/25, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA ROXANA KESSEL, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA RENEE VEGA, D.N.I. N° 18.358.612, según Decreto N° 13475-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente NATALIA ROXANA KESSEL, D.N.I. N° 25.304.914, en CUATRO (4) hs. cátedra de Sistema de Información Contable en 5to. año 3ra. división y DOS (2) hs. cátedra de Espacio de Opción Institucional -Perfil Operaciones de Ingresos/ Egresos- en 5to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOEXT 3551154/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de julio de 2025;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2025, a la docente NATALIA ROXANA KESSEL, D.N.I. N° 25.304.914, en CUATRO (4) hs. cátedra de Sistema de Información Contable en 5to. año 3ra. división y DOS (2) hs. cátedra de Espacio de Opción Institucional -Perfil Operaciones de Ingresos/ Egresos- en 5to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-



Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17106-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7221360/25, por el cual tramita la designación de la docente GRACIELA VIVIANA NUÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2583-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, GRACIELA VIVIANA NUÑEZ, D.N.I. N° 21.014.843, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3540338/25 y 3555233/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de julio de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 1 de julio de 2025, a la docente GRACIELA VIVIANA NUÑEZ, D.N.I. N° 21.014.843, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17107-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8011111/25, por el cual tramita la designación de la docente RAMONA ELISABETH VAZQUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA RENEE VEGA, D.N.I. N° 18.358.612, según Decreto N° 13475-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente RAMONA ELISABETH VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.896.508, en CUATRO (4) hs. cátedra de Derecho en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3551212/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de agosto de 2025, a la docente RAMONA ELISABETH VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.896.508, en CUATRO (4) hs. cátedra de Derecho en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17108-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8011071/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA MENDEZ PIAMBA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA RENEE VEGA, D.N.I. N° 18.358.612, según Decreto N° 13475-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente MARIA EUGENIA MENDEZ PIAMBA, D.N.I. N° 94.215.318, en CUATRO (4) hs. cátedra de Sistema de Información Contable en 4to. año 2da. división y TRES (3) hs. cátedra de Administración en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3551151/25, obra: constancia de la publicación del



llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de julio de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2025, a la docente MARIA EUGENIA MENDEZ PIAMBA, D.N.I. N° 94.215.318, en CUATRO (4) hs. cátedra de Sistema de Información Contable en 4to. año 2da. división y TRES (3) hs. cátedra de Administración en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 17109-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-5150655/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente CLAUDIA MARIA DEL CARMEN FALCO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1344898/25 e INFORM 414984/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente CLAUDIA MARIA DEL CARMEN FALCO, D.N.I. N° 18.469.413, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 5744-MHYOP-2012, 4379-MC-2004 de titularización, 2835-MHP-2008, 709-CyE-SEAGEyC-1992, de designación y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1506642/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de junio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de junio de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente CLAUDIA MARIA DEL CARMEN FALCO, D.N.I. N° 18.469.413, en UN (1) cargo titular de Maestra de Música, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", UN (1) cargo suplente de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Especial N° 9 "APADIS", UN (1) cargo titular de Maestra de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 184 "Manuel Belgrano", todos los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 17110-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-7241368/25, por el cual tramita la designación de la docente NAHIR DEL CARMEN RISSO PATRON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, ERIKA YAMILA SALINAS SOSA, según Resoluciones Nros. 1791-DRRHH-2025 y 2790-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, NAHIR DEL CARMEN RISSO PATRON, D.N.I. N° 37.736.748, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3543177/25 y ACTPAS 1580765/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de junio de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 9 de junio de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, ERIKA YAMILA SALINAS SOSA, a la docente NAHIR DEL CARMEN RISSO PATRON, D.N.I. N° 37.736.748, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 17111-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-7040778/25, por el cual tramita la designación de la docente LAURA MARCELA IBAÑEZ, y;



CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 “Fray Luis Beltrán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino ERNESTO JULIO RODRIGUEZ GOLINI, según Resolución N° 2042-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente LAURA MARCELA IBAÑEZ, D.N.I. N° 25.564.990, en CUATRO (4) horas cátedra de Organización, Gestión, Comercialización y Emprendimiento, en 6to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3528033/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fechas 17 de junio de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de junio de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino ERNESTO JULIO RODRIGUEZ GOLINI, a la docente LAURA MARCELA IBAÑEZ, D.N.I. N° 25.564.990, en CUATRO (4) horas cátedra de Organización, Gestión, Comercialización y Emprendimiento, en 6to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 “Fray Luis Beltrán”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17112-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7160167/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente ALICIA MABEL CINAT, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1383405/25, 1403088/25 y ACTPAS 1572339/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ALICIA MABEL CINAT, D.N.I. N° 18.338.317, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 114-MC-2005 de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1572340/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de enero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de enero de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ALICIA MABEL CINAT, D.N.I. N° 18.338.317, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela

N° 106 “Profesor Tomás Ferrari”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17113-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8011118/25, por el cual tramita la designación de la docente YESSICA DAIANA VIEYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 “Manuel Belgrano”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular OSCAR ALFREDO CHERATTO, D.N.I. N° 17.024.953, según Decreto N° 13483-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente YESSICA DAIANA VIEYRA, D.N.I. N° 34.010.256, en CUATRO (4) hs. cátedra de Bioética en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3551225/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de agosto de 2025, a la docente YESSICA DAIANA VIEYRA, D.N.I. N° 34.010.256, en CUATRO (4) hs. cátedra de Bioética en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 “Manuel Belgrano”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 17114-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7030151/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MERCEDES MORAN, D.N.I. N° 14.907.624; y,



CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1376150/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 413612/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 414291/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 27 de junio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MERCEDES MORAN, D.N.I. Nº 14.907.624 - Escalafón General - Categoría D - Planta Contratado - de la Escuela Nº 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez" de la localidad de La Toma departamento Coronel Pringles dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 27 de junio de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-
- Art. 2º.- Notificar a la señora Mercedes Morán, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-
- Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-
- Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
- Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 17115-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7180335/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente JOSÉ ROSAS SOSA, D.N.I. Nº 11.600.663; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1385295/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 415074/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 415252/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 17 de julio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JOSÉ ROSAS SOSA, D.N.I. Nº 11.600.663 - Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente – de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 17 de julio de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-
- Art. 2º.- Notificar al señor José Rosas Sosa, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
- Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
- Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 17116-MHIP-2025.-
San Luis, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7180092/25, en el que obran actuaciones relativas a la renun-

cia por jubilación presentada por la agente IRENE RENE MIRANDA, D.N.I. Nº 14.144.381; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1384920/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 415025/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 415210/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de julio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente IRENE RENE MIRANDA, D.N.I. Nº 14.144.381 - Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente – de la Escuela Técnica Nº 8 "Mauricio Pastor Daract" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 16 de julio de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-
- Art. 2º.- Notificar a la señora Irene Rene Miranda, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
- Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
- Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
- Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE

DECRETO Nº 17202-SGG-SD-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7170063/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100094272/25 obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para homologar un contrato con el CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES, CUIT Nº 30-71758515-8;

Que en act. DOCEXT 522986/25 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que en act. DOCEXT 522987/25 obra contrato suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE D.N.I. Nº 21.630.477, por una parte y el CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES, CUIT Nº 30-71758515-8, representado por el señor CESAR HORACIO MOZO D.N.I. Nº 23.646.224, en su carácter de Gerente General, por la otra;

Que el objeto del referido contrato es que el CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES, CUIT Nº 30-71758515-8, efectúe el servicio de elaboración y entrega de cuatrocientas (400) viandas para abastecer y hacer frente a la alimentación del personal policial durante las fechas del Rally Provincial del periodo 2025;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la entidad por sus servicios y la Cláusula Decima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y hasta el agotamiento del objeto previsto en la Cláusula Primera;

Que en act. PREV 10985761/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.923.360,00);

Que en act. DICTAM 178119/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 906030/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 157195/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Homologar el contrato suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES, CUIT N° 30-71758515-8, representado por el señor CESAR HORACIO MOZO D.N.I. N° 23.646.224, en su carácter de Gerente General, por la otra, obrante en act. DOCEXT 522987/25, del EXD-0000-7170063/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Table with 10 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Subp., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 10, 20, 25, 04, 1-01, 2, 1, 1, \$ 2.923.360,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y al CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17203-SGG-SD-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-7290475/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 522858/25, obra nota de la señora ELIANA MARIA LUZ PUEBLA, D.N.I. N° 36.840.526, por la cual solicita apoyo económico para solventar los gastos que demandará su participación como entrenadora y acompañante de atletas, en el 3° TORNEO NACIONAL DE ATLETISMO PARA ATLETAS CON SINDROME DE DOWN, organizado por la Federación Argentina de Deportes para Atletas con Síndrome de Down (FADASD), a realizarse en San Rafael, provincia de Mendoza los días 30 y 31 de agosto de 2025;

Que en act. DOCEXT 522859/25 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que en act. ACTPAS 1577599/25 obra conformidad de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PREV 10969658/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$95.000,00);

Que en act. DICTAM 178098/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 902990/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 156048/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art.2º.- Otorgar a la señora ELIANA MARIA LUZ PUEBLA, D.N.I. N° 36.840.526, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$95.000,00), que será destinado a solventar los gastos que demandará su participación como entrenadora y acompañante de atletas, en el 3° TORNEO NACIONAL DE ATLETISMO PARA ATLETAS CON SINDROME DE DOWN, organizado por la Federación Argentina de Deportes para Atletas con Síndrome de Down (FADASD), a realizarse en San Rafael, provincia de Mendoza los días 30 y 31 de agosto de 2025.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto

vigente:

Table with 10 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Subp., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 10, 20, 25, 01, 1-01, 5, 1, 4, \$ 95.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora ELIANA MARIA LUZ PUEBLA.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 17204-SGG-SD-2025.-
San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:
El EXD-0000-6191065/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 1367803/25, obra nota de la FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS por la cual solicita tres (3) ambulancias para la cuarta fecha del Rally Provincial desarrollada durante los días 27, 28 y 29 de junio del corriente año en la localidad de Villa Larca;

Que en act. SOLSEC 10891025/25 obra Solicitud de Gastos N° 5735/2025, conformada por autoridad competente;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones, las siguientes empresas oferentes: UMI S.R.L., CUIT N° 30631213045 y ASISTIR S.A., C.U.I.T. N° 33708171129, conforme surge de act. DOCEXT 1369977/25;

Que en act. PRESEC 10896530/25 se preadjudican los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 a la empresa UMI S.R.L., CUIT N° 30631213045, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINCE CON 00/100 (\$6.181.015,00), conforme a informe de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, obrante en act. ACTPAS 1552490/25;

Que en acts. PREV 10888206/25 y 10896616/25 obra imputación preventiva del gasto, y su ajuste correspondiente, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINCE CON 00/100 (\$6.181.015,00);

Que en act. ACTPAS 1557598/25, la Dirección de Deporte Federado, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, presta conformidad al servicio realizado;

Que en act. DOCEXT 522047/25 obra factura B, N° 0004-00006356, de la empresa UMI S.R.L., CUIT N° 30631213045 por el monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINCE CON 00/100 (\$6.181.015,00);

Que en act. DICTAM 177959/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 898734/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 154661/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados por la empresa UMI S.R.L., CUIT N° 30631213045, solicitados por la Dirección de Deporte Federado, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte y autorizar el pago correspondiente por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINCE CON 00/100 (\$6.181.015,00), según consta en factura B, N° 0004- 00006356, obrante en act. DOCEXT 522047/25, del EXD-0000-6191065/25.-

Art.2º.- Otorgar un subsidio en especie a la FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINCE CON 00/100 (\$6.181.015,00), para la contratación de tres (3) ambulancias para la cuarta fecha del rally provincial desarrollada durante los días 27, 28 y 29 de junio del corriente año en la localidad de Villa Larca.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Table with 10 columns: Ins., Jur., U.E., Prog., Subp., Fte., Fto., Inc., Ppal., Parc., Importe. Row 1: 1, 10, 20, 25, 04, 1-01, 5, 1, 7, \$ 6.181.015,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-



Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y a empresa UMI S.R.L.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

DECRETO N° 17205-SGG-SC-2025.-

San Luis, 27 de Agosto de 2025

VISTO:

El EXD-0-8190346/25, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la señora, C.P.N. Ana Cecilia Anzulovich D.N.I. N° 30.345.608, en el cargo de Asesora Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Comunicación, obrante en act. DOCEXT 97138/25;

Que la misma fue designada por Decreto N° 359-SGG-SC-2023, obrante en act. DOCEXT 97136/25;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 31 de agosto de 2025, la renuncia presentada por la señora, C.P.N. Ana Cecilia Anzulovich D.N.I. N° 30.345.608, en el cargo de Asesora Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Comunicación, designada por Decreto N° 359-SGG-SC-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Comunicación y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell

RESOLUCIONES

COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SAN LUIS RESOLUCION N° 395-CRPEE-2025.-

San Luis, 21 de Octubre de 2025

VISTO:

EXD- N° 4220859/2025, la Ley VIII-0276-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Ley provincial N° VIII-0276-2004 tiene por objeto la regulación dentro de la generación, subtransporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia para garantizar el normal funcionamiento del Sistema Eléctrico Provincial y la sostenibilidad del mismo;

Que, siendo de jurisdicción y competencia provincial la regulación del sector de subtransporte de energía eléctrica, la incorporación de instalaciones de Alta Tensión fue financiada por el Estado provincial con financiación pública, sin traspasar a las demandas los costos de esa inversión de instalaciones desarrolladas en Alta Tensión, salvo contadas excepciones;

Que, las actividades económicas se van expandiendo hacia ubicaciones donde los sistemas eléctricos han tenido históricamente escasas demandas asociadas, lo que impone necesidades de inversión sobre esos corredores en tensiones su-

periores a 33 kV, a fin de lograr el mayor valor agregado sistémico y poder cubrir con firmeza las demandas hoy existentes;

Que, por otro lado, el desarrollo de tecnologías de aprovechamiento de fuente renovable intermitente ha tornado competitivo al Sistema Eléctrico Potencial para el desarrollo de nuevos parques renovables generadores, cambiando el entorno físico de flujos de cargas, las alternativas de abastecimiento de los requerimientos provinciales, actuales y futuros, en especial, cuando se consideran los procesos de Transición Energética, de electrificación de la matriz eléctrica y el reemplazo de combustibles fósiles y de impulso de los reemplazos tecnológicos que garanticen la eficiencia operativa del sistema provincial;

Que, la modificación en la matriz energética provincial está asociada a generar valor agregado de la agroindustria, resultando de ello la importancia de cerrar ciclos productivos que, además permitan el aprovechamiento energético de los insumos primarios o sus residuos;

Que, el artículo 5° de la Ley marco provincial segmenta la actividad de distribución de la de subtransporte eléctrico, propiciando sujetos diferenciados;

Que, de ello se desprende que son dos actividades que se desarrollan en el marco de la norma provincial, subtransporte y distribución, la primera definida como transmisión en Alta Tensión en 132 kV;

Que, la actividad de subtransporte tiene una economía de escala y una subaditividad de costos que impone criterios regulatorios diferenciales en materia de ampliaciones, escapando al Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, ya que, salvo excepciones de conexión en Alta Tensión, ese plexo regula la relación concesionario y usuarios, mientras que la actividad de subtransmisión es la actividad que conecta al sistema de distribución con el Sistema Argentino de Interconexión;

Que, de ello surge la necesidad de que la planificación eléctrica provincial permita el abastecimiento de los requerimientos eléctricos en Alta Tensión a partir de criterios regulatorios diferentes, ya que, en su mayoría, la capacidad requerida para abastecer el crecimiento de la demanda eléctrica marginal, en algún punto, requiere de la expansión en Alta Tensión del sistema de subtransporte eléctrico, hecho que no se ha dado en algunos puntos del Sistema Eléctrico provincial, por falta de mecanismo que permita resolver el problema de la subaditividad de costos que plantean esas inversiones, derivando en sobre costos de abastecimiento y congestión de las instalaciones;

Que, por ello se requiere rediseñar un mecanismo que permita impulsar las ampliaciones sin que la totalidad de las misma dependa de las cuentas públicas provinciales;

Que, siendo uno de los objetivos de la política energética en materia de abastecimiento, alentar la realización de inversiones privadas, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible (Artículo 2° inc. f de la Ley N° 24.065), resulta del caso establecer las condiciones para promover la participación privada en el ámbito del subtransporte, sin que se afecten los derechos de la demanda existente y que, a su vez garanticen que la inversión privada será adecuadamente remunerada de modo de garantizar el repago de la inversión y la prioridad de acceso al sistema de quienes tienen interés de vincularse;

Que, dado que la Concesionaria provincial tiene exclusividad territorial, procede la aplicación de un mecanismo que no requiera exclusivamente la atención de ampliaciones con fondos públicos o por la demanda cautiva, sino también que traslade el costo de inversión a aquellos actores que pueden monetizar la misma y obtener beneficios colaterales de la ampliación, en otros sectores de la economía;

Que, por ello, procede que la regulación prevea un mecanismo colaborativo, transparente para promover las inversiones en esas áreas, y, que no se posponga crecimiento económico o abastecimiento, por falta de economía de escalas actuales;

Que, el mecanismo permite explicitar requerimientos futuros en el ámbito local o eventualmente, de interconexión, y viabilizar repagos de inversión, en los plazos ciertos y por los costos de las ampliaciones, sin propiciar la especulación en relación al "free riding", dada por quienes reciben beneficios económicos directos a partir de contar con energía eléctrica, valorizando procesos, a expensas de los usuarios cautivos y/o el erario público que afrontan el desarrollo de las redes sin pagar el costo total de las mismas, por falta de regulación en la determinación de asignación de costos y su vinculación con los principios que rigen el libre acceso a la capacidad remanente, que son naturales de las economías de escala que plantea la subtransmisión en el ámbito provincial, pero también en relación a otras jurisdicciones donde no operan transportistas troncales;

Que, en el fin último de la reglamentación es garantizar la promoción de inversiones en tiempo y forma sin afectar los derechos de los usuarios, el Contrato de Concesión y reconociendo que la evolución de los mecanismos regulatorios permite arbitrar instrumentos de regulación que quitan presión al Estado concedente de distraer fondos públicos para las ampliaciones, priorizando otros sectores e intereses sociales;

Que, a tal efecto, corresponde incorporar la regulación que permita un pro-



cedimiento transparente, participativo al menor costo de todas las ampliaciones que se desarrollen en 132 kV en el ámbito provincial;

Que, aquellas ampliaciones que se adjudiquen mediante este mecanismo podrán asignar los costos de inversión a los agentes que efectivamente requieran la capacidad de la instalación, sean o no Iniciadores, y que esa asignación se haga efectiva en relación a dicha capacidad disponiendo de la prioridad de acceso y de la firmeza, independientemente del momento en que lo hagan; y sean o no requerimientos del ámbito provincial o externos a la Provincia;

Que, resulta relevante que los Iniciadores que aporten a la expansión, tengan garantizada el acceso a la capacidad, a lo largo de la vida útil de las instalaciones ampliadas, o, en su caso, tengan la facultad de ceder el derecho a conectarse a la capacidad firme desarrollada a un tercero, de modo parcial o total, por tiempo determinado o determinable, de modo que, de existir capacidad remanente, se haga efectivo el derecho de libre acceso a cualquier tercero que se conecte, quien deberá afrontar el costo establecido de la ampliación;

Que, el instrumento regulatorio apropiado para implementar el mecanismo que promueve es el denominado "Derecho Financiero de Subtransporte por Capacidad - DFSTC" - que se aplica a la capacidad incremental de las instalaciones a desarrollar mediante la ampliación del sistema de subtransporte;

Que, para determinar el alcance de la ampliación resulta conveniente arbitrar un mecanismo de doble instancia, una primera etapa, denominada "Convocatoria Abierta" donde se explicita el alcance de la obra, un presupuesto y el convocante, la Distribuidora o un tercero o grupos de terceros interesados, o incluso la propia Comisión Reguladora, llama a una convocatoria para la manifestación de interés de quienes quieran participar en la ampliación y aportar a la misma, permitiendo de este modo explicitar el alcance de la ampliación -obras a desarrollar capacidad de transmisión y transformación, ubicación, de cada instalación costos, y capacidad disponible;

Que, en esta instancia los Convocantes pueden explicitar la capacidad máxima, mínima que requieren en cada caso y que están dispuestos a financiar, expresada en MVA y cualquier otra condición que estimen pertinente a los efectos de la sustanciación y ejecución de la ampliación, estableciendo lugar, domicilio, y plazo para efectuar las manifestaciones de interés, con no menos de setenta y cinco (75) días corridos de plazo y debiendo constituir domicilio en San Luis Capital a todos los efectos;

Que, la Convocatoria Abierta debe efectuarse, previa información a la Comisión Reguladora y al Concedente, darse a publicidad en el Boletín Oficial y en un medio del área de influencia de la ampliación, quienes podrán plantear observaciones, requerir información dentro de los quince (15) días hábiles desde la notificación;

Que, dada a publicidad, cualquier interesado podrá explicitar la capacidad requerida, integrándose al grupo de interesados, quienes, de continuar adelante con el proyecto de ampliación, pasarán a calificarse como Iniciadores, para lo cual deberán conformar un Contrato de Promoción de la Ampliación, establecer las condiciones de gestión interna y definir quienes integran el Comité de Ejecución de la Ampliación y de Seguimiento de los DFSTC que se emitan;

Que, los Iniciadores a través del Comité deberán obtener los permisos administrativos para la aplicación: ambientales, entre otros, además del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación conforme establece el art. 11° de la Ley N° VIII-0276-2004 y regulación concordante;

Que, dado que los Iniciadores son sujetos que asumen el proyecto de ampliación que quedará integrada al servicio público de energía eléctrica, mediante financiación privada, corresponde que el mecanismo que asegure el repago de la inversión a quienes la afrontan, para lo cual es preciso que la articulación entre los derechos de acceso físicos a las instalaciones que conforman la ampliación y la garantía de repago de la inversión, garantizando, por el otro lado, los derechos de la comunidad de usuarios, sin afectar los mecanismos propios de acceso;

Que, de ello se desprende el alcance que requieren los DFSTC, como instrumento que permite: apalancar la inversión, explicitar la garantía de acceso en firme a las instalaciones físicas que componen la ampliación y a su vez, explicitar los derechos financieros de los que, además de los derechos de acceso, y su contraparte económica;

Que, asimismo es conveniente prever la existencia de un órgano articulador del financiamiento, cuya misión sea la estructuración de la financiación de la ampliación, permitiendo que algunos de los Iniciadores que no dispongan del capital requerido en los plazos que se determine para las obras, puedan participar, y afrontar en plazos más extendidos los compromisos que, como iniciadores asumen, en especial considerando las demandas cautivas de la Distribuidora local;

Que, para dotar de flexibilidad al financiamiento de todos los interesados y potenciales Iniciadores, se requiere garantizar el blindaje de los ingresos que se logren por el uso de la capacidad, para lo cual el DFSTC además de representar el derecho de acceso al sistema físico, es un instrumento transable en el mercado que otorga al titular tenedor el derecho a percibir el valor representativo de la cuota-parte que financia, directamente o a través de un órgano articulador del

financiamiento, con más una renta que se establece en el costo del capital con la que se estructuró el financiamiento, de modo que no haya especulación inicial respecto de la promoción de la ampliación;

Que, la posibilidad de transferir los DFSTC como instrumento financiero, independientemente de los derechos físicos, optimizan el acceso al financiamiento y permiten obtener una remuneración, a través de habilitar la cesión parcial o total, por tiempo determinado o indeterminado a terceros;

Que, las transacciones de los DFSTC deberán ser registradas e informadas a la Comisión Reguladora, a fin del control de los mismos, ello independientemente que sean registrados y transferidos en el Mercado Abierto, de cumplir los instrumentos con los requisitos técnicos que el regulador de esos mercados impone;

Que, asimismo, dado que los flujos pueden ser bidireccionales, se requiere, que todo aquel que utilice efectivamente la instalación, tenga o no en su poder un DFSTC, afronte el costo; para lo cual corresponde establecer un mecanismo de asignación de costos en relación al uso, y este no podrá afectar la disposición de las capacidades de quienes detentan los DFSTC;

Que, por último, una vez determinado el proyecto de ampliación, las obras serán adjudicadas a través de un proceso de licitación que garantice la transparencia del costo más competitivo para la obra, la adjudicación, el cierre del financiamiento y la ejecución de la ampliación, previa autorización de la Comisión Reguladora de la Energía Eléctrica;

Que, esta segunda instancia del proceso, como así también la emisión de los DFSTC está a cargo del Comité de Ejecución y Seguimiento, pero avanzará y deberá ser controlada fiscalizada por la Comisión Reguladora, quien visará la emisión de los DFSTC físicos, mientras que los financieros, siendo de circulación en un Mercado Abierto, deberán cumplir la regulación de ese mercado, sin perjuicio del registro de los mismos a los fines que corresponda;

Que, a los fines de la asignación de costos a usuarios cautivos de la Distribuidora la Comisión Reguladora podrá establecer, sobre los flujos de la ampliación, un esquema de pago a través de Contratos por Diferencia, asignando una banda de precios máximos y mínimos por la que responde la demanda cautiva y sobre o bajo la que la afrontaran, en cada caso los participantes;

Que, la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, conforme art. 17° inc. b) de la Ley N° VIII 0276-2004 tiene por función, "...b) Propiciar el dictado de los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los productores, subtransportistas, distribuidores y usuarios en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos";

Que, el instrumento regulatorio es utilizado en las regulaciones donde la subaditividad de costos es importante y en relación a las zonas de la concesión donde las demandas crecen poco, pero se requiere dar una solución de abastecimiento, entre ellos parcialmente regulado por el punto 10 del Anexo XVI de Los Procedimientos - Res. SEN N° 61-1992 y modificatorias- en el ámbito del transporte nacional;

Que, en definitiva, el mecanismo actúa como un esquema de formación de tarifa de la prestación de la función técnica de transporte- PAFTT- conforme Anexo XXVIII de Los Procedimientos, para todo usuario no iniciador de la ampliación, pero también para la oferta, estableciendo las condiciones de pago de la ampliación, de un modo diferencial, a la restante capacidad ya desarrollada, resultando un incentivo claro para las grandes potencias a afrontar el costo de la inversión requerida por el sistema, que, a su vez le reconoce la capacidad de acceso en firme a la capacidad que abona, sin límite de tiempo, pero a su vez, no impide el acceso a la capacidad remanente a ningún tercero, haya o no obtenido los instrumentos del DFSTC, que se desarrolla, teniendo el mismo derecho pero en términos no firmes;

Que, dado que los mecanismos tarifarios vigentes no remuneran acabadamente inversiones del calibre requerido en Alta Tensión, ni en plazo ni en monto, y, de resultar el traslado de los mismos al conjunto de las demandas provinciales, se cometería la inequidad de promocionar la especulación de los beneficiarios de quedarse a la espera de la aplicación para afrontar un pago calculado marginalmente y socializado, mientras que disponen de gran capacidad a instancia del conjunto de la demanda provincial, sean o no beneficiaria, y, ocurre lo mismo con otros posibles interesados de otras jurisdicciones;

Que, la promoción de mecanismos alternativos implica dotar de sinergia a los diferentes actores de oferta y demanda, que se benefician con un sistema provincial robusto y resiliente;

Que, a su vez es oportuno que quien colabora con la expansión como Iniciador tenga un incentivo, al riesgo y pueda obtener una renta en función de su participación, aun cuando esta tenga topología regulatoria y además sea regulada para el caso de las demandas cautivas de la Distribuidora, limitando el costo de oportunidad y garantizando la prestación del servicio público;

Que, dado que la expansión beneficia a oferta y demanda, procede que, en el ámbito provincial, ambos beneficiarios afronten el costo, puesto que, a la fecha, la oferta se ha beneficiado de la robustez del sistema provincial desarrollado a



partir de fondos públicos, o limitadamente, por beneficiarios;

Que, el mecanismo está parcialmente instituido por la regulación nacional, pero limitado a los Concurso Públicos con aportes del ex Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal – Res. SEN N° 577/99 y restringido a la percepción de cargos por pérdidas y congestión, hoy derogado;

Que, se ha dado vista al Concedente y a Fiscalía de Estado;

Que, ha intervenido la Oficina Legal;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL

DE LA ENERGIA ELECTRICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébese el procedimiento para promoción de ampliaciones de instalaciones de subtransporte en el Sistema Eléctrico Provincial de la provincia de San Luis, que regirá para las ampliaciones en 132 kV, cuando sean promovidas por el Concesionario y/o por privados, que se establece en el Anexo I e integra el presente.

ARTÍCULO 2°. - La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial. -

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar por dos días en el Boletín Oficial y en el medio de mayor circulación en la Provincia, registrar y archivar. -

LAURA GIUMELLI

Presidente CRPEE

Augusto Fa Luchini

Vocal CRPEE

ANEXO I

AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE SUBTRANSPORTE EN 132 kV DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

1.1.- ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°. Para la aplicación del presente procedimiento para las Ampliaciones se determinan las siguientes definiciones:

ACUERDO DE CONVOCANTES: Es el acuerdo entre los CONVOCANTES que establecen los derechos y obligaciones de cada parte de modo previo a dar inicio a la SOLICITUD DE AMPLIACION POR ASIGNACION DE DERECHOS FINANCIEROS DE CAPACIDAD. En el acuerdo se pueden plasmar los siguientes criterios: (i) preferencias o derechos de acrecer entre los miembros CONVOCANTES, capacidad mínima y máxima de cada convocante; (ii) Criterios de readecuación de cuotas partes en caso que en el proceso se obtenga mayores o menores ofertas de INTERESADOS en la AMPLIACIÓN, estableciendo cuotas mínimas de cada CONVOCANTE y criterios de asignación sobre las mínimas hasta la asignación de la máxima capacidad, y criterios de selección/ asignación en caso que existan interesados que superen la capacidad máxima, alcance, de la ubicación, presupuesto inicial, entre otros.

AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, también AMPLIACION: Es el procedimiento de AMPLIACIÓN del SISTEMA DE SUBTRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN EN 132 kV en la provincia de SAN LUIS para la construcción de ampliaciones con financiamiento privado, en la que el INICIADOR o los INICIADORES de la AMPLIACIÓN asume la obligación de pagar el CARGO TOTAL en forma proporcional a su participación en el CONTRATO DE PROMOCIÓN, y, en función de ello, el INICIADOR tiene derecho a percibir, en idéntica proporción, los DERECHOS FINANCIEROS DEL SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD (DFSTC).

ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD: cargo anual por unidad de capacidad que representa el pago al titular del DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, obtenido mediante un proceso de licitación pública convocado a los efectos de ejecutar la AMPLIACION y aceptado por el COMITÉ DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN. La ANUALIDAD TOTAL está representada por la sumatoria de DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD individuales y deberá totalizar el monto del CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN MEDIANTE MECANISMO DE CONVOCATORIA ABIERTA Y OTORGAMIENTO DE DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, que por el presente se reglamenta.

BENEFICIARIO NO INICIADOR: Es un Agente que se ve beneficiado por el uso de la AMPLIACIÓN, con demanda o generación de energía eléctrica ubicada físicamente en el área de influencia y hace uso de la misma, disponga o no del DFSTC, y, consecuentemente deberá afrontar los cargos correspondientes al uso, conforme disponga la Comisión Reguladora de la Energía Eléctrica.

BENEFICIO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE UNA AMPLIACION: Es la diferencia entre el valor actualizado neto de los costos de inversión, operación y mantenimiento del Sistema Eléctrico en su conjunto con las modificaciones que se deriven de la AMPLIACIÓN y el costo total tarifariamente determinado para el conjunto del sistema en Alta tensión. Los costos de operación y mantenimiento

deben considerar, en ambos casos, el Costo de la Energía no Suministrada (CENS).

CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD: Es el máximo valor que corresponde pagar por la AMPLIACIÓN que se desarrolla mediante el mecanismo de otorgamiento de DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD.

CARGO TOTAL ESTIMADO: Es el valor que los CONVOCANTES de una AMPLIACIÓN asignan como valor total estimado de modo para iniciar el proceso de CONVOCATORIA ABIERTA. El CARGO TOTAL DEFINITIVO es el valor resultante del proceso de Licitación para la construcción de la AMPLIACIÓN.

CAPACIDAD DE SUBTRANSPORTE DE UNA AMPLIACIÓN: Es la máxima potencia que puede transmitir una AMPLIACIÓN del Sistema de Subtransporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión. Será determinada por la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, respetando los criterios de diseño y calidad del Sistema, para aquella configuración del sistema y despacho más probables en el horizonte del estudio.

COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO (CEyS): Es el Comité integrado por los INICIADORES de una AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, que será responsable de las tareas que se establezcan en el CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DFSTC y de la administración de los TÍTULOS TÉCNICO- FINANCIEROS que viabilicen la ejecución de la AMPLIACIÓN y el repago de la inversión. El carácter de ADMINISTRADOR podrán cederlo a un tercero, previa notificación a la Comisión Reguladora Provincial.

CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DFSTC: Es el acuerdo entre los INICIADORES que promuevan una AMPLIACIÓN, en el que se establecen sus derechos y obligaciones en relación a las condiciones del procesos, tales como: de acceso a la capacidad, de pago de la obra de AMPLIACIÓN y el repago de dicha inversión, reglas de comercialización de los DFSTC, además de establecer las condiciones técnicas en etapa operativa y la remuneración por ese servicio, tanto, durante el Período de Amortización como durante el Período de Explotación, siendo estas meramente enunciativas.

CONVOCANTES de la AMPLIACION CON DFSTC: Son agentes del sistema provincial o terceros que convoquen, mediante la metodología de CONVOCATORIA ABIERTA, a INTERESADOS en participar en la AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SUBTRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN 132 kV. El carácter de Convocante se mantendrá hasta tanto el INTERESADO abandone el proceso de AMPLIACIÓN o se convierta en INICIADOR.

CONVOCATORIA ABIERTA: Es la metodología de identificación de INTERESADOS en participar en una AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SUBTRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN, quienes deben, a partir de tal identificación, definir aplicar el procedimiento de AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO PROVINCIAL EN ALTA TENSIÓN mediante el presente procedimiento.

DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD (DFSTC): Instrumento que permite remunerar al tenedor del mismo los conceptos por sobre la tarifas de aplicación para el Subtransporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión en el ámbito de la provincia de San Luis, y que remunera el costo de conexión y/o uso de la ampliación en relación a una AMPLIACIÓN determinada, y representa el derecho del INICIADOR o conjunto de ellos de una AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD a percibir los ANUALIDAD DEL DERECHO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, por el plazo determinado como Período de Amortización de la AMPLIACIÓN y durante la vida útil regulatoria la renta que regulatoriamente se reconoce a los INICIADORES, en relación a su PARTICIPACIÓN, que será el valor resultante de la remuneración del capital invertido reconocido y relacionado con la tasa de financiamiento con más un INCENTIVO.

INCENTIVO: Es el spread sobre la tasa de financiamiento que establezca la CRPEE y que no podrá ser superior al VEINTE POR CIENTO -20%- de la tasa de descuento, que opera como premio para los tenedores de DFSTC.

INTERESADOS: Son Agentes del sistema provincial o terceros que se presenten a la CONVOCATORIA ABIERTA llamada por los CONVOCANTES.

LOS PROCEDIMIENTOS: Son los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

PARTICIPACIÓN: Es el porcentaje del CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD de una AMPLIACIÓN que un INICIADOR se compromete a pagar en firme. Dicha participación le otorga la titularidad de los DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD y, el consecuente derecho a percibir en idéntica proporción a la de su PARTICIPACIÓN, la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, y, por otra parte, de corresponder, las PENALIDADES ESPECIALES pagadas por quien realiza la AMPLIACIÓN y a intervenir en la toma de decisiones del COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO de la AMPLIACIÓN. Los INICIADORES deberán comprometerse al pago del CARGO TOTAL que resulte, pudiendo



estructurar instrumentos financieros a esos efectos.

PENALIDADES ESPECIALES: son las penalidades que el COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO establezca, las que deberán ser autorizadas por la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica.

ARTICULO 2°- La metodología de gestión de las ampliaciones que se realicen con esta metodología deberán cumplir con la realización de una CONVOCATORIA ABIERTA que deberá efectuarse de la siguiente información mínima:

- Los CONVOCANTES que llamen a CONVOCATORIA ABIERTA para llevar a cabo una AMPLIACIÓN del Sistema de Subtransporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión en el ámbito provincial, deberán definir la ampliación, ubicación, características del Proyecto Ejecutivo, incluyendo la evaluación del CARGO TOTAL ESTIMADO DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD y la ANUALIDAD ESTIMADA DE LOS DERECHOS FINANCIEROS POR CAPACIDAD que corresponderá pagar a quienes, en definitiva, resulten titulares de esos derechos o a quienes se les impongan regulatoriamente por ser BENEFICIARIOS NO INICIADORES.

- Identificar a los Agentes, o terceros son BENEFICIARIOS de la AMPLIACIÓN, a quienes les corresponderán afrontar la ANUALIDAD DE LOS CARGOS POR DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD. La metodología para identificar los beneficiarios deberá ser explicitada y aprobada por la CRPEE.

- La capacidad mínima y máxima que cada CONVOCANTE está dispuesto a afrontar en relación con la AMPLIACIÓN.

- Hacer saber que los pagos provenientes de los Agentes o terceros responsables de solventar la ANUALIDAD DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, podrán ser efectuados directamente a los acreedores y/o cesionarios conforme surja de la estructuración del financiamiento, dando cuenta al COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO y a la Comisión Reguladora de la Energía Eléctrica. Los importes que el Regulador habilite recaudar directamente de los Beneficiarios No Iniciadores, serán retenidos por la Distribuidora y depositados en la cuenta que indique el Contrato de Financiamiento.

1.2.-CONVOCATORIA ABIERTA

ARTICULO 3°.- Uno o más Agentes y/o tercero/s podrán iniciar un proceso de CONVOCATORIA ABIERTA para una AMPLIACIÓN, adquiriendo el carácter de CONVOCANTE/S.

ARTICULO 4°.- El/LOS CONVOCANTE/S deberá/n presentar a la CRPEE una petición de CONVOCATORIA ABIERTA, para su autorización, la que deberá incluir:

- a) La información técnica sobre el proyecto que permita evaluar la precisión del cálculo de los costos de la AMPLIACIÓN, financiación propuesta, CANON TOTAL ESTIMADO, como así también la capacidad mínima y máxima requeridas por cada CONVOCANTE, previstas por los CONVOCANTES, y criterios para acrecer las cuota partes, y alternativas de asignación de costos, de estar previstas o calculadas para usuarios no iniciadores.

- b) Todos los estudios que permitan a la CRPEE evaluar los beneficios de la AMPLIACIÓN propuesta en un período de tiempo de al menos 10 años, además de los Estudios Eléctricos correspondientes.

- c) Datos de los convocantes, domicilios, demás información económica que debiere ser explicitada en la CONVOCATORIA.

ARTICULO 5°.- La CRPEE dentro de los TREINTA (30) días de recibida la información, deberá expedirse sobre la procedencia de la CONVOCATORIA ABIERTA para la AMPLIACIÓN y establecer la metodología que considera adecuada para la asignación de costos de la AMPLIACIÓN para aquellos usuarios NO INICIADORES.

ARTICULO 6°.- Aprobada la solicitud de CONVOCATORIA ABIERTA para la AMPLIACIÓN a través de DFSTC, LOS CONVOCANTES deberán dar publicidad a la CONVOCATORIA ABIERTA estableciendo al menos setenta y cinco – 75- días corridos para efectuar las manifestaciones de interés por parte de Agentes o terceros interesados. La manifestación deberá establecer potencia mínima y máxima y demás condiciones que hubiere requerido la CRPEE. La convocatoria deberá contener el detalle de la información, modo de acceso a la misma y demás condiciones aprobadas para los interesados. Una copia de toda la información deberá estar a disposición en la sede de la CRPEE.

En caso que el acceso a la capacidad sea requerido por un Agente Distribuidor con demanda en el área de influencia de la AMPLIACIÓN durante el proceso de CONVOCATORIA ABIERTA, dicho Agente podrá requerir el acceso a la capacidad optando por pagar la participación proporcional del CARGO TOTAL o segmentar el pago en la cantidad de ANUALIDADES establecidas para el Período de Amortización de la inversión.

ARTICULO 7°.- Efectuada la CONVOCATORIA ABIERTA y determinado el conjunto de INTERESADOS y su participación porcentual de la CAPACIDAD DE SUBTRANSPORTE de la AMPLIACIÓN, se procederá a determinar la participación de cada INICIADOR. De resultar menor al CIENTO POR CIENTO (100%) de la capacidad, los CONVOCANTES deberán afrontar a prorrata las obligaciones que se deriven del porcentual no asignado, resultando como participaciones prorrateadas. De resultar mayor al CIENTO POR CIENTO (100%) se ajustará el porcentual de parti-

cipación a prorrata y hasta el mínimo declarado por los CONVOCANTES, como participación porcentual mínima. En este caso no se considerará la participación de BENEFICIARIOS NO INICIADORES.

1.3.- CONTRATO DE PROMOCION Y LICITACION

ARTÍCULO 8°.- Los CONVOCANTES e INTERESADOS que hayan formulado ofertas en la CONVOCATORIA ABIERTA, firmarán un CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN POR DFSTC, en el cual se reafirmará el compromiso de pago de su participación en el CARGO TOTAL, y su relación con la ANUALIDAD TOTAL DE DERECHOS FINANCIEROS POR CAPACIDAD resultante de tal CONVOCATORIA. En dicho instrumento deberá establecer la constitución del COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO, se definirá su organización y se reglamentará su funcionamiento. Los firmantes del CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DFSTC adquirirán el carácter de INICIADORES y tendrán un derecho de voto igual a su participación. Los gastos que se originen a partir de la constitución del COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO se repartirán, sobre la base de las respectivas participaciones, salvo acuerdo en contrario. Tanto el CONTRATO DE PROMOCION como sus REGLAMENTOS deberán ser notificados a la CRPEE quien podrá formular observaciones y proponer modificaciones. En él no se podrán establecer plazos y condiciones que afecten a los usuarios de la Distribuidora en el ámbito provincial sin previa autorización de la CRPEE.

EL CONTRATO DE PROMOCION DE LA AMPLIACION DFSTC deberá establecer el plazo considerado como PERIODO DE AMORTIZACIÓN de la AMPLIACIÓN, debidamente justificado y el período calculado para el repago. El PERIODO DE EXPLOTACIÓN se define como el diferencial entre la vida útil regulatoria establecida en las Resoluciones CRPEE N° 2 y 10-CRPEE-2012 y sus modificatorias, para cada tipo de instalación descontado el PERIODO DE AMORTIZACION. Las remuneraciones de los tenedores de los DFSTC en cada período resultarán del resultado de la Licitación de la ejecución de la obra y del CIERRE FINANCIERO de la AMPLIACIÓN y del INCENTIVO que habilite la CRPEE.

ARTÍCULO 9°.- El COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO constituido mediante el CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN será responsable de:

- a) Redefinir el valor del CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD tras la licitación pública, no pudiendo exceder el monto de la adjudicación con más la carga financiera y el diferencial que se prevé como INCENTIVO en el art. 26° del presente.

- b) En caso que existiera incremento en la voluntad de pago de uno o más de los INICIADORES firmantes del CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DFSTC deberá resolver las cuotas parte de cada INICIADOR. A estos efectos deberá respetarse la participación mínima, acordada en el ACUERDO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN, o, en su caso, en el ACUERDO ENTRE CONVOCANTES.

- c) Elaborar y someter a la aprobación de la CRPEE los pliegos para el llamado a licitación pública para contratar la Construcción, Operación y Mantenimiento de la AMPLIACIÓN pudiendo ser un formato Construcción y Operación y Mantenimiento, separadamente. En ambos casos, el proyecto de ingeniería como el Contrato de supervisión deberán estar suscriptos por la Distribuidora concesionaria. El porcentual máximo de costo de Supervisión será del DOS POR CIENTO 2%, y con previa autorización de la CRPEE. Este no aplica si es la propia Concesionaria del Servicio Público de Subtransporte y Distribución de Energía Eléctrica o su grupo económico quien realiza la obra o, en su caso, detenta un porcentual mayor al CUARENTA POR CIENTO 40 % de la responsabilidad de pago y/o DFSTC respectivos.

- d) Solicitar a la CRPEE y a la Distribuidora la determinación de la Capacidad de Subtransporte de la AMPLIACIÓN, en el marco de los escenarios que considere más probables en el horizonte de estudio, si esto no hubiera sido hecho previamente por los CONVOCANTES, o, en su caso, el ajuste de los mismos. La CRPEE establecerá la metodología de asignación de costos de los CARGOS.

- e) Una vez recibida la autorización de la CRPEE, confeccionados los Pliegos de Bases y Condiciones, aprobados por la Concesionaria del Servicio Público de Subtransporte y Distribución de Energía Eléctrica y obtenidos los permisos administrativos, se elevará a la CRPEE. La CRPEE convocará a una Audiencia Pública en los términos del art. 11 ° de la Ley N° VIII-0276-2004.

- f) Concluido el proceso de Audiencia Pública el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO deberá efectuar el llamado a licitación pública destinado a seleccionar quien realizará la Construcción de la AMPLIACIÓN.

- g) Atender las consultas de los oferentes, evaluar las propuestas, adjudicar a aquella que haya ofrecido menor CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, en idéntico plazo y firmar el respectivo Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento (Contrato COM) de la AMPLIACIÓN.

- g) Desempeñar las funciones de Comitente del Contrato con el Contratista COM y resolver las disputas que surjan durante la construcción de la AMPLIACIÓN.

- h) Realizar la inspección de las obras de la AMPLIACIÓN, con el alcance que definan los miembros del COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO, complementando las tareas de supervisión que realice la Concesionaria del Servicio Público



de Subtransporte y Distribución de Energía Eléctrica con jurisdicción.

i) Asumir la representación de los INICIADORES en la resolución de las divergencias que pudieren surgir con el Contratista COM respecto a aspectos contractuales con posterioridad a la habilitación comercial de la AMPLIACIÓN, así como temas relacionados con la incorporación de BENEFICIARIOS NO INICIADORES o con la cesión de la PARTICIPACIÓN de alguno de los INICIADORES, todo ello hasta la extinción del Periodo de Amortización y Explotación.

ARTICULO 10.- De no haber oposición presentada o reconocida como válida, la CRPEE autorizará el proyecto, emitiendo el correspondiente CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA, en el plazo de Ley.

ARTICULO 11.- EL CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA de la AMPLIACION que se desarrolla mediante el mecanismo de otorgamiento de DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, importa que esa ampliación es afrontada íntegramente por los INICIADORES.

ARTICULO 12.- Efectuada la licitación pública para la construcción de la AMPLIACIÓN es responsabilidad del COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO ajustar el CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD y la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD en función del resultado de la misma, no pudiendo trasladar un mayor costo a terceros usuarios no Iniciadores, sin la previa intervención de la CRPEE. El pedido deberá ser justificado.

En caso que, durante la ejecución de la obra de AMPLIACIÓN los valores varíen en un más/menos UN QUINCE POR CIENTO 15% del valor esa variación será absorbida por los INICIADORES sin que repercuta en la readecuación del CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD ni en la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD resultante. Si, en cambio, la variación porcentual es mayor o menor que la banda señalada, el COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO deberá informar a la CRPEE, quien deberá readecuar los valores, debiendo publicar el resultado, de ser a la baja, y convocar a una AUDIENCIA PUBLICA de ser mayor.

ARTICULO 13.- Quien sea INICIADOR y haya contribuido a afrontar en relación a su PARTICIPACION el CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, tiene el derecho a conectarse físicamente hasta el límite de su PARTICIPACIÓN sin asumir el costo de la ANUALIDAD, dado que ya lo ha afrontado, pero deberá pagar el costo de Administración, Operación y Mantenimiento – CAOM- por el uso de la CAPACIDAD de SUBTRANSPORTE hasta su participación porcentual que está representada por los DFSTC, y el Cargo por Supervisión de la obra. Todo BENEFICIARIO NO INICIADOR o tercero que se conecte físicamente o haga uso de la instalación, deberá pagar la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD DEFINITIVO, además de los otros CARGOS impuestos por la CRPEE, si correspondieren, tales como los costos de financiamiento e INCENTIVOS y CAOM.

ARTÍCULO 14.- La selección del contratista que realizará la construcción, operación y mantenimiento de la AMPLIACIÓN (Contrato COM) deberá efectuarse mediante una licitación pública a la que se le aplicarán las normas vigentes de selección de oferentes de Obra Pública en el ámbito provincial, normas que serán de aplicación supletoria, salvo en los aspectos modificados por el presente.

ARTÍCULO 15.- La Concesionaria del Servicio Público de Subtransporte y Distribución de Energía Eléctrica provincial podrá participar del proceso, sola o asociada a terceros, debiendo en el proceso de Licitación Pública cumplir los cronogramas de obra impuesta. Las sanciones por apartamiento de los cronogramas deberán explicitarse en el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación Pública. Asimismo, tendrá el derecho a igualar la mejor oferta en el proceso de Construcción, Operación y mantenimiento y desarrollar por sí la AMPLIACIÓN, relevando de las obligaciones a los INICIADORES durante el proceso de construcción, asumiendo el carácter de tal en la AMPLIACIÓN, pero en ningún caso podrá cobrar el cargo por Supervisión. En caso que opte por ello, además deberá aportar las garantías a satisfacción de quien estructura el financiamiento, debiendo cumplir el cronograma y los plazos de ejecución de la AMPLIACIÓN en los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. Sin perjuicio de ello, cualquier INICIADOR podrá retener los DFSTCy afrontar su cuotaparte en un todo de acuerdo con el mecanismo, quedando relevado de las obligaciones del proceso de construcción, no así el de pago y los derechos asociados a los DFSTC.

1.4.- DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD (DFSTC)

ARTICULO 16.- Los DFSTC se emiten por el Valor Nominal de la cada cuotaparte de la capacidad de la AMPLIACION establecida en el CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN o, en su caso, para cada una de las instalaciones que la componen. De modo previo a la emisión del instrumentos representativos, la CRPEE deberá establecer los criterios de asignación de costos y el valor de cada cuotaparte que resulta del valor total de la AMPLIACIÓN obtenido en la adjudicación de la Licitación Pública, denominado CARGO TOTAL DEFINITIVO dividido la capacidad asignada a cada instalación, con más el costo de financiamiento aprobado, que resultará del resultado del costo financiero que se logre para estructurar el

financiamiento con más un spread de incentivo, que no podrá superar el porcentual de tasa del 20% sobre el cierre financiero. En todos los casos, para trasladar el costo a terceros no iniciadores, deberá contar con la autorización de la CRPEE.

Los DFSTC dispondrán distintos valores según se encuentran en el PERIODO DE AMORTIZACIÓN o de EXPLOTACIÓN de la AMPLIACIÓN.

Durante el PERIODO DE AMORTIZACIÓN la ANUALIDAD resultará del capital representativo de cada cuotaparte, dividido en 12 cuotas iguales, que deberán ser abonados por los INICIADORES, usen o no la instalación de la AMPLIACIÓN, o los terceros que efectivamente hagan uso de la misma. En caso que los tenedores de DFSTC, hayan afrontado el costo correspondiente a su participación durante la obra, los títulos podrán circular libremente y serán liberados por el ESTRUTURADOR DEL FINANCIAMIENTO.

En caso que terceros no tenderos del título hagan uso de las instalaciones, la Concesionaria será la responsable de cobrar el valor y depositarlo en la cuenta del Estructurador del financiamiento o donde éste indique, dando aviso mensualmente a la CRPEE de estas transacciones.

El plazo del PERIODO DE EXPLOTACIÓN resultará de la emisión de los títulos y estará determinado por la CRPEE como el diferencial de tiempo de la vida útil regulatoria restando el periodo de AMORTIZACIÓN.

En este período el pago que deberá hacerse del título equivale a la anualidad dividido 12 meses, de la renta resultante del título con más el incentivo, los cargos y el CAOM respectivo.

ARTICULO 17°. - El titular del DFSTC, tiene derecho prioritario de acceso físico a las instalaciones que conforman la AMPLIACIÓN con carácter de firme, desplazando a quien no disponga de un DFSTC. En caso que terceros agentes soliciten el acceso a la AMPLIACIÓN deberán afrontar la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, los CARGOS impuestos sobre la AMPLIACIÓN y eventuales PENALIDADES ESPECIALES que correspondan, y accederán a la capacidad, con carácter no firme y con la obligación de desconectarse de las instalaciones cuando quienes tienen otorgada la prioridad hagan uso de la misma.

En este caso, el COMITÉ DE EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO establecerá los criterios de asignación de esos ingresos entre los INICIADORES que no estarían haciendo uso de participación y propiciará la autorización de la CRPEE para aplicarlos: en especial todo lo concerniente a los derechos de preferencia de los Iniciadores frente a terceros Usuarios No Iniciadores. Las controversias que se susciten por asignación de los DFSTC serán resueltas por la CRPEE, en un todo de acuerdo con los procesos aplicados en la regulación vigente.

Los terceros que, con posterioridad a la puesta en marcha comercial de la AMPLIACIÓN través del otorgamiento de DFSTC, requieran el acceso a la capacidad en firme, deberán adquirir los DFSTC por la capacidad de un tenedor y abonar el CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD no devengados, o asumir en los mismos términos que el tenedor del DFSTC la ANUALIDAD DEL CARGO TOTAL DE CADA DFSTC, o en su caso, adquirir la participación de manos de un INICIADOR, mediante el procedimiento establecido en el presente ANEXO.

La cesión de los DFSTC es libre y a costo de oportunidad, salvo en los casos de que los mismos tengan como destino usuarios cautivos de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en el ámbito provincial. En estos casos la CRPEE establecerá las condiciones de remuneración de los DFSTC que no podrán ser inferiores al valor nominal de los mismos.

ARTICULO 18.- La asignación de costos de la AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD DFSTC será establecida por la CRPEE, de modo ex ante a la Licitación, pudiendo utilizar la metodología que considere más apropiada, conforme la tipología de red, y si se trata de una instalación radial o mallada. En caso que, a posteriori, quede mallada la instalación radial, se podrá reasignar los costos.

ARTICULO 19.- Los INICIADORES de una AMPLIACIÓN POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD podrán ceder su participación en forma total o parcial, a otro Agente o a un tercero interesado, el cual lo sustituirá en todos sus derechos y obligaciones, por tiempo determinado o determinable. Para que la cesión sea válida deberán ser notificadas a la CRPEE y contar con la aprobación del COMITÉ DE EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO y de quien financia, en caso que así lo prevea el Acuerdo de financiamiento, respecto del cual se aplican las normas del Derecho Privado.

ARTICULO 20.- Los DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD se extinguirán al finalizar la vida útil regulatoria determinada para la AMPLIACIÓN, momento a partir del cual los costos de operación y mantenimiento y los cargos serán reconocidos y remunerados según lo previsto para las instalaciones existentes del Sistema en Alta Tensión de jurisdicción provincial.

ARTICULO 21.- Los BENEFICIARIOS NO INICADORES que se conecten o hagan uso de las instalaciones que componen la AMPLIACIÓN deberán abonar la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR



CAPACIDAD, en los términos de los instrumentos financieros representativos que se emiten a los fines de viabilizar la AMPLIACIÓN. En este caso la Concesionaria del Servicio Público de Subtransporte y Distribución en el ámbito provincial es la responsable de la facturación, cobro por cuenta de los Iniciadores y deberá depositar las sumas en respecto de las mismas le caben todas las prerrogativas propias de un crédito del servicio público en un todo de acuerdo al Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica.

ARTICULO 22.- Los titulares de los DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD deberán informar CRPEE toda cesión de flujos a favor de terceros con motivos de la estructuración del financiamiento, como cualquier transferencia en materia de derechos, alcance y, en caso que la liquidación de las posiciones económicas se haga a través del Concesionario, deberán aportar los instrumentos que respalden las transacciones.

ARTICULO 23.- La asignación de la participación de los INICIADORES a los BENEFICIARIOS NO INICIADORES se determinará según los siguientes criterios:

a) En primer término el BENEFICIARIO NO INICIADOR deberá adquirir la participación de un titular del DFSTC, a efectos de sustituir los aportes de este origen en el pago del CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD o en su caso de la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD, previa notificación a los restantes INICIADORES y al COMITÉ DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO y en caso que exista capacidad remanente transitoria o definitivamente. Solo así dispondrá de capacidad en firme.

b) No obstante lo establecido en el inciso precedente, cualquier INICIADOR de la AMPLIACIÓN podrá solicitar al COMITÉ DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO que convoque una subasta pública para competir con el BENEFICIARIO NO INICIADOR por la adquisición de la participación que se cede. El adquirente deberá continuar pagando la parte del CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD o de la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD correspondiente y oblar, por única vez, una suma adicional como precio de compra de los DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE DE CAPACIDAD al titular tenedor y cesionario, conforme resultado de la subasta. Es decir, se transaccionan a su valor nominal pudiéndose adicionar un costo de oportunidad.

c) En segundo término el BENEFICIARIO NO INICIADOR podrá reemplazar a otros INICIADORES que deseen ceder su participación, hasta la participación de cada uno de ellos en el pago del CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD o de la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD.

d) Cada INICIADOR podrá rechazar reducir su participación, no pudiendo oponerse a que otro INICIADOR lo haga.

e) Los restantes INICIADORES tendrán el derecho de igualar la mejor oferta efectuada por quien detenta el carácter de BENEFICIARIO NO INICIADOR, salvo que se trate de un Agente Distribuidor con demanda a abastecer su propia demanda cautiva. En este caso, bastará el acuerdo entre Cedente y Cesionario y la notificación a los restantes INICIADORES y al COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO será además notificado y autorizado por la CRPEE.

ARTICULO 24.- EL CONTRATO DE PROMOCION DE LA AMPLIACION DFSTC podrá determinar que las participaciones prorrateadas tengan condiciones de transmisión diferenciadas, pero deberá garantizar que el titular de las mismas afronte y garantice la parte proporcional de los CARGOS TOTALES ESTIMADOS o en su caso DEFINITIVOS. a ser cubiertos, que no podrán ser menores al valor nominal ni al porcentual CARGO TOTAL DE LOS DERECHOS FINANCIEROS DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD que en definitiva resulte de la licitación pública para ejecutar la AMPLIACIÓN o de las condiciones que determine el COMITÉ DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO. En igual sentido, no se podrán establecer derechos menores a los establecidos para los INICIADORES, salvo el caso de los usuarios cautivos de la Distribuidora provincial. En todos los casos será el cedente quien tenga la obligación de informar a la CRPEE y obtener la aceptación de la transferencia de la participación prorrateable del COMITÉ DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO.

El COMITÉ DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO podrá imponer a los INICIADORES la cesión de los derechos de cobro de la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD a favor de quien financia en la proporción del repago de la inversión durante el PERIODO DE AMORTIZACION o hasta que esté saldado el financiamiento. En todos los casos deberá requerir la aprobación de la CRPEE.

1.5.- REMUNERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN MEDIANTE DFSTC

ARTICULO 25.- La remuneración de los titulares de DFSTC es determinada del siguiente modo: (i) Durante el PERIODO DE AMORTIZACIÓN será equivalente a la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD que se determine en función del resultado de la Licitación Pública, dividido 12 meses y de pago mensual. El Costo de Administración y Operación y Mantenimiento que resulte de la Licitación pública aprobado por la CRPEE o el que

se fije según la tarifa vigente, que estará destinado a remunerar a la concesionaria por el servicio. (ii) Durante el PERIODO DE EXPLOTACIÓN la remuneración del capital será, para el CAPEX, el monto que representa los intereses a la Tasa de Descuento utilizada para estructurar la AMPLIACIÓN y los Costos de Operación y Mantenimiento que se determine específicamente resultantes de la Licitación Pública, mientras que el CAOM será el correspondiente a la tarifa calculada por la CRPEE para el conjunto del sistema de subtransporte en Alta Tensión.

Finalizado el Período de AMORTIZACIÓN y durante el Período de Explotación, la ANUALIDAD DEL CARGO DEL DERECHO FINANCIERO DE SUBTRANSPORTE POR CAPACIDAD quedará reducida a la porción que representaba la renta anual a la tasa de descuento considerada al momento de la emisión de los instrumentos respectivos, con más el incentivo que habilita la CRPEE, y demás CARGOS habilitados, independientemente de los CAOM asignados a las instalaciones.

El contrato de ejecución de la ampliación puede estructurarse como un EPC – de ejecución de obra-, o un COM, a criterio de los INICIADORES que deberán establecerlo en el CONTRATO DE PROMOCION DE LA AMPLIACIÓN y en el Pliego de Bases y condiciones de la LICITACIÓN.

ARTICULO 26.- PERIODO DE AMORTIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN POR DFSTC (PA DFSTC): Es el plazo que se determina para el repago de la inversión de la AMPLIACIÓN y que surge, inicialmente de la propuesta de AMPLIACIÓN efectuada por los CONVOCANTES que se somete a CONVOCATORIA ABIERTA y luego, de modo definitivo, del resultado de la Licitación Pública para la Construcción de la AMPLIACIÓN, y del CONTRATO DE PROMOCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DFSTC.

EL PERIODO DE AMORTIZACIÓN - PA DFSTC–se inicia con la puesta en marcha comercial de la/s instalación/es que conforman la AMPLIACIÓN. Durante ese período cada INICIADOR tendrá derecho a cobrar la ANUALIDAD DEL CARGO TOTAL DEFINITIVO con más una tasa de interés, que surja como costo financiero de la estructuración además de un incentivo que será fijado por la CRPEE y deberá ser inferior al 25% de la tasa de financiamiento El pago de la ANUALIDAD DE CARGO DEFINITIVO estará a cargo de BENEFICIARIOS NO INICIADORES y de todo Agente, que haga uso de las instalaciones que conforman la AMPLIACIÓN, directa o indirectamente. La CRPEE determinará los criterios de asignación de costos, en cada caso que la Concesionaria cobrará como PAFTT a todo el usuario no iniciador.

ARTICULO 27.- PERIODO DE EXPLOTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN POR DFSTC: Transcurrido el PA-DFSTC, la remuneración de la AMPLIACIÓN se determina del siguiente modo: resultado del producto del CARGO TOTAL * TASA con más el Costo de AOM correspondiente determinado por la CRPEE, y será de aplicación durante la vida útil regulatoria de la/las instalaciones, además del incentivo y cargos adicionales que pudieren corresponder.

SPP

e: 24 y v: 27 Oct.

ACUERDOS

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

ACUERDO N° 261-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTITRÉS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA.-

DIJERON: Vista la presentación de la Sra. Juez del Juzgado de Ejecución en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, agregada en actuación N° 28850744/25 del ADM 494/15, en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en el Juzgado a su cargo, para el día 24 de octubre de 2025, con motivo del traslado del referido Organismo al nuevo espacio físico asignado.-

Que, en tal sentido, el Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Primera Circunscripción Judicial, informa: "La fecha propuesta para el traslado del JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL, es el día Viernes 24 del corriente. Personal de mantenimiento estará a disposición para el traslado del mobiliario (...) Se requiere a Secretaria Informatica disponer de personal propio para el traslado del equipamiento informático.

Asimismo, se solicita a RRHH disponer de personal de maestranza para colaborar en la tarea" (actuación N° 28857377/25 del ADM 494/15).-

Por su parte, la Secretaria de Informática Judicial, comunica: "...se RATIFICA la factibilidad técnica de realizar el traslado de equipos informáticos y armado de puestos de trabajo para el día viernes 24 de octubre del corriente año." (actuación N° 28871021/25 del referido ADM).-

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos, según sugerencia efectuada por el Responsable de Maestranza conforme disponibilidad, hace saber el personal del escalafón de maestranza afectado a colaborar en las tareas necesarias para



Por ello, y en el marco de las facultades conferidas por el art. 39 inc. 10 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

l) SUSPENDER los términos procesales, el día 24 de octubre de 2025, en el Juzgado de Ejecución en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, debiendo los responsables funcionales de tal Organismo arbitrar las medidas necesarias para garantizar la atención al público.-

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros se comunique el presente a todos los Organismos del Poder Judicial y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia.-



Por ello;

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique al Consejo de la Magistratura de la Provincia, a todo el personal del Poder Judicial y a los Colegios de Magistrados y Funcionarios.-

ASAMBLEAS

La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLÓGICO DE MERCEDES Legajo Archivo N° 26/62 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse, para el día 14 del Mes Noviembre del corriente año, a las 21:30 horas a

4. Consideración de los gastos de viáticos y movilidad de los miembros de la comisión directiva y determinación del límite mensual autorizado para dichos conceptos

e v v: 27 Oct.

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

e: 17 v v: 27 Oct



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

e: 22 y v: 27 Oct.



DECRETO DE LLAMADO N° 19477-MdeS-2025



PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$75.348.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 14 de NOVIEMBRE de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3405 SPP e: 22 y v: 27 Oct.



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACION PUBLICA N° 18-2025

OBJETO: OBRA: "REFUNCIONALIZACION PARA FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL – ALAS SUR Y ESTE", DEL TERCER PISO DE CALLE AYACUCHO 945, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$ 68.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 10 de noviembre del 2025), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 11 de noviembre de 2025, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARÍA MERCEDES BESTARD
Secretaria Contable

C: 3463 SPP e: 24 y v: 29 Oct.



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 103-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, RAMPAS Y ESCALERAS, POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES, solicitado por el ENTE ESTACION DE INTERCONEXION REGIONAL DE OMNIBUS DE SAN LUIS (EDIRO), dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-7231241-25.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 39- EDIRO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$48.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 19 de NOVIEMBRE de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3464 SPP e: 24 y v: 29 Oct.



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO con destino a HOSPITAL JUAN D. PERON - VILLA MERCEDES, solicitado por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CENTRO DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-7070685-25.

DECRETO DE LLAMADO N° 19880- MdeS-2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$379.900.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 19 de NOVIEMBRE de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740-3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3465 SPP e: 24 y v: 29 Oct.



AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS CRIPTOGRÁFICOS HSM DEL INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-10011064/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 94.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 94.000,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 17 de noviembre de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 14 de noviembre de 2025 a las 14:00 hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasysanluis@sanluis.gov.ar

C: 3466 SPP e: 24 y v: 29 Oct.



ENTE SAN LUIS AGUA

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/S.L.A. /2025-DEC 19793/25

DENOMINACION: "SERVICIO DE CAMIONES CISTERNA PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA CRUDA".

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: Desde el día 28 de Octubre del 2025, hasta el día 18 de Noviembre del 2025 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$250.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00), equivalente al 1% del presupuesto oficial.



El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria del Ente San Luis Agua (N° de cuenta 4780244091 CBU: 0110478720047802440915-Banco Nación).

FECHA DE APERTURA: El día 18 de noviembre del 2025, en las Oficinas Administrativas del Ente San Luis Agua.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Oeste - Bloque I Planta Baja.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal del Ente San Luis Agua, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Oeste, Bloque 1, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura
Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000
sanluisaguacompras@gmail.com

C: 3505 SPP e: 27 y v: 31 Oct.

COMERCIALES

CONVOCATORIA. Convocase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. y CIA S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis.

La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un (1) accionista para la firma del acta conjuntamente con el Presidente; 2) Consideración de los estados contables y restante documentación prevista en los arts. 62 a 67 y 234 inciso 1° de la Ley N.º 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 2025; 3) Consideración y resolución respecto del destino de los resultados que arrojan los Estados Contables considerados al tratarse el punto 2°; 4) Consideración de la gestión de los Directores y su remuneración; 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración; 6) Otorgamiento de autorizaciones; 7) Consideración de la marcha de la empresa.

Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con Atención: Sr. Marcos Giordano, o vía correo electrónico a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. Se deja constancia que en los mismos días y horarios, en la sede social, se encontrarán a disposición de los Sres. Accionistas los estados contables a ser considerados en la Asamblea, los cuales también serán remitidos vía correo electrónico a aquellos Accionistas que acrediten su carácter de tales y así lo requieran.

Firmado por GUSTAVO EDAURDO RUBIO (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia)

ZANELLA HNOS. Y CIA S.A.C.I.F.I.
(Designado en Asamblea de fecha 12 de diciembre de 2024)

C: 3360 \$13.700,00 e: 17 y v: 27 Oct.

EDICTO DE CONSTITUCIÓN ASPEN S.A.S.

SOCIOS: VALLICA, FERNANDO DAVID, D.N.I. N° 20.825.443, C.U.I.T. 20-20825443-0, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Marzo de 1969, de profesión médico oftalmólogo, estado de familia divorciado, con domicilio real en calle León Guillet N° 45 9 Piso "C" en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, República Argentina. CONSTITUCIÓN: 15 de Octubre del año 2025. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Aspen S.A.S. y tiene su domicilio social, legal y fiscal en calle General Paz N° 811, ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de su constitución. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Prestación de servicios médicos: prestación de servicios médicos en general, con el concurso de profesionales médicos o instituciones dedicadas a la actividad pertinente.- Sin perjuicio de la prestación de servicios médicos de otras especialidades, específicamente se dedicará al área de oftalmología, incluyendo la atención, diagnóstico, prevención, tratamiento, cirugía y rehabilitación de enfermedades oculares y visuales. Podrá desarrollar actividades

clínicas, quirúrgicas, ambulatorias, hospitalarias y de laboratorio, en establecimientos propios o de terceros, públicos o privados. 2. Comerciales: auditoría, compra, venta, alquiler o concesión, consignación, importación, exportación, permuta, alquiler, leasing, depósito, mantenimiento y comercialización relacionados con la actividad de servicios, mantenimiento y reparación de instrumentos, maquinarias, equipos, dispositivos, lentes, insumos médicos, farmacéuticos, oftalmológicos y afines, productos descartables y tecnológicos vinculados con la actividad médica y sanitaria, nuevos o usados, incluyendo bienes muebles e inmuebles. 3. Servicios complementarios: la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, gestión, intermediación y representación en asuntos médicos, sanitarios, administrativos, comerciales, técnicos y jurídicos vinculados con el desarrollo del objeto principal; pudiendo contratar profesionales, técnicos y empresas especializadas, y celebrar convenios de colaboración o asociación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como el desarrollo de actividades conexas o derivadas que faciliten, complementen o amplíen el objeto principal. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto detallado precedentemente, así como cualquier otra operación civil, comercial, financiera o de servicios que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto principal, siempre que no se encuentren expresamente prohibidas por las leyes vigentes en la República Argentina. Capital Social: El Capital Social es de Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) representado por diez mil acciones ordinarias (10.000) de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social con el siguiente detalle: a) el socio FERNANDO DAVID VALLICA suscribe la cantidad de diez mil acciones ordinarias de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año calendario. Administrador Titular: Sr. VALLICA, FERNANDO DAVID, D.N.I. N° 20.825.443, con domicilio real en calle León Guillet N° 45 9 Piso "C", ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, República Argentina. Administrador Suplente: VALLICA, GRACIELA ELYZABETH, D.N.I. N° 12.231.460, con domicilio real en calle Bélgica N° 1297, ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, República Argentina. La sociedad prescinde de sindicatura.-

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3492 \$ 25.900,00 e y v: 27 Oct.

CONSTITUCION DE "GASTROFUSIÓN S.A.S".

El jefe del Registro Público de Comercio de San Luis, ordena que se publique por el término de la ley, el siguiente edicto de constitución de: GASTROFUSIÓN S.A.S
DENOMINACION: "GASTROFUSIÓN S.A.S". DOMICILIO SOCIAL: Establecer la sede social en calle Gabriela mistral 387, barrio A.M.E.P, de la Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, C.P.: 5700. SOCIOS Sra. Flores Romina Gisel, DNI N.º 35.916.262, CUIT N° 27-35916262-1, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de julio de 1991, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Gabriela Mistral 387, barrio A.M.E.P, Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, código postal 5700; y el Sr. Eduardo Sebastián Sosa, DNI N° 31.542.717, CUIT N° 20-31542717-8, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de septiembre de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Gabriela Mistral 387, barrio A.M.E.P, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, código postal 5700; INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Contrato Privado de fecha 01.10.2025. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la explotación de actividades gastronómicas en todas sus formas, incluyendo bares, restaurantes, confiterías, delivery, servicios de catering, entre otras, pudiendo asimismo: a) elaborar, comercializar, importar, exportar, distribuir y representar productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, materias primas y artículos de consumo en general; b) Realizar importaciones y exportaciones de otras mercaderías, bienes y servicios; c) explotar actividades hoteleras, turísticas y recreativas; d) Comercializar y explotar franquicias propias y de terceros; e) Desarrollar y comercializar servicios digitales, web, plataformas tecnológicas e informáticas; f) Realizar locaciones de bienes, leasing, transporte de mercaderías y personas; g) Invertir en valores, bienes muebles e inmuebles; h) Prestar servicios de consultoría, organización de eventos y actividades conexas; i) Participar en licitaciones, contrataciones y convenios con el Estado nacional, provincial, municipal y organismos internacionales. Podrá además realizar toda otra actividad lícita vinculada, conexas o complementaria con las anteriores. Las actividades se desarrollarán dentro o fuera del país y podrán ampliarse por decisión de Asamblea, siempre que se ajusten a las normas legales vigentes. -CAPITAL: El Capital Social es de \$ 646.000 representado por 646 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. SUSCRIPCION E INTEGRACION



Los/as socios/as suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Romina Gisel Flores suscribe la cantidad de 323 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Eduardo Sebastián Sosa suscribe la cantidad de 323 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, el cual se integrará en tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar (Administrador Titular) a Romina Gisel Flores, DNI N° 35.916.262, CUIT N° 27-35916262-1, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de julio de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Gabriela mistral 387, Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, código postal 5700; Designar (Administrador Suplente) a Eduardo Sebastián Sosa, DNI N° 31.542.717, CUIT N° 20 31542717-8, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de septiembre de 1985, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Gabriela mistral 38, Barrio A.M.E.P., Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, código postal 5700, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis.-GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTE.S.: Los administradores titulares y suplentes deberán constituir una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de pesos tres millones doscientos veintidós mil con 00/100 (\$ 3.222.000) a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades. - CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3493 \$ 38.500,00 e y v: 27 Oct.



Inversiones Batavia S.A., designación de autoridades: dos periodos, mediante acta asamblea general ordinaria fecha 18/05/2021; actas de directorio de fecha 18/05/2021 y acta de asamblea general ordinaria de fecha 19/05/2023; actas de directorio de fecha 19/05/2023, queda integrado directorio de la siguiente manera: acta asamblea general ordinaria de fecha 18/05/2021: director titular presidente: Santiago Cornu Labat DNI: 20665073, director suplente: Jorge Norberto Cervio DNI: 8627757. Acta asamblea general ordinaria 19/05/2023 presidente: Santiago Cornu Labat DNI: 20665073, director titular: Jorge Norberto Cervio DNI: 8627757. Toma de razón balances anuales correspondientes a los años 2020; 2021; 2022; 2023 y 2024.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3494 \$ 7.020,00 e y v: 27 Oct.



Inversiones Azpiroz SA designación de autoridades: dos periodos, mediante acta asamblea general ordinaria fecha 18/05/2021; actas de directorio de fecha 18/05/2021 y acta de asamblea general ordinaria de fecha 19/05/2023; actas de directorio de fecha 19/05/2023, queda integrado directorio de la siguiente manera: acta asamblea general ordinaria de fecha 18/05/2021: director titular presidente: Santiago Cornu Labat DNI: 20665073, director suplente: Jorge Norberto Cervio

DNI: 8627757. Acta asamblea general ordinaria 19/05/2023 presidente: Santiago Cornu Labat DNI: 20665073, director titular: Jorge Norberto Cervio DNI: 8627757. Toma de razón balances anuales correspondientes a los años 2020; 2021; 2022; 2023 y 2024.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3495 \$ 7.020,00 e y v: 27 Oct.



CONTITUCION LUMEN ESPACIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. SOCIO: Sra. Palacios Ana Lucia, con DNI N° 39.992.787, CUIT N° 27-39992787-6 de nacionalidad argentina, nacido día 21 de Mayo de 1998 de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Güemes 1214 , de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina. DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina LUMEN ESPACIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DOMICILIO: domicilio legal en Güemes 1214 de la ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis. DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto principal: La compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, construcción, remodelación, urbanización y promoción de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, incluyendo terrenos, locales comerciales, viviendas y oficinas. La intermediación en operaciones inmobiliarias, asesoramiento, corretaje y representación de terceros en la compraventa, alquiler o administración de inmuebles. La realización de proyectos de desarrollo urbanístico, construcción de edificaciones, obras de infraestructura y mejoras de propiedades propias o de terceros. La inversión, adquisición, posesión, enajenación y explotación de toda clase de bienes raíces, así como la participación en sociedades o proyectos relacionados con el sector inmobiliario. La prestación de servicios relacionados con el sector inmobiliario, incluyendo tasaciones, avalúos, estudios de mercado, consultoría en inversiones y gestión integral de propiedades. La realización de actividades complementarias o conexas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social principal, dentro de los límites legales establecidos por la legislación vigente. Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercadería, fletes, acarreos, encomiendas; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. CAPITAL SOCIAL: Es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias de pesos uno (1) con 00/100 (\$1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Suscribe en su calidad de Socio la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias de pesos uno (\$1) con 00/100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100 por ciento (100 %) del capital social. El capital social se integrará en un cien por ciento (100%) en bienes en este acto. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - DECLARACION JURADA ARTS. 256 Y 264 L.G.S.: Designar Administrador titular, a la Sra. Palacios Ana Lucia , con DNI N°39.992.787, CUIT N° 27-39992787-6 de nacionalidad argentina, nacido día 21 de Mayo de 1998, comerciante, soltera, con domicilio en Güemes 1214, ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, y administrador suplente Sr. RAMIREZ MIGUEL ANGEL, DNI 25.729.549, CUIT N°20-25729549-5, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de Febrero de 1977, comerciante, soltero, con domicilio en Manzana 839 Casa 11 Barrio 500 Viviendas , ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina. FECHA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA S.A.S:24/09/2025. CERTIFICACION DE FIRMA DE CONTRATO: 24/09/2025.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3496 \$ 25.900,00 e y v: 27 Oct.



DENOMINACIÓN: ISH S.R.L.

En la ciudad de VILLA MERCEDES, provincia de San Luis, el día dos de mayo del año 2025, los Hollman Andres, D.N.I. 34.421.593, y Hollman Nicolas, D.N.I. 37.505.019, todos domiciliados en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, y socios de la firma ISH S.R.L, constituyendo el 100% del capital social, resuelven nombrar Socio Gerente al Sr. Hollman Andres, D.N.I. 34.421.593, nacido el 09 de MARZO de 1989 de nacionalidad argentino y de profesión comerciante.- Dicho nombramiento se realiza mediante acta de asamblea N° 10, de fecha 02/05/2025, por el término de 2 años, comenzado el 02 de mayo de 2025, fecha de finalización del mandato anterior del mismo socio gerente.- Todo según lo establecido por cláusula séptima del Contrato Constitutivo de la Sociedad.-

Villa Mercedes, provincia de San Luis – SEPTIEMBRE de 2025

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3497 \$ 8.700,00 e y v: 27 Oct.

JUDICIALES

COLEGIO de MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICO de la PROVINCIA DE SAN LUIS
Se hace saber a los efectos del Art. 6° de la Ley Provincial XIV-0898-2014 que el Sr. ALONSO JOSE AGUSTIN titular del DNI N° 39.021.897, domiciliado en Barrio 131 Viviendas Manzana 318 Casa 17 Ciudad de san Luis. Se ha presentado en este Colegio solicitando la matrícula de "Martillero y Corredor Público", oposición de ley ante esta entidad.-

San Luis, 17 de Octubre de 2025.

C: 3406 \$ 7.800,00 e: 22 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca – Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 432757/25 "CAPELLA CARLOS RUBEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CAPELLA CARLOS RUBEN, (D.N.I. N° 13.290.802) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 15 de Octubre de 2025

C: 3407 \$ 7.400,00 e: 22 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en autos caratulados: "JUAN CARLOS CARPANETO Y BALAGUER ROSA EVANGELINA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 387411/22, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la SRA. ROSA EVANGELINA BALAGUER, D.N.I N° 5.111.988, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 01 de OCTUBRE de 2025

EMILSE VANESSA SCHEURER
Prosecretaria

C: 3408 \$ 7.800,00 e: 22 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celestre Benavidez, Juez del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "LARREGLE ALEJANDRO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 437159/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. LARREGLE, ALEJANDRO ALBERTO, DNI N° 17.439.388 bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 14/10/25

C: 3409 \$ 7.720,00 e: 22 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ JUEZ del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez en los autos caratulados "LUCERO BENARDINO ARGENTINO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417707/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. LUCERO BERNARDINO ARGENTINO, DNI: 6.812.894 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 3/9/25

SILVINA N. TORRES
Prosecretaria

C: 3411 \$ 7.200,00 e: 22 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Carolina Cherubini, Jueza, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 381877/22 "MONTES DE OCA EMMA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MONTES DE OCA EMA D.N.I. 8.216.997.-

Villa Mercedes, San Luis, 04 de agosto de 2025

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 3412 \$ 7.800,00 e: 22 y v: 27 Oct.

El Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría del autorizante, en autos EXP 432424/25 "LUMP JOSE PABLO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza a herederos y acreedores de LUMP JOSE PABLO DNI N° 7.766.595 publíquense los edictos por el termino de ley.

San Luis, 16 de octubre de 2025

C: 3414 \$ 7.200,00 e: 22 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "SOSA MENDOZA ERIBERTO Y SOSA PINTO GUILLERMO ANDRES S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 28822/91, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del causante SR. GUILLERMO A. SOSA PINTO, L.E. 7.981.871 para que se presenten ante este juzgado, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 17 de octubre de 2025

C: 3416 \$ 8.400,00 e: 22 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo de la Dra. Gabriela Natalia RAMOSCA, Juez, Prosecretaría autorizante, en los Autos caratulados: "NIETO SERGIO ALFREDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 370629/25, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DON SERGIO ALFREDO NIETO, DNI 6.861.302, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 15 de OCTUBRE de 2025

C: 3418 \$ 7.680,00 e: 22 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 - CON, de la Tercera Circunscripción Judicial, Ciudad de Concarán (SL), a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA - JUEZ, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: EXP 298222/16: "RODRIGUEZ FELICIANO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA Y EMPLA-



ZA, por el termino de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. RODRIGUEZ FELICIANO ANTONIO DNI N° 3.203.705.-

Concarán, San Luis. 23 de JUNIO de 2025

C: 3419 \$ 8.600,00 e: 22 y v: 27 Oct.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

“UN (01) CARGO DE DEFENSOR ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.”

(ADM N° 18669/25)”	
APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CASTRO PEDRO JESUS	30986815
CINQUEMANI SEBASTIAN ANDRES	33574770
OJEDA ESCOBEDO EDUARDO SEBASTIAN	39137860
OLGUIN MARIANA SOLEDAD	35884039
SANCHEZ CAMILA	32191615
SÍCALOS NICOLAS LUIS	29542869
SUÁREZ ANDREA BELEN	37638668

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar>.-

C: 3427 SPP e: 22 y v: 27 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados “GIL MARIA MERCEDES S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 429649/25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante DOÑA MARIA MERCEDES GIL D.N.I. N° 4.937.809, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 16 de OCTUBRE de 2025

C: 3431 \$ 7.960,00 e: 22 y v: 27 Oct.



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del autorizante, Autos caratulados: “GONZALEZ EDUARDO RAMON, RODRIGUEZ SUSANA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO” EXP. 437311/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RAMÓN GONZÁLEZ, DNI 10.886.171 y SUSANA BEATRIZ RODRÍGUEZ, DNI 12.999.096, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 3 de octubre de 2025

C: 3432 \$ 8.080,00 e: 22 y v: 27 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA Juez Civil, Secretaría del Autorizante en los autos caratulados EXPTE N° 305295/17 “PINTO ETHEL ALEJANDRA Y OTRA C/ PINTO DAVID Y OTROS S/POSESION VEINTEAÑAL’, cita y emplaza por quince días a DAVID PINTO, OSVALDO PINTO, ANIBAL JOSE PINTO y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en Calle Granadero Gregorio Franco s/n entre calle Basilio Bustos y Ruta Provincial N° 40-Renca, Provincia de San Luis, y que posee los siguientes linderos: Norte: Parcela 15, Gobierno de la Provincia de San Luis. Pad. 380.080- Receptoría Tilisarao, Poseedor: Gabino Soloa Plano N° 4/71/05; al Este con David Pinto Pad. 380100, Parcela 16 Plano 04-145-2022; Ramona Polanco de Barzola, Pd. 380030

Rec. Tilisarao Parcela Plano N° 4/26/82; al Sur con la Calle Granadero Gregorio Franco y al Oeste David Pinto, Osvaldo Pinto, Anibal José Pinto Parcela 14 Pd. 380079 Parcela 10 plano 04-11606; Con una superficie total de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (2.308,22). Identificada como Parcela 27 del Plano de Mensura N° 4/252/22. Este inmueble se haya registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro con el padrón N° 380.079 de la receptoría de Tilisarao N° 11, que figura a nombre de David Pinto, Anibal Jose Pinto y Osvaldo Pinto. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 11, Ley N° 3236, de Chacabuco, F° 182, N° 10.783. Bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 25 de SEPTIEMBRE de 2025

C: 3433 \$ 15.200,00 e: 22 y v: 27 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de esta Ciudad de San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaría de la AUTORIZANTE, en los autos caratulados: “RAED DANTE RUBEN S/ SUCESION AB INTESTATO”, Expte. 424759/24, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DANTE RUBÉN RAED, D.N.I. N° 14.683.362, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 16 de octubre de 2025

C: 3434 \$ 8.920,00 e: 22 y v: 27 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Ruta Provincial N° 55 (Autopista de los Comechingones) Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, Secretaría a cargo del autorizante, autos: “TEJERO OSCAR S/ SUCESION AB INTESTATO” EXP. 437690/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR TEJERO, DNI 4.794.156, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, 9 de octubre de 2025

C: 3435 \$ 8.200,00 e: 22 y v: 27 Oct.



El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza, Prosecretaría del autorizante, en los autos caratulados “MARTINEZ HECTOR Y OCHOA BERTA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 437155/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. HECTOR MARTINEZ, D.N.I N° 3.218.155 y Sra. BERTA OCHOA, D.N.I N° 8.207.276, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 16 de OCTUBRE de 2025

C: 3436 \$ 8.600,00 e: 22 y v: 27 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celestre Benavidez, Juez del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gomez, EN LOS AUTOS CARATULADOS “MORAGAS SALVADOR Y RADDI ANA ANGELA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 438457/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los Sres. SALVADOR MORAGAS, DNI N° 4.624.816 y ANA ANGELA RADDI, D.N.I 6.079.664 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 9/10/25

C: 3437 \$ 8.240,00 e: 22 y v: 27 Oct.



El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Rivadavia N° 340, hace saber que se ha iniciado por ante este Juzgado la causa “MACIAS BARRIA



San Luis, 13 de Octubre de 2.025

C: 3440 \$ 8.600.00 e: 22 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Geraldine Ibáñez, secretaria del Autorizante CITA Y EMPLAZA por el termino de TRES DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante: MIGUEL ANGEL GARRO DNI: 6.816.070 en los autos "GARRO MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB INTESTATO - EXP 434362/25".

San Luis, 20 de Octubre del 2025

C: 3441 \$ 7.520.00 e: 22 v v: 27 Oct.

El juzgado de primera instancia en lo civil, comercial y ambiental N° 4, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaría del autorizante, de la ciudad de San Luis en los autos caratulados "MAYA JORGE DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 434241/25, que tramita ante este Juzgado, cita y emplaza a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante JORGE DEL CARMEN MAYA, DNI N° 7.947.239, para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 20 de OCTUBRE de 2025

C: 3446 \$ 19.200.00 e: 24 v v: 29 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: “MIRANDA HERMAN Y GOMEZ ELVA GUILLERMINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sr MIRANDA HERMAN L.E. N° 6.816.570 y la Sra GOMEZ ELVA GUILLERMINA L.C. N° 6.374.834 bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 17 de OCTUBRE de 2025

C: 3447 \$ 8.200,00 e: 24 y v: 29 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. MISES BENITO FARA Juez Civil, Secretaría del Autorizante en los autos caratulados EXP 385821/22 PINTO OSCAR DAVID C/LEDESMA JUAN Y GARRO PABLO S/ POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD", cita y emplaza por quince días a LEDESMA JUAN y GARRO PABLO y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en zona rural de Potrerillo SL, individualizado como Parcela 38 del Plano 5/19/20; Con las siguientes Inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble al TOMO 3 de San Martín, Folio 364, Número 632, Padrón 342 de la Receptoría Guzmán a nombre de LEDESMA JUAN y TOMO 5 (LEY 3236) San Martín, Folio 337, Número 916 Padrón 415 y 782 de la Receptoría Guzmán, a nombre de GARRO PABLO, con una superficie total de DIECISEIS HECTAREAS CERO COMA CERO 7 M2 (16 HA 0000,07 M2). Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 16 de SEPTIEMBRE de 2025

C: 3449 \$ 10.620,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán, 3° Circunscripción Judicial a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaría de la autorizante, en autos “ROJO MARIELA ELIZABETH, ROJO ANDREA YANINA C/ FIGUEROA DE GUTIERREZ NICOLASA O NICOLAZA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” –EXPTE N° 417110/24, cita y emplaza por quince días a FIGUEROA DE GUTIERREZ NICOLASA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio que

se ubica sobre calle Uruguay s/n de la localidad de Paso Grande Partido Conlara Departamento San Martín, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 9 del plano de mensura n° 5/15/22, que afecta parcialmente el padrón 560005 receptoría Conlara y carece de inscripción de dominio. Con una superficie total de 412,81m² y linda al Norte y al Oeste con Nicolasa Figueroa de Gutierrez (Pd 560005 recep. Conlara), al Este con calle Uruguay y al Sur con Belkis Analia Morales Corradini, Laura Clarisa Morales Corradini, Silvina Victoria Morales Corradini, Cristina Marilyn Morales Corradini y Belkis Maria Corradini (pd 999030 recep. a Conlara). Bajo apercebimiento de ley.

Concarán, 13 de AGOSTO de 2025

C: 3450 \$ 11.300,00 e: 24 y v: 27 Oct.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la titular Sra. Zanon María Isabel, cuyo consultor ambiental asesor es Dr. Ulacco José Humberto, Matrícula RUCEIA N° 036, para el "Estudio de Impacto Ambiental" del proyecto urbanístico denominado NUEVO AMANECER, ubicado en la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-8050262), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis. Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 3451 \$ 9,940.00 e: 24 y v: 27 Oct.

EL Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción de San Luis, a carga del DR. MOISES BENITO FARA, Juez, Secretaría del la autorizante, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes sucesorios del Sr. JUAN BERNABE FERREYRA, L.E N° 06.624.985, se presenten y acrediten para hacer valer sus derechos en el proceso sucesorio abierto en los autos caratulados "FERREYRA JUAN BERNABE S/SUCESION AB INTESATATO – EXP 424690/24", bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 16 de Octubre de 2025.-

C: 3452 \$ 8.400,00 e: 24 y v: 29 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: “FERREYRA NESTOR MIGUEL C/ ARIAS NESTOR LUIS, DOMINGUEZ RAMONA OLGA Y OTROS S/ POSESIÓN” EXP.: 426814/24, cita y emplaza por el término de quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Ruta Provincial N° 1 s/n° esq. Calle Rivadavia s/n° - Carpintería, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis. Designado como parcela “47” del plano 06/176/24. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en los T° 17 de Junín F° 450 N° 2183 (insc. N° 2) y T° 25 (Ley 3236) de Junín F° 57 N° 18058. Padrón 570174 Receptoría 13. Con una superficie de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (1935,30 M2). Posee los siguientes linderos: al Norte: calle Rivadavia; al Este: Manuel Humberto Arias, Néstor Luis Arias y Ramona Olga Domínguez de Arias, Padrón 13-570174 – Plano 06-23-1988; Marta Agustina Martinoli, parcela 35 – padrón 570176 receptoría Merlo, plano 06-23-1988; al Sur: Marta Agustina Martinoli, parcela 35 – padrón 570176 receptoría Merlo, plano 06-23-1988; Manuel Humberto Arias, Néstor Luis Arias y Ramona Olga Domínguez de Arias, parcela 37 – padrón 570178 receptoría Merlo plano 06-23-1988; y al Oeste: Ruta Provincial N° 1.-

Concarán, 28 de AGOSTO de 2025

C: 3453 \$ 13.500,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria,



Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: “EXP 392348/22 - JOFRE RAMON LEONOR C/ GUERRERO GREGORIO S/ ACCIÓN POSESORIA”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días por el término de DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación (Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C.), para que dentro de CINCO DÍAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 27 de MARZO de 2025

C: 3454 \$ 9.300,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO 1, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO – JUEZ Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos: “EXP 361080/20 LOS COROS S.A. C/S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y emplaza por el término de quince (15) días a PINTO LUCERO MARIA AMELIA; PINTO LUCERO ANTONIO; PINTO LUCERO DE POBLET MARIA ELIA MATILDE; PINTO LUCERO OSCAR MARCOS COSTANTINI; PINTO LUCERO ERNESTO JUAN BAUTISTA; PINTO LUCERO JUANA MARIA; PINTO LUCERO MARIA BELEN; PINTO LUCERO MONICA MARIA; PINTO LUCERO ROBERTO DIÓGENES; PINTO LUCERO Y TABOADA MARIA GRACIELA; TABOADA DE PINTO MARIA LEONOR, PINTO ROBERTO LADISLAO y/o SUCESTORES y toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho al inmueble ubicado en calle Gral. Paz No 767, entre Junín y Pringles, Ciudad Capital, Depto. Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Tomo 116 (Ley 3236), Dpto. Capital, Folio 192, Numero 35919. Posee una superficie total de 265.97 m2 (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados). El título mencionado, es afectado totalmente por nuestra operación vigente, pertenece originariamente, a la parcela 43, Plano de Mensura 1-6167-70. Se identifica Catastralmente como Sección dos (2), Manzana diez (10), Parcela 85, del Plano de Mensura N° 1-424-18, confeccionado por el Agrimensor Guillermo Aguado, Matrícula Profesional n° 236 e inscripto, al padrón n° 39259 de la Receptoría 12 (Capital); bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 11 de septiembre de 2025

C: 3455 \$ 15.700,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: “NIEVAS ALEJANDRA SUSANA C/ NIEVAS JUAN CRISPIN S/ POSESIÓN” EXP.: 423098/24, cita y emplaza por el término de quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Avenida de Los Cesares 1453, Rincón - Merlo, Partido Merlo, Departamento Junín, provincia de San Luis. Designado como parcela “39” del plano 6/110/24. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en los T° 43 de Junín (Ley 3236) – F° 94 – N° 761 (Tit. A) y T° 43 de Junin (Ley 3236) – F° 92 – N° 760 (Tit. B). Padrón 1084765 Receptoría Merlo. Con una superficie de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (739,23 M2). Posee los siguientes linderos: Norte: Municipalidad de Merlo, padrón 345317 – rec. Merlo, parc. 16 plano N° 10108; Este: Oddone de Suarez Elvira Marta, padrones 345314 y 345313 rec. 13, parcelas 13 y 12 respectivamente; Sur: Av. De Los Césares y al Oeste: Oddone Luis Alberto, Padron 345318 rec. Merlo, parc. 17 del plano 06-234-2015.-

Concarán, 20 de AGOSTO de 2025

C: 3456 \$ 12.100,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán a cargo del Dr. Moisés Benito Fara Secretaría del Autorizante, en autos REQUELME NÉLIDA S/ SUCESIÓN AB INTESATATO, EXP 413629/24, cita y emplaza por el término de 30 días a sucesores universales particulares y acreedores del extinto NÉLIDA REQUELME, DNI 2.506.077, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 14 de octubre de 2025

C: 3457 \$ 7.280,00 e: 24 y v: 29 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "ALANIZ SILVIA CARINA, ALANIZ SEBASTIAN C/ ALANIZ VICTORIO S/ POSESIÓN" EXP.: 423935/24, cita y emplaza por el término de quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Ruta Provincial N° 23, La Angostura, Punta del Agua, Partido Punta del Agua, Departamento Junín, Provincia de San Luis. Designado como parcela "11" del plano 06/278/23. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta provincia. Padrón 868 Receptoría Santa Rosa. Con una superficie de CUATRO HECTAREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (4 Has. 9.804,81 m²). Posee los siguientes linderos: al Norte: no se localiza padrón ni colindante; Este: Ruta Provincial N° 23; Sur: Padrón 864 – Rec. Santa Rosa, sucesión Presentación Alaniz, parcela 131 plano 6-124- 19, ordenante Inés Antonia Alaniz; y Oeste: Padrón 868 – Rec. Santa Rosa, Alaniz Victorio.-

Concarán, 1 de SEPTIEMBRE de 2025

C: 3458 \$ 11.300,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental Y Laboral N° 1, De La Ciudad De Concarán de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Titular, Secretaria a cargo de la autorizante, ha dictado la siguiente resolución en los autos caratulados EXP 410132/24: "BRODER SRL C/ RAMIREZ STELLA MARIS S/EJECUTIVO la que en su parte pertinente dice: "San Luis, 4 de Junio de 2024... tengo por iniciada formal demanda ejecutiva en contra de RAMIREZ STELLA MARIS, CUIT N 27-27548391-0, con el domicilio denunciado. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en los Arts.520, 523, 531, 542, del C.P.C., intimo de pago a RAMIREZ STELLA MARIS por la suma de por el cobro de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CTVOS. (\$1.295.000,00) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CTVOS. (\$388.500) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas. La intimación de pago importará la citación a la ejecutado para que en el plazo de cinco días opongan excepciones legítimas, si las tuvieren, y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución sin su intervención y de dar por perdido el derecho dejado de usar de contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 542 y Art. 59 del CPCC. Notifíquese con las copias para traslado pertinentes. Acompañe cédula en formato editable. INTIMO DE PAGO Y CITO DE VENTA A RAMIREZ STELLA MARIS para que en el término de cinco días y bajo apercibimiento de ley, oponga las excepciones legítimas que se considere con derecho, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y de tener por notificadas las sucesivas providencias a dictarse por el Ministerio de Ley. Notifíquese. Atento lo solicitado, ordeno TRABAR EMBARGO preventivo sobre los bienes muebles que se encuentren en el domicilio sito en calle Av. MITRE 1213 de Concarán, San Luis, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CTVOS. (\$1.295.000,00) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CTVOS. (\$388.500) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas en que provisoriamente se presupuestan los gastos, costas e intereses, debiendo efectuarse mandamiento a través del oficial de justicia en turno a fin de que se constituya en el domicilio indicado ut supra. Tal medida accederá en caso de ser propietaria/o de los bienes la demandada RAMIREZ STELLA MARIS y en la proporción que le corresponda, debiendo el oficial interviniente designar depositario judicial de los bienes embargados. Librar Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de Concarán a sus efectos. Firmado digitalmente por el DR. MOISES BENITO FARA – JUEZ CIVIL- no siendo necesaria la firma manuscrita. ESTE JUZGADO TRABAJA BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE CALIDAD DE GESTION ISO 9001/2015 – Certificate No: 240958-2017-AQ-ARG-Rva y " Concarán, San Luis 30 de junio de 2025. ... Por acompañada contestación de la Cámara electoral Nacional, tengo presente. Atento lo peticionado notifíquese a la demandada de autos por edictos conforme lo prescripto por el artículo 145 y 146 del CPCC. Acompañe edicto en formato editable para su control y firma. Firmado digitalmente en el día de la fecha por el DR. MOISES BENITO FARA – JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial - no siendo necesaria la firma manuscrita.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Concarán, 5 de AGOSTO de 2025

C: 3459 \$ 27.500,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la primera circunscripción judicial del Poder Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados EXP 426277/24 "GUZMAN JUAN RAFAEL C/ GUZMAN MATEO ANTONIO S/ POSESIÓN", cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a quiénes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en el LUGAR: calle D. Esperanto N° 504, ciudad de San Luis. PARTIDO: La Capital. DEPARTAMENTO: Juan Martín de Pueyrredón, cuya SUPERFICIE abarca 223,97 m2 e individualizado como PARCELA 45, en el PLANO DE MENSURA aprobado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro y Tierras Fiscales de la provincia de San Luis, REGISTRADO DIGITALMENTE bajo el N° 1/223/23, integrado por el PADRÓN 46187 y cuya INSCRIPCIÓN DE DOMINIO obra al T° 43 (Ley 3236) de Capital - F° 119, N° 16277. Y cuyos linderos, colindantes son: NORTE: MATEO ANTONIO GUZMÁN (LE. N° 03.194.398) Parcela: 35; Padrón: 46185; Receptoría: 12-Capital. DOMICILIO REAL: Calle Martín de Loyola N° 504, ciudad de San Luis. MATEO ANTONIO GUZMÁN (LE. N° 03.194.398). Parcela: 37; Padrón: 46187; Receptoría: 12-Capital. DOMICILIO REAL: Calle Martín de Loyola N° 504, ciudad de San Luis. SUR: Calle D. Esperanto N° 504, ciudad de San Luis. ESTE: EDUARDO WALTER GONZÁLEZ, (D.N.I., no registrado). Parcela: 36; Padrón: 46186; Receptoría: 12-Capital. DOMICILIO REAL: Calle Ituzaingó N° 749, ciudad de San Luis. OESTE: MATEO ANTONIO GUZMÁN (LE. N° 03.194.398). Parcela: 37; Padrón: 46187; Receptoría: 12-Capital. DOMICILIO REAL: Calle Martín de Loyola N° 504, ciudad de San Luis, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).- San Luis, 17 de octubre de 2025

C: 3460 \$ 15.700,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "LLORENTE PABLO ESTEBAN, LLORENTE MARIA NATALIA Y OTROS C/ CAJA DE CREDITO "VILLA MERCEDES" COOPERATIVA LIMITADA S/ POSESIÓN" EXP.: 417053/24, cita y emplaza por el término de quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en calle Presbítero Becerra N° 549 de la Villa de Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, y que posee los siguientes linderos: Norte: Bautista Eliseo Possetto Paez y Francesco Filipo Possetto Paez, padrón 340130 – Recep. Merlo, Parc. 8 – PL. 06-3557-1965; Este: calle Presbítero Becerra; Sur: Rubén Juan Doblas, padrón 340132 – Recep. Merlo, Parc. 10 – PL. 06-3557-1965; y al Oeste: Alberto Almena, Padrón 1030684 – Recep. Merlo, Parc. 72 – PL. 06-382-2016. Con una superficie de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS (195,21 M2), parcela "75" del plano 06/286/23, Padrón 340131 Receptoría Merlo, con inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis al T° 13 de Junín (Ley 3236) – F° 133 – N° 9620.- Concarán, 29 de JULIO de 2025

C: 3461 \$ 12.300,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "PALAGONIA CRISTIAN ARIEL C/ QUAGLIARELLA ANNA S/ POSESIÓN" EXP.: 426866/24, cita y emplaza por el término de quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en calle Cantata del Bosque Natal N° 2992, de la localidad de Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis. Designado como parcela "4" del plano 6/201/24. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en las Matrícula 3-1180 - R° 6 - A° 1 Padrón 9758 Receptoría 13; Matrícula 3-1181 - R° 6 - A° 1 Padrón 9759 Receptoría 13. Con una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (6.403,46 M2). Posee los siguientes linderos: al Norte: calle Cantata del Bosque Natal; al Este: Padrón 959498 – Rec. Merlo a nombre de Quercia Leandro Javier, plano 06-252-2012; al Sur: calle pública; y al Oeste: Padrón 9758 – Rec. Merlo a nombre de Quagliarella Anna, parcela 44 plano 06-113-1999.- Concarán, San Luis, 26 de AGOSTO de 2025

C: 3470 \$ 11.900,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "PALAGONIA CRISTIAN ARIEL C/ QUAGLIARELLA ANNA S/ POSESIÓN" EXP.: 426910/24, cita y emplaza por el término de quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en calle Cantata del Bosque Natal s/n°, B° Los Nogales de la Villa de Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis. Designado como parcela "3" del plano 6/200/24. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 3-1180 - R° 6 - A° 1 Padrón 9758 Receptoría Merlo. Con una superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (5.803,29 M2). Posee los siguientes linderos: al Norte: calle Cantata del Bosque Natal; al Este: Padrón 9758 Receptoría Merlo, Quagliarella Anna, Parcela 44 Plano 06/113/1999; y Padrón 9759 Receptoría Merlo, Quagliarella Anna, Parcela 45 Plano 06/113/1999; al Sur: calle publica (tierra); y al Oeste: Padrón 9757 – Rec. Merlo a nombre de Circulo Medico del Norte de San Luis, parcela 43 plano 06-113-1999.- Concarán, San Luis, 26 de AGOSTO de 2025.

C: 3471 \$ 12.100,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, 3ra Circ. Judicial, a cargo Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del autorizante en autos: "SOSA ALEJANDRO ALBERTO C/ LOPEZ JOSE SANTOS S/ POSESION". Expte N° 403772/23, cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Tucumán N° 1104 de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, formando el total de Parcela 18 del Plano de Mensura N° 6/149/21. Lindando: al Norte: José Alejandro Páez Pd. 350521- Rec. Santa Rosa, Parcela I (Puntos A-B); al Sud: María Guadalupe Castro de Falcón Pd. 350526 - Rec. Santa Rosa, Parcela 6 (Puntos C-D); al Este: Pedro Gallardo Pd. 350522 - Rec. Santa Rosa, Parcela 2 (Puntos B-C) y al Oeste: Calle Tucumán (pavimentada) (Puntos D-A). Todo lo que encierra una SUPERFICIE TOTAL: de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES M2, (424,33 m2). Inscripción Catastral Pd. 350527 Rec. 14, a nombre de López José Santos. Inscripción de Dominio al T° 33 de Junín - F° 454 - N° 5907. Para que comparezcan y tomen la participación que les pudiere corresponder, bajo apercibimiento de ley.- Santa Rosa del Conlara, 6 de octubre de 2025

FERNANDO SCARSO
Secretario

C: 3472 \$ 11.780,00 e: 24 y v: 27 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la 3ª Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: EXP 419680/24 CASTILLO LUIS OFALDO, LEMO ALICIA RAQUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "CASTILLO LUIS OFALDO DNI N° 6.806611 y LEMO ALICIA RAQUEL DNI N° 5.070.340, bajo apercibimiento de ley.- Santa Rosa del Conlara, 1 de octubre de 2025

C: 3474 \$ 7.800,00 e: 24 y v: 29 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "GODOY JORGE RENELFO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. EXP N° 413630/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. GODOY JORGE RENELFO D.N.I. 6.796.650, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 03 de JULIO de 2025

C: 3475 \$ 7.040,00 e: 24 y v: 29 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro.2, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara (San Luis), a cargo del Dr.



José Ramiro Bustos, Secretaría Civil a cargo del Dr. Fernando Scarso, en autos: "ALBELO ROBERTINA CARLOTA C/ALBELO RAMON GREGORIO S/ POSESION" EXP. 367314/21, cita y emplaza por quince días a ALBELO RAMON GREGORIO, y/o sus herederos, y/o a cualquier persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Ubicado en Piedra Blanca Abajo, partido de Merlo, Departamento Junín, provincia de San Luis. Plano N° 6/61/18, PARCELA "55", superficie 1.586,53 m2. LINDEROS: Norte: José Nelson Romero (Pd. 296 y 467 Rec. 13) Este: Ramón Gregorio Albelo; Sur: Ramón Gregorio Albelo; Oeste: no se localiza padrón ni propietario. DOMINIO: carece. Padrón: N° 539 – Rec. Merlo, a nombre de Ramón Gregorio Albelo. Bajo apercibimiento de ley.
Santa Rosa del Conlara, 20 de Agosto de 2025

C: 3476 \$ 9.900,00 e: 24 y v: 27 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Cdad. de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría a cargo del/la Autorizante, en autos: "ÁVILA PEDRO DALMIRO Y MAGALLANES ELVA DEL ROSARIO - SUCESIÓN AB INTESATATO"– EXP N° 409761/23, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Don PEDRO DALMIRO ÁVILA - DNI N° 3.224.355 y Doña ELVA DEL ROSARIO MAGALLANES – DNI N° 1.594.042, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 07 de octubre de 2025

C: 3477 \$ 8.600,00 e: 24 y v: 29 Oct.



El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, Juez, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: EXP 359991/20: "ESCUDERO VANESA TAMARA C/NIEVAS DE GODOY MARIA DESIDERIA S/POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD - INICIAL"", cita y emplaza por 15 días a MARIA DESIDERIA NIEVAS DE GODOY y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio. Se trata de un inmueble ubicado en Dique Pisco Yaco, Partido Larca, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, el que se individualiza como PARCELA 768 conforme plano de Mensura N° 04/129/19, confeccionado por el Ing. Agrimensor Mario Ruiz. Limita: al Norte con camino vecinal a Ruta Provincial N° 1 y con Maria Desideria Nieves de Godoy Padron N° 2095 Rec. Concaran Plano N° 4/39/2008; Plano N° 4/116/2009, Plano N° 4/163/2013 y Plano N° 4/179/2015; al Sur con Maria Reyes Andrada de Scharappe; Otto Pablo Scharappe; Elisa Teresa Scharappe de Luna; Lina Elva Scharape de Morales; Ada Adela Schrappe de Tissera, Delia Dalinda Schrappe de Odonell, Carlos Julio Schrappe, Irene Ludela Schrappe de Moreno, Irma Dora Schrappe de Ineli, Ricardo Gilberto Schrappe, Rosa Magdalena Schrappe de Godoy, Regino Emiliano Schrappe e Ilda Regina Scharappe. Padron N° 255 Rec. Concaran P. A. N° 4/33/03; al Oste: con Maria Desideria Nieves de Godoy Padron N° 2095 Rec. Concaran Plano N° 4/39/2008; Plano N° 4/116/2009, Plano N° 4/163/2013, Plano N° 4/179/2015 y Plano N° 4/157/2018 y al Este: con Maria Desideria Nieves de Godoy Padron N° 2095 Rec. Concaran Plano N° 4/39/2008; Plano N° 4/116/2009, Plano N° 4/163/2013 y Plano N° 4/179/2015. Con una Superficie Total: Cuarenta Mil Cuatrocientos Veintidós Metros Cuadrados (40.422 m2). Empadronado a los efectos fiscales bajo el N° 2095, Receptoría Concaran a nombre de Maria Desideria Nieves de Godoy e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N° 36 de Chacabuco, Folio 126 N° 5054.-
Concarán, 24 de JUNIO de 2025

C: 3478 \$ 17.380,00 e: 24 y v: 27 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavídez, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "PETERSEN LEONARDO GERARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 408681/23, CITA Y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DIAS a quienes se consideren con derecho sobre una fracción (excedente de superficie dentro de los límites generales del campo "Valle Hermoso" ubicada en Las Barrancas, Partido El Tala, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Rec Charlone, Provincia de San Luis, Parcela 3, del Plano registrado bajo el N° 1/111/22, confeccionado por el Agrimensor Mauricio Aguil, cuyos linderos son: NORTE: Parcela de propiedad de Leonardo Petersen, ESTE: Con Clímaco Eduardo

Muñoz, Juan Cándido Muñoz, Marcelo Rufo Muñoz, Gregoria A. Muñoz de Lucero y Paulina Muñoz Ragni, SUR: Angel Omar Fermanelli y OESTE: Ruta Provincial N° 32 . Con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (287 has. 0.655,54 m2), no posee Padrón. El inmueble descripto afecta en particular el Tomo 139, ley 3236, Capital, Folio 491, N° 44806 (segunda fracción), completándose el total de la superficie con Tomo 89 Capital, F° 201 y 202 N° 12136; otro Tomo 1 (ley 3236) Capital, F° 464 N° 220; otro Tomo 55 (ley 3236), F° 110 n° 18922 y Tomo 113 (ley 3236) Capital, F° 217 N° 35325, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.-
SAN LUIS, 28 DE AGOSTO DE 2025

C: 3479 \$ 13.700,00 e: 24 y v: 27 Oct.



La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes del Informe de Impacto Ambiental presentada por "Tierra Exploración S.A." CUIT N° 30-71794130-2 y cuyo consultor ambiental Lic. Cabanes, Lucas Gastón RUCIA N° 03, para el Proyecto AUDITORIA AMBIENTAL Cateo Minero Legolas, ubicado en Salinas del Bebedero ciudad Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N° 0000-4221497/25), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste (ex capital) Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km783, San Luis. Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 3480 \$ 9.900,00 e: 24 y v: 27 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, sito en Autopista de los Comechingones km 921.5 de Santa Rosa Del Conlara, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante en autos caratulados: "EXP 432422/25 | KUTZNER SONIA DELIA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL CARMEN (SAN LUIS). S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL", cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado sobre calle Ex Ruta Prov. N° 1, sin número, localidad de Villa del Carmen, Departamento Chacabuco, Partido Estanzuela, Provincia de San Luis, y que se encuentra individualizado según plano de mensura a los efectos de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Mat. Prof. 317 CASL y registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 21 de noviembre de 2024, bajo el número 4/106/24, como parcela N° "7". Dicha parcela se encuentra empadronada bajo el N° 330103 de la Receptoría Tilisarao (11) figurando a nombre de la Municipalidad De Villa Del Carmen con una superficie total de 8865,50m2, y es afectada parcialmente por la presente mensura en 405,89m2. El inmueble carece de inscripción de dominio. Mide al Norte, desde el punto "1" al punto "4", 33,77m; al Sur, desde el punto "2" al punto "3", 33,95m; al Oeste, desde el punto "3" al punto "4", 11,77m; y al Este, desde el punto "1" al punto "2" 12,21m, lo que hace una superficie total de cuatrocientos cinco con ochenta y nueve metros cuadrados (405, 89m2). Linda: al Norte, Sur y Oeste, con padrón n° 330103 de la receptoría Tilisarao figurando a nombre de la Municipalidad de Villa Del Carmen; y al Este, con Calle Ex Ruta Provincial N° 1.
Santa Rosa del Conlara, 4 de Agosto de 2025

C: 3482 \$ 16.300,00 e: 24 y v: 27 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circ. Judicial, sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría del autorizante, en autos "(INICIO ORALIDAD) QUEIROZ JUAN CARLOS C/ DIAZ GREGORIA GENOBIA S/ POSESION VEINTEAÑAL", EXP 357309/20, cita y emplaza por 15 días a GREGORIA GENOVIA DIAZ, DNI N° 1.594.254 y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en Calle Virgen del Tala s/n, Villa de Merlo, Pdo. Merlo, Dpto. Junín, Prov. de San Luis. Plano N° 06/207/17. Linderos: Norte: Gregoria Genovia Díaz (Pad.



341034 Rec. Merlo); Este: María del Rosario Luisa Giraldi (Pad. 347170 Rec. Merlo); Sur: Gregoria Genovia Díaz (Pad. 341034 Rec. Merlo); Oeste: Calle Virgen del Tala - según Catastro calle Conlara - de tierra. Sup.: 800,85 m2. Carece de inscripción de dominio. Pad. afectado: 341034 rec. Merlo a nombre de Gregoria Genovia Diaz. Santa Rosa del Conlara, 2 de septiembre de 2025

C: 3483 \$ 11.220,00 e: 24 y v: 27 Oct.



EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL N° 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL con asiento en la localidad de Concaran, provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria Civil a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: EXP 435701/25 "MONTENEGRO NELLY ISABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MONTENEGRO NELLY ISABEL, DNI N° 2.565.235, bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 02 de octubre del 2025

C: 3484 \$ 7.920,00 e: 24 y v: 29 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca – Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 428968/25 "OCHOA ISAAC S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ISAAC OCHOA, (D.N.I. N° 3.216.518) bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 15 de Octubre de 2025

C: 3485 \$ 7.200,00 e: 24 y v: 29 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, sito en Autopista de los Comechingones km 921.5 de Santa Rosa Del Conlara, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante en autos caratulados: "EXP 432426/25 TORRES FRANCISCO EXEQUIEL, SUAREZ CAMILA VANESA C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL CARMEN (SAN LUIS). S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL", cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado sobre calle Ex Ruta Prov. N° 1, sin número, localidad de Villa del Carmen, Departamento Chacabuco, Partido Estanzuela, Provincia de San Luis y que se encuentra individualizado según plano de mensura a los efectos de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Mat. Prof. 317 CASL y registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 02 de diciembre de 2024, bajo el número 4/108/24, como parcela N° "6". Dicha parcela se encuentra empadronada bajo el N° 330103 de la Receptoría Tilisarao (11) figurando a nombre de la Municipalidad De Villa Del Carmen con una superficie total de 8865,50m2, y es afectada parcialmente por la presente mensura en 397,99m2. El inmueble carece de inscripción de dominio. Mide al Norte, desde el punto "1" al punto "4", 33,62m; al Sur, desde el punto "2" al punto "3", 33,77m; al Oeste, desde el punto "3" al punto "4", 11,67m; y al Este, desde el punto "1" al punto "2" 11,95m, lo que hace una superficie total de trescientos noventa y siete con noventa y nueve metros cuadrados (397, 99m2). Linda: al Norte, Sur y Oeste, con padrón n° 330103 de la receptoría Tilisarao figurando a nombre de la Municipalidad de Villa Del Carmen; y al Este, con Calle Ex Ruta Provincial N° 1. Santa Rosa del Conlara, 4 de Agosto de 2025

C: 3487 \$ 16.500,00 e: 24 y v: 27 Oct.



El Juzg. Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circ. Judicial, sito en Concarán, SL, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Sec. a cargo de la Aut., en autos "FUNES BERONICA BEATRIZ, FUNES NATALIA SOLEDAD C/ MUÑOZ DE LUCERO MARIA DEL ROSARIO S/POSESIÓN" EXP 426054/24, cita y emplaza por 15 días a MUÑOZ DE LUCERO MARIA DEL ROSARIO, L.C. N° 2.065.789 y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble del juicio, ubicado en calle San Roque N° 1522, Balcarce, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis. Parcela "53" Plano 4/196/23. Linderos: Norte: Muñoz de Lucero María del Rosario (Pad. 1079507 Rec. Concarán); Este: Muñoz

de Lucero María del Rosario (Pad. 1079508 Rec. Concarán); Sur: calle San Roque (Ruta Provincial No 1A - tierra); Oeste: Muñoz de Lucero María del Rosario (Pad. 1079507 Rec. Concarán). Sup. 907.83 m2. Dominio: Matricula 6-1585 R° 6 A° 2 - Pad. afectado 1079507 rec. Concarán a nombre de María del Rosario Muñoz de Lucero. Concarán, 8 de AGOSTO de 2025

C: 3488 \$ 10.900,00 e: 24 y v: 27 Oct.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, sito en Autopista de los Comechingones km 921.5 de Santa Rosa Del Conlara, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante en autos caratulados: "EXP 432940/25 YRUSTA MARIANA INES C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL CARMEN (SAN LUIS). S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL", cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado sobre calle Güemes s/n, localidad de Villa del Carmen, Departamento Chacabuco, Partido Estanzuela, Provincia de San Luis y que se encuentra individualizado según plano de mensura a los efectos de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Mat. Prof. 317 CASL y registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 06 de diciembre de 2024, bajo el número 4/101/24, como parcela N° "4". Dicha parcela se encuentra empadronada bajo el N° 330103 de la Receptoría Tilisarao (11) figurando a nombre de la Municipalidad De Villa Del Carmen con una superficie total de 8865,50m2, y es afectada parcialmente por la presente mensura en 299,66m2. El inmueble carece de inscripción de dominio. Mide al Norte, desde el punto "1" al punto "2", 11,97m; al Sur, desde el punto "3" al punto "4", 12,22m; al Oeste, desde el punto "1" al punto "4", 24,95m; y al Este, desde el punto "2" al punto "3" 24,61m, lo que hace una superficie total de doscientos noventa y nueve con sesenta y seis metros cuadrados (299, 66m2). Linda: al Norte, con calle Güemes; al Sur, Este y Oeste, con padrón n° 330103 de la receptoría Tilisarao figurando a nombre de la Municipalidad de Villa Del Carmen.- Santa Rosa del Conlara, 4 de Agosto de 2025

C: 3489 \$ 16.100,00 e: 24 y v: 27 Oct.



ELE 37/10
"MOVIMIENTO COMUNAL MERCEDINO S/SOL/RECONOC.COMO PDO.MCPAL. V CUERPO"

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 55-JEP-2025
SAN LUIS, 22 OCTUBRE DE 2025.

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "ELE 37/10"MOVIMIENTO COMUNAL MERCEDINO SOL/ RECONOC.COMO PDO.MCPAL. V CUERPO", traídos a mi despacho para resolver la validez de la renovación de las autoridades internas del partido de autos; Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentaciones obrantes en AD N° 28286190/25, de fecha 18/08/25, la apoderada de autos comunica la fecha de realización de las Elecciones Internas Partidarias para el día 11/09/25; y asimismo comunica el plazo para la presentación de listas para el día 08/09/25; lo que se tuvo presente en proveído de fecha 18/08/25 (AD N° 28287754/25).

Que conforme presentaciones de fechas 19/09/2025 (AD 28572576/25) y 22/09/25 (AD N° 28583259/25), la apoderada de autos acompañó la documentación partidaria que acredita la convocatoria a elecciones internas a saber: constancia de publicación de edicto de convocatoria a elecciones, Actas de la Junta Electoral: N° 68 de oficialización de la única lista presentada "LEALTAD" y Acta N° 69 de proclamación de las nuevas autoridades de fecha 11/09/25.

Que, en virtud de las constancias obrantes en autos, se tuvieron presente y por cumplimentados los requisitos exigidos en la normativa electoral vigente; habiéndose acreditado en debida forma la convocatoria a elecciones internas partidarias, la oficialización y consecuente proclamación de la única lista presentada: "LEALTAD".

Que asimismo, mediante proveído de fecha 30/09/25 (AD N° 28663993/25), se ordena la vista al Sr. Agente Fiscal.

Que efectuada la misma, por el Sr. Agente Fiscal y expidiéndose al efecto en dictamen de fecha 08/10/2025 (AD N° 28741329/25), expresó:

"...que en relación a la vista ordenada en estos obrados, atento a la documental adjuntada y en consonancia con el art. 33, inc .3 de la Ley XI-0346-2004, Este Ministerio Publico, no formula objeciones legales a la validez de las elecciones del Partido municipal MOVIMIENTO COMUNAL MERCEDINO"

En este orden de ideas, se tuvo presente lo dictaminado por el Sr. Agente



C: 3504 \$ 14.700.00 e: 27 y v: 29 Oct.



PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
CIENCIA E INNOVACIÓN
Abog. Delfor José Sergnese

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TÉCNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACIÓN
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA
Y CONTROL DE GESTIÓN
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR
Sra. Laura Soledad Capaldo

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL
Sr. Hugo Rodolfo Rossi

SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS
Sr. Luis Javier Pestchanker

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

SAN LUIS
La Provincia

